



DIÓCESIS DE CARTAGENA



BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO



Nº. 4

OCTUBRE-DICIEMBRE 2023



BOLETÍN OFICIAL DEL
✻ OBISPADO DE CARTAGENA ✻

Nº 4

OCTUBRE-DICIEMBRE 2023

DIRECCIÓN DEL BOLETÍN

Secretaría General del Obispado de Cartagena

PALACIO EPISCOPAL

Teléfono: 968 22 13 71

Plaza del Cardenal Belluga, 1

30001 MURCIA

- AÑO 140 -

Portada:

Plaza del Cardenal Belluga. Murcia.

Dep. Legal: MU-7-1958

Diseño e Impresión: DinA2 Comunicación

ÍNDICE

I. - OBISPO

| | |
|--------------------------------------|-----|
| RESUMEN ACTIVIDADES DEL OBISPO | 359 |
|--------------------------------------|-----|

II. - SECRETARÍA GENERAL DEL OBISPADO

| | |
|------------------------|-----|
| ÓRDENES SAGRADAS | 367 |
|------------------------|-----|

DECRETOS

| | |
|---|-----|
| A) Nombramientos de Presbíteros | 369 |
| B) Órganos Diocesanos | 372 |
| C) Parroquias/Iglesias | 387 |
| D) Normativas..... | 398 |
| E) Protocolos | 416 |
| F) Asociaciones de Fieles y Fundaciones | 425 |

III. - SANTO PADRE

HOMILÍAS

Miércoles, 4 de octubre

**Apertura de la Asamblea General ordinaria del Sínodo
de los obispos**

| | |
|---------------------------------|-----|
| <i>Plaza de San Pedro</i> | 441 |
|---------------------------------|-----|

Domingo, 29 de octubre

**Clausura de la Asamblea General ordinaria del Sínodo
de los obispos**

| | |
|------------------------------------|-----|
| <i>Basílica de San Pedro</i> | 447 |
|------------------------------------|-----|

| | |
|---|-----|
| Jueves, 2 de noviembre | |
| Conmemoración de los fieles difuntos | |
| <i>Cementerio Militar de Roma</i> | 451 |
| Domingo, 19 de noviembre | |
| Jornada Mundial de los Pobres | |
| <i>Basílica de San Pedro</i> | 453 |
| Domingo, 24 de diciembre | |
| Natividad del Señor | |
| <i>Basílica Vaticana</i> | 457 |

MENSAJES

| | |
|---|-----|
| Lunes, 16 de octubre | |
| Jornada Mundial de la Alimentación | 461 |
| Lunes, 25 de diciembre | |
| Urbi et Orbi | |
| <i>Balcón central de la Basílica Vaticana</i> | 465 |

DISCURSOS

| | |
|---|-----|
| Miércoles, 4 de octubre | |
| Apertura de la XVI Asamblea General ordinaria del Sínodo de los obispos, "Por una iglesia sinodal: Comunión, participación y misión" | |
| <i>Aula Pablo VI</i> | 471 |

IV. - NECROLÓGICAS

| | |
|---|-----|
| Viernes, 13 de octubre | |
| Rvdo. Sr. D. José Vivancos Gallego | 477 |
| Domingo, 12 de noviembre | |
| Rvdo. Sr. D. Emilio Riquelme Sánchez | 478 |

Miércoles, 29 de diciembre

Rvdo. Sr. D. Miguel Ángel Cárcelos Cárcelos479

V. - ÍNDICE GENERAL DEL AÑO 2023483

I ✠ OBISPO ✠

RESUMEN ACTIVIDADES DEL OBISPO

OCTUBRE 2023

| Fecha | Actividad | Lugar |
|-------------|---|--|
| 1 domingo | Preside la Eucaristía y confiere el sacramento de la Confirmación. | S. Andrés. Murcia |
| 2 lunes | Se reúne con los sacerdotes de las zona pastoral Caravaca-Mula, en la reunión de inicio de curso. | Santuario Esperanza. Calasparra |
| 3 martes | Preside la Eucaristía de inicio de curso de las universidades públicas. Se reúne con los sacerdotes de las zonas pastorales de Cartagena y Campo de Cartagena-Mar Menor, en la reunión de inicio de curso. | S. Diego. Cartagena Coto Dorda. Cartagena |
| 4 miércoles | Se reúne con los sacerdotes de las zonas pastorales Suburbanas I y II, en la reunión de inicio de curso. | Guadalupe |
| 5 jueves | Reunión del Consejo Episcopal. | Obispado |
| 6 viernes | Preside la misa de la Guardia Civil, con motivo de la festividad del Pilar. Reunión del Consejo Episcopal. Preside la Eucaristía y confiere el sacramento de la confirmación. | S.I. Catedral Obispado S. Bartolomé |
| 7 sábado | Preside la Misa de las fiestas patronales, con motivo del año jubilar. | Bullas |
| 8 domingo | Preside la Eucaristía del XXV aniv. de la parroquia. | Sta. Rosa de Lima. El Palmar |
| 9 lunes | Reunión del Consejo Episcopal. | Obispado |
| 10 martes | Recepción de visitas. Bendice nuevas instalaciones de Cáritas interparroquial. | Obispado Lorca |

| Fecha | Actividad | Lugar |
|--------------|---|---------------------------------------|
| 11 miércoles | Preside la Eucaristía con motivo de la fiesta de la Policía Nacional. REUNIÓN DEL CONSEJO EPISCOPAL. | S.I. Catedral Obispado |
| 12 jueves | Reunión del Consejo Episcopal. | Obispado |
| 13 viernes | Recepción de visitas. | Obispado |
| 14 sábado | Recepción de visitas. | Obispado |
| 15 domingo | Preside la misa conventual. | S.I. Catedral |
| 16 lunes | Reunión del Consejo Episcopal. | Obispado |
| 17 martes | Asiste a la reunión de la Provincia Eclesiástica. | Granada |
| 18 miércoles | Rueda de prensa sobre la fachada de la catedral. Reunión del Consejo Episcopal. Preside la Eucaristía funeral por los fallecidos en el incendio de las discotecas de Murcia. | Obispado S.I. Catedral |
| 19 jueves | Reunión del Consejo Episcopal. | Obispado |
| 20 viernes | Preside la Eucaristía y acto de inicio del curso de los Tribunales Eclesiásticos de la diócesis. | S.I. Catedral y Obispado |
| 21 sábado | Recepción de visitas. Preside la Eucaristía del encuentro de jóvenes post JMJ de Lisboa. | Obispado Seminario S. Fulgencio |
| 22 domingo | Preside la Eucaristía del tercer centenario de la parroquia. | Coy |
| 23 lunes | Asiste al encuentro anual de Obispos responsables de Comunicaciones Sociales de las Conferencias Episcopales de España y Portugal. | Oporto |
| 24 martes | | |
| 25 miércoles | | |
| 26 jueves | Reunión del Consejo Episcopal. | Obispado |
| 27 viernes | Da la bienvenida a la Fiesta de la Luz, a los alumnos de Religión. Asiste en Lorca al fin del expediente de restauración de la ciudad tras los terremotos. Asiste a la inauguración del Encuentro Nacional de Jóvenes Cofrades. | S.I. Catedral Lorca Lorca |

| Fecha | Actividad | Lugar |
|--------------|--|---------------------------------------|
| 28 sábado | Asiste al Encuentro Nacional de Jóvenes Cofrades. | Lorca |
| 29 domingo | Preside la Eucaristía de fin de la Esperanzada. | Santuario La Esperanza. Calasparra |
| 30 lunes | Reunión del Consejo Episcopal. Asiste telemáticamente a la reunión extraordinaria de la plenaria de la CEE. | Obispado |
| 31 martes | Se reúne con los sacerdotes ordenados en los últimos cinco años. | Santomera |

NOVIEMBRE 2023

| Fecha | Actividad | Lugar |
|--------------|---|--|
| 1 miércoles | Preside la Eucaristía con motivo de la solemnidad de Todos los Santos. | Cementerio Nto. Padre Jesús. Murcia |
| 2 jueves | Reunión del Consejo Episcopal. Preside la Eucaristía del día de todos los fieles difuntos y bendice la ampliación del cementerio parroquial. | Obispado Sangonera La Verde |
| 3 viernes | Recepción de visitas. Preside la reunión de la CCB. | Obispado |
| 4 sábado | Preside la Eucaristía y la jornada del Día del Catequista. | UCAM |
| 5 domingo | Preside la Eucaristía del encuentro diocesano de Hermandades y Cofradías. | Abarán |
| 6 lunes | Reunión del Consejo Episcopal. Preside la Eucaristía y presenta la carta pastoral. | Obispado M.C. de Cristiandad Murcia |
| 7 martes | Asiste a la presentación del Año Jubilar de Caravaca 2024. | El Retiro. Madrid |
| 8 miércoles | Reunión del Consejo Episcopal. Se reúne con el consejo de Asuntos Económicos. | Obispado |

| Fecha | Actividad | Lugar |
|--------------|---|--|
| 9 jueves | Recepción de visitas. Comparte el almuerzo con los sacerdotes que hacen ejercicios espirituales. Preside la Eucaristía y confiere el sacramento de la confirmación. | Obispado Guadalupe Sta. Eulalia. Murcia |
| 10 viernes | Recepción de visitas. Se reúne con el Colegio de Consultores. Bendice la nueva sede de Cáritas, en la casa de la Acción Católica. | Obispado Águilas |
| 11 sábado | Preside la Eucaristía de la pastoral universitaria, con motivo del año jubilar de Sto. Tomás de Aquino. | Sto. Tomas de Aquino. Espinardo |
| 12 domingo | Preside la Misa conventual | S.I. Catedral |
| 13 lunes | Asiste al acto de apertura de curso, y preside la Eucaristía. Preside la Misa de exequias del sacerdote D. Pedro Riquelme. | UCAM Santa Eulalia. Murcia |
| 14 martes | Reunión colegio de Arciprestes. Reunión del Consejo Episcopal. | Guadalupe Obispado |
| 15 miércoles | Reunión del Consejo Episcopal. Reunión del Consejo Episcopal. | Obispado |
| 16 jueves | Preside la jornada de formación permanente del clero, que imparte Mons. José Mazuelos, obispo de Canarias. | CETEP |
| 17 viernes | Recepción de visitas. | Obispado |
| 18 sábado | Preside la Eucaristía y confiere el sacramento de la confirmación. Preside la Eucaristía de concesión de la Medalla de Oro de la Villa de Bullas a su patrona. | C. Penitenciario de Sangonera la Verde Bullas |
| 19 domingo | Preside la Eucaristía del encuentro de seminaristas mayores del Sur de España Preside la Eucaristía. | S.I. Catedral Hnas. Pobres. Algezares |

| Fecha | Actividad | Lugar |
|--------------|---|------------------------|
| 20 lunes | Asiste a la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal. | Madrid. CEE |
| 21 martes | | |
| 22 miércoles | | |
| 23 jueves | | |
| 24 viernes | | |
| 25 sábado | Preside la Eucaristía y confiere el sacramento de la confirmación. | Lobosillo |
| 26 domingo | Preside la Eucaristía conmemorativa del III Centenario de la Parroquia. | Puerto Lumbreras |
| 27 lunes | Asiste, junto a todos los obispos de España, a un encuentro convocado por el Santo Padre. | Roma |
| 28 martes | | |
| 29 miércoles | | |
| 30 jueves | Reunión del Consejo Presbiteral. Recepción de visitas. | Villapilar Obispado |

DICIEMBRE 2023

| Fecha | Actividad | Lugar |
|--------------|--|---------------------------------|
| 1 viernes | Recepción de visitas. Preside las exequias del sacerdote Mons. Miguel Ángel Cárcelos Cárcelos. | Obispado S.I. Catedral |
| 2 sábado | Asiste a la inauguración del Belén Municipal, instalado en el patio de palacio. | Obispado |
| 3 domingo | Preside la Eucaristía de constitución del Consejo Diocesano de Pastoral. | S.I. Catedral |
| 4 lunes | Asiste a rueda de prensa para la presentación de la campaña de Navidad de Cáritas. Preside la Eucaristía y comparte el almuerzo con los sacerdotes de la casa sacerdotal. | Obispado Casa sacerdotal |
| 5 martes | Asiste a la Inauguración de exposición con motivo del Año Jubilar. Bendice el Belén Municipal. | Caravaca Archena |

| Fecha | Actividad | Lugar |
|--------------|---|---|
| 6 miércoles | Preside la Eucaristía de profesión solemne de una religiosa. | MM. Justinianas. Murcia |
| 7 jueves | Recepción de visitas. | Obispado |
| 8 viernes | Preside la Eucaristía de la Inmaculada y realiza ofrenda floral. | S.I. Catedral – Monumento Inmaculada |
| 9 sábado | Preside la Eucaristía y confiere el diaconado al algunos seminaristas de los seminarios mayores de la diócesis. | S. Andrés. Murcia |
| 10 domingo | Preside la Eucaristía de la Hospitalidad de Lourdes. Preside la entrega de la Luz de la Paz de Belén a nivel nacional, de Scout Católicos MSC. | Santa Cruz S.I. Catedral |
| 11 lunes | Reunión del Consejo Episcopal. Visita a los sacerdotes residentes. | Obispado Residencia H. de Nazaret. Rincón de Seca |
| 12 martes | Recepción de visitas. Asiste a la inauguración del Belén de Presidencia. Preside la hora santa de HAKUNA. | Obispado Palacio S. Esteban. Murcia S.I. Catedral |
| 13 miércoles | Reunión del Consejo Episcopal. | Obispado |
| 14 jueves | Reunión del Consejo Episcopal. Asiste a la entrega de premios del diario La Opinión. | Obispado Batel. Cartagena |
| 15 viernes | Asiste a la reunión del patronato de Jesús Abandonado. Recepción de visitas. | Obispado |
| 16 sábado | Celebra la Eucaristía conmemorativa del IV Centenario del Voto a la Inmaculada Concepción. | La Purísima. Yecla |
| 17 domingo | Preside la Eucaristía de clausura del año preparatorio para el Jubilar. | Caravaca de la Cruz |

| Fecha | Actividad | Lugar |
|--------------|--|--|
| 18 lunes | Recepción de visitas. Asiste al cabildo de la catedral y comparte el almuerzo. | Obispado MM. Benedictinas. Fuensanta |
| 19 martes | Asiste al patronato del Museo Salzillo. Reunión del Consejo Episcopal. Preside las vísperas e imparte el pregón de Adviento-Navidad. | Museo Salzillo Obispado UCAM |
| 20 miércoles | Reunión del Consejo Episcopal. | Obispado |
| 21 jueves | Reunión del Consejo Episcopal. Asiste a rueda de prensa de presentación del Año Jubilar de Caravaca. Asiste a la inauguración del Belén de Salzillo. | Obispado Ayuntamiento Murcia |
| 22 viernes | Recibe la felicitación de navidad de sacerdotes, religiosos, curia y seglares. Bendice el Belén de la Jefatura Superior de Policía Nacional. | Obispado Murcia |
| 23 sábado | Recepción de visitas. | Obispado |
| 24 domingo | Preside Misa conventual. Preside la Misa de Nochebuena. | S.I. Catedral Jesús Abandonado |
| 25 lunes | Preside la Misa de Navidad. | S.I. Catedral |
| 26 martes | Preside la Eucaristía. | RR. María Inmaculada. Murcia |
| 27 miércoles | Recepción de visitas. | Obispado |
| 28 jueves | Recepción de visitas. | Obispado |
| 29 viernes | Recepción de visitas. | Obispado |
| 30 sábado | Preside la Eucaristía de las familias con motivo de la Sagrada Familia. | S.I. Catedral |
| 31 domingo | Preside la Misa conventual. | S.I. Catedral |

II

✿ SECRETARÍA GENERAL DEL OBISPADO ✿

ÓRDENES SAGRADAS

DIACONADO

El día **9 de diciembre de 2023**, en la Iglesia Parroquial de San Andrés y Santa María de la Arrixaca, de Murcia, el Excmo. y Rvdm. Mons. D. José Manuel Lorca Planes, Obispo de Cartagena, confirió el **Sagrado Orden del Diaconado**, a los siguientes seminaristas:

o Seminario Mayor de *San Fulgencio*:

- **D. José Miguel Jiménez Atiénzar**
- **D. Gonzalo Portillo Rodríguez**

o Seminario Mayor Diocesano Internacional y Misionero *Redemptoris Mater*:

- **D. Emmanuel Iotti**

Quedando todos ellos incardinados en esta Diócesis de Cartagena.

A) NOMBRAMIENTOS DE PRESBITEROS

2 de octubre de 2023

- **Rvdo. D. Antonio Miguel Hernández Martínez**
Nombrado Arcipreste del Arciprestazgo nº 1: Murcia Noroeste
- **Rvdo. D. Joaquín López Sánchez**
Nombrado Arcipreste del Arciprestazgo nº 3: Murcia Centro

6 de octubre de 2023

- **Rvdo. D. Anthony Emeka Ezepue**
Nombrado Co-Capellán de las Religiosas Misioneras de la Caridad, de Murcia.
- **Rvdo. D. Ángel Mateos Guillén**
Nombrado Co-Capellán del Monasterio de la Encarnación, de las Carmelitas Descalzas, de Algezares.
- **Rvdo. D. Antonio Murcia Santos**
Nombrado Co-Capellán del Monasterio de la Encarnación, de las Carmelitas Descalzas, de Algezares.

10 de octubre de 2023

- **Rvdo. D. Blas Damián López González**
Nombrado Formador del Seminario Diocesano Mayor de "San Fulgencio".

11 de octubre de 2023

- **Rvdo. D. Pedro José González Ruiz**
Nombrado Miembro del Consejo Presbiteral en representación de los Sacerdotes de la Vicaría de Caravaca-Mula.

- **Rvdo. D. David Álvarez de la Campa Pinar**
Cesa como encargado de la Ermita de Ntra. Sra. de la Fuensanta, de La Matanza-Santomera.
- **Rvdo. D. José Alberto Cánovas Sánchez**
Nombrado Encargado de la Ermita de Ntra. Sra. de la Fuensanta, de La Matanza-Santomera.

13 de octubre de 2023

- **Rvdo. Sr. Lcdo. D. Juan Pablo Palao García**
Nombrado Profesor invitado del Instituto Teológico San Fulgencio, a tenor de los Estatutos del Centro, Arts. 3.2 y 3.7.
- **Rvdo. D. Manuel Amatriaín Díaz**
Nombrado Arcipreste del Arciprestazgo nº 23: Costa Meridional.
- **Rvdo. D. Andrés Marín Navarro**
Nombrado Arcipreste del Arciprestazgo nº 7: El Palmar.
- **Rvdo. D. Mauricio Chávez Miranda**
Nombrado Arcipreste del Arciprestazgo nº 25: Caravaca Rural.

16 de octubre de 2023

- **Rvdo. D. Diogo Estelio de Pinho Silva**
Cesa como Capellán del Hospital Comarcal del Noroeste, de Caravaca.
- **Rvdo. D. Raphael Josephat Mjankwi**
Nombrado Capellán del Hospital Comarcal del Noroeste, de Caravaca.
- **Rvdo. D. José Moreno Martínez**
Nombrado Colaborador de la Parroquia de La Inmaculada Concepción, de Santiago y Zairaiche, de Murcia.
- **Rvdo. D. Francisco José Azorín Martínez**
Cesa del cargo como Viceconsiliario de la Hospitalidad de Ntra. Sra. de Lourdes, de la Diócesis de Cartagena, con nuestro agradecimiento por los años de entrega y dedicación, al servicio de dicha Asociación Pública de Fieles.

19 de octubre de 2023

- **Rvdo. D. Pedro José González Ruiz**
Nombrado **Arcipreste del Arciprestazgo n° 24: Caravaca Urbano.**

20 de octubre de 2023

Constando la asignación por el Ordinario para España de las Iglesias Católicas Orientales, del **Rvdo. D. Myroslav Khudiak** para atender espiritualmente a los fieles de rito greco-católico de origen ucraniano que se encuentran en esta Diócesis de Cartagena, le nombro **encargado de la atención espiritual de los fieles ucranianos de rito greco-católico, en la Parroquia de la Inmaculada Concepción, de Cartagena**, cesando como encargado de la atención espiritual de los fieles ucranianos de rito greco-católico, en la Ermita de Ntra. Sra. de Los Dolores, de Los Beatos (La Puebla-Cartagena).

23 de octubre de 2023

En cumplimiento del parágrafo 4° del artículo 18 del Estatuto del Camino Neocatecumenal y del artículo 10 del Estatuto del Seminario Diocesano Internacional y Misionero *Redemptoris Mater* de Murcia, atendiendo la presentación para el nombramiento de Vicerrector recibida de D. Francisco José Gómez Argüello-Wirtz, en nombre del Equipo Responsable Internacional del Camino Neocatecumenal, por el presente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el **Rvdo. D. Eduardo Delgadillo García**, le nombro **Vicerrector del Seminario Mayor Diocesano Internacional y Misionero "Redemptoris Mater"**, por un periodo de tres años, desde la fecha de este Decreto.

8 de noviembre de 2023

- **Rvdo. D. José Rodríguez Rodríguez**
Nombrado **Miembro del Consejo Presbiteral en representación de los Sacerdotes de la Vicaría Suburbana II.**
- **Rvdo. D. José Ramón Gómez Marín**
Nombrado **Miembro del Consejo Presbiteral en representación de los Sacerdotes de la Vicaría Campo de Cartagena – Mar Menor.**

30 de noviembre de 2023

- **Rvdo. D. David Flor de Lis González**

Pasa al servicio del *Camino Neocatecumenal*, en el modo que determine el Equipo Internacional Responsable de dicho carisma, según el propio Estatuto y demás normativa de aplicación.

29 de diciembre de 2023

- **Rvdo. D. Juan Matías Caballero Amor**

Cesa como Capellán del Hospital General Universitario Reina Sofía, de Murcia.

B) ÓRGANOS DIOCESANOS

8 de septiembre de 2023

- **CONSEJO DIOCESANO DE PASTORAL**



EL OBISPO DE CARTAGENA

Prot. S. n° 906/23

DECRETO SOBRE EL CONSEJO DIOCESANO DE PASTORAL

JOSÉ MANUEL LORCA PLANES, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA

Sobre todos los discípulos de Cristo pesa la obligación de propagar la fe según su propia condición de vida (LG 17).

A estimular este compromiso de todo cristiano, según su propia y diversa condición, cooperando en la esencial misión evangelizadora de la Iglesia, contribuyen muy eficazmente los Consejos de Pastoral, propuestos por el Concilio Vaticano II.



Apoyados en la importante experiencia de nuestra Iglesia de Cartagena, recogida de los muchos Consejos Parroquiales de Pastoral y de algunos Consejos de Pastoral de Zona que, desde hace tiempo, vienen desarrollando su actividad en ella y con la experiencia de esta etapa de preparación al Sínodo del 2023, en la que han participado numerosos grupos en la Diócesis, estimamos que, como expresión de corresponsabilidad y participación en la común tarea de anunciar a Jesucristo, ha llegado el momento de renovar los Estatutos del Consejo Diocesano de Pastoral, aprobados por mi predecesor, S.E.R, Mons. Manuel Ureña Pastor. Con esta iniciativa se cumple lo establecido en el Plan Diocesano de Pastoral 2021-2024, ofreciendo también la ocasión de consolidar y desarrollar los correspondientes Consejos Pastorales, tal como aparece en las conclusiones diocesana y nacional de la consulta sobre la sinodalidad.

Terminado el trabajo de redacción y revisión del proyecto de estatuto, que ha sido estudiado por el Consejo de Gobierno de la Diócesis, habiendo pasado por el Consejo Presbiteral y por la plataforma de laicos que han trabajado en la etapa de preparación del Sínodo y en las Jornadas nacionales del Laicado, antes de proceder a su aprobación y promulgación.

Así pues, por el presente **DECRETO**,

1. Establecemos que en nuestra Diócesis de Cartagena se constituya el **CONSEJO DIOCESANO DE PASTORAL**, a tenor del c. 511 del C.I.C.
2. Aprobamos y promulgamos "ad experimentum" los **ESTATUTOS DEL CONSEJO DIOCESANO DE PASTORAL**, con una vigencia de tres años, con arreglo al texto anexo a este decreto.
3. Los nuevos Estatutos entrarán en vigor el día 21 de septiembre del 2023, fiesta de San Mateo, Apóstol y Evangelista. En consecuencia, a partir de esa fecha, quedan derogados los Estatutos del Consejo Diocesano de Pastoral anterior a la promulgación de los nuevos Estatutos. Mantenemos el vigente Estatuto de los Consejos de Pastoral Parroquiales, mientras no se diga lo contrario.
4. La constitución del **CONSEJO DIOCESANO DE PASTORAL** se hará efectiva el día 12 de noviembre, 2023.



Dado en Murcia, a 8 de septiembre, del año 2023. Fiesta de la Natividad de la Bienaventurada Virgen María



Jose Manuel Lorca Planes
Obispo de Cartagena

✠ JOSÉ MANUEL LORCA PLANES
OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA



Por mandato de S.E. Rvdma.

Jiménez

IGNACIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
CANCLER-SECRETARIA GENERAL



ESTATUTOS DEL CONSEJO DIOCESANO DE PASTORAL

INTRODUCCIÓN

El Consejo Diocesano de Pastoral es uno de los organismos diocesanos introducidos por el Concilio Vaticano II, pensado como un verdadero instrumento de comunión y de corresponsabilidad eclesial del Pueblo de Dios en el servicio de la labor pastoral del Obispo diocesano. El Concilio no se limitó a hablar de la corresponsabilidad y participación en teoría, sino que apuntó cauces determinados, como el Consejo Diocesano de Pastoral, para que todos pudieran participar eficazmente en el plan pastoral de la diócesis. En concreto, el Concilio afirma: «Muy de desear es que en cada diócesis se instituya un Consejo Especial Pastoral, que presida el mismo obispo diocesano, y del que formen parte clérigos, religiosos y laicos especialmente escogidos. Función de este Consejo será estudiar y sopesar lo que atañe a las obras pastorales y sacar del estudio conclusiones prácticas» (C.D. 27)¹. Y en otro lugar afirma: «para una mejor coordinación, el Obispo constituya, en cuanto sea posible, un consejo pastoral en el que participen los clérigos, los religiosos y los laicos por medio de delegados elegidos»².



Después del Vaticano II se siguió insistiendo en esta cuestión. Por ello, Pablo VI, en el *motu proprio Ecclesiae Sanctae*³ en 1966 profundizará más en la naturaleza del Consejo Diocesano de Pastoral (CDP) cuando en su número 16 se afirmó que la finalidad del CDP es: «Estudiar, sopesar, sacar conclusiones prácticas, en todo lo referente a las obras pastorales, con objeto de promover la conformidad de la vida y de los actos del Pueblo de Dios con el Evangelio». Años más tarde, la Congregación para el Clero, en la Carta *Omnes Christifideles*⁴ del 25 de enero de 1973, dedicaba este documento exclusivamente a ordenar el buen funcionamiento de los consejos diocesanos de pastoral. Un mes después, el 22 de febrero de 1973, el Directorio Pastoral para los Obispos⁵ volvía a insistir en la importancia de este organismo eclesial. También en la exhortación apostólica postsinodal *Christifideles Laici*⁶ de 1987 se afirma: «en este sentido el

¹ CONC. ECUM. VAT. II, *Decr. Christus Dominus*.

² CONC. ECUM. VAT. II, *Decr. Ad gentes divinitus*, 30.

³ PAULUS PP. VI, "*Litterae apostolicae motu proprio datae Ecclesiae Sanctae*", n. 16; AAS 58 (1966) 757-787.

⁴ S. CONGREGATIO PRO CLERICIS, "*Litterae circulares Omnes Christifideles*" EV 4/1902-1923.

⁵ SACRA CONGREGATIO PRO EPISCOPIS, *Directorium Ecclesiae Imago de pastoralis ministerio episcoporum*, 22 februari 1975: EV 4, 1945-2328.

⁶ IOANNES PAULUS II, *Adh. Ap. Christifideles laici*, 30 de Diciembre de 1988, AAS 81 (1989), n. 25.

reciente sínodo ha solicitado que se favorezca la creación de los Consejos Diocesanos de Pastoral, a los que se pueda recurrir según las ocasiones. Ellos son la principal forma de colaboración y de diálogo, como también de discernimiento, a nivel diocesano. La participación de los fieles laicos en estos consejos podrá ampliar el recurso a la consulta, y hará que el principio de colaboración sea aplicado de un modo más fuerte y extenso».

Este organismo de comunión eclesial queda recogido en el Código de Derecho Canónico⁷ en los cánones 511-514.⁸

La preocupación de la Iglesia por el buen funcionamiento de los consejos diocesanos de pastoral, para que sean auténticos órganos consultivos para el Obispo diocesano en su función pastoral, queda reflejada en el documento interdicasterial *Ecclesiae de misterio* de 1997, que recuerda a todos los obispos que los consejos pastorales diocesanos y parroquiales junto con el consejo parroquial para asuntos económicos nunca pueden convertirse en organismos deliberativos.⁹ Juan Pablo II recordaba a los participantes en la Asamblea Plenaria Anual de la Congregación para el Clero, que «los pastores legítimos, en el ejercicio de su oficio, no han de considerarse jamás como simples ejecutores de decisiones que derivan de opiniones mayoritarias manifestadas en la asamblea eclesial. La estructura de la Iglesia no puede concebirse según modelos políticos simplemente humanos. Su constitución jerárquica se apoya en la voluntad de Cristo y, como tal, forma parte del *depositum fidei*, que debe conservarse y transmitirse íntegramente a lo largo de los siglos»¹⁰

Desde muy pronto, nuestra diócesis quiso escuchar esa llamada conciliar a la corresponsabilidad de todos los miembros del Pueblo de Dios en la vida y en la misión de la Iglesia. Buena prueba de ello fue la puesta en marcha, en la



⁷ **Código de Derecho Canónico**, Edición Bilingüe. Comentada por los Profesores de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca, BAC, Madrid (2001).

⁸ **Canon 511**: En la medida en que lo aconsejen las circunstancias pastorales, se constituirá en cada diócesis un consejo pastoral, al que corresponde, bajo la autoridad del Obispo, estudiar y valorar lo que se refiere a las actividades pastorales en la diócesis.

Canon 512, 1: El consejo pastoral se compone de fieles que estén en plena comunión con la Iglesia católica, tanto clérigos y miembros de institutos de vida consagrada como sobre todo laicos, que se designan según el modo determinado por el Obispo diocesano.

Canon 512,2: Los fieles que son designados para el consejo pastoral deben elegirse de tal modo que a través de ellos quede reflejada la porción del Pueblo de Dios que constituye la diócesis, teniendo en cuenta sus distintas regiones, condiciones sociales y profesionales, así como también la parte que tienen en el apostolado, tanto personalmente como asociados con otros.

Canon 512,3: Para el consejo pastoral deben designarse sólo fieles que destaquen por su fe segura, buenas costumbres y prudencia

Canon 513,1: El consejo pastoral se constituye para un tiempo determinado, de acuerdo con lo que prescriban los estatutos dados por el Obispo.

Canon 513,2: Al vacar la sede, cesa el consejo pastoral.

Canon 514,1: Corresponde solamente al Obispo diocesano, según las necesidades del apostolado, convocar y presidir el Consejo Pastoral, que tiene solo voto consultivo; corresponde únicamente al Obispo hacer público lo tratado en el Consejo

Canon 514,2: Ha de convocarse al menos una vez al año.

⁹ Cf. **CONGREGATIO PRO CLERICIS et aliae**, Instrucción (interdicasterialis) *siaelesiae de mysterio de quibusdam quaestionibus circa fidelium laicorum cooperationem sacerdotum ministerium spectantem*, 15 augusti 1997. EV 16, 716-719

¹⁰ **Discurso del Santo Padre Juan Pablo II a los Participantes en la Asamblea Plenaria Anual de la Congregación para el Clero**, sábado 10 de enero de 2004.

mayor parte de la Diócesis, de los consejos pastorales parroquiales y de los consejos pastorales de zona. No podemos olvidar tampoco el Encuentro del Pueblo de Dios de 1992, que supuso para la Diócesis de Cartagena la voluntad de caminar hacia una Iglesia más comunitaria y evangelizadora, en la que todos nos sintiéramos responsables y pudiéramos participar de manera real en la vida y en la misión de nuestra comunidad a todos los niveles. Últimamente destacamos la participación en las Jornadas Nacionales sobre el Laicado en Madrid, así como la invitación del Santo Padre, el Papa Francisco, a participar en la preparación del Sínodo del año 2023, cuyas conclusiones diocesanas y nacionales nos han ayudado.

Ahora, recogiendo la petición del Pueblo de Dios en nuestra Diócesis de Cartagena, ponemos en marcha el Consejo Diocesano de Pastoral.

TÍTULO I: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONSEJO DIOCESANO DE PASTORAL

Artículo 1. Naturaleza

1. El Consejo Diocesano de Pastoral (CDP) es un organismo eclesial de comunión, animación, participación y misión que, fundado en la corresponsabilidad de todo el Pueblo de Dios y siempre bajo la autoridad del Obispo, estudia y valora lo que se refiere a las actividades pastorales en la Diócesis, y sugiere conclusiones prácticas con objeto de promover la conformidad de la vida y los actos del Pueblo de Dios con el Evangelio.
2. El CDP está compuesto por fieles que están en plena comunión con la Iglesia: clérigos, miembros de institutos de vida consagrada, y laicos, que, sobre todo, representan y hacen presente a todas las realidades diocesanas.

Artículo 2. Características

1. El Consejo Diocesano de Pastoral tiene voto consultivo¹¹. El Obispo, en ocasiones, puede hacerlo deliberativo y así lo hará saber.
2. Se trata de un organismo representativo del Pueblo de Dios, pues en él se expresa la pluralidad de ministerios, carismas y servicios.
3. El CDP es manifestación e instrumento de comunión eclesial. Así pues, debe estar compuesto por fieles que estén en plena comunión con la Iglesia Católica, manifestada en la clara vinculación con la Diócesis, y que destaquen por su fe, buenas costumbres y prudencia. Como tal, expresa



¹¹ En cuanto al voto consultivo, que nadie lo identifique con un voto insignificante, porque, "aun permaneciendo intacta la libertad y la autoridad del Obispo, a tenor del derecho, no puede no tener en cuenta las propuestas y sugerencias de este Consejo, sobre todo cuando el parecer es dado por unanimidad" (CCL, Circular Omnes christifideles, n° 8 (EV, 4, n°15).

y alienta la unión de todos los fieles con el Obispo y su ministerio (cf. LG 30).

4. El CDP es un medio de corresponsabilidad y de vivir la sinodalidad, pues cada uno de sus miembros, al reflexionar sobre la Diócesis e intentar discernir sobre las acciones pastorales, participa en la misión de la Iglesia, según su propio carisma y su propia condición.
5. El CDP es «la principal forma de colaboración y diálogo, como también de discernimiento en el ámbito diocesano»¹². Es el organismo que expresa en sumo grado tanto la sinodalidad como la corresponsabilidad de todos en la misión pastoral de la Iglesia diocesana¹³, pero ni sustituye, ni suplanta a los otros organismos eclesiales diocesanos.
6. Todos sus miembros han de ser activos, atentos a las necesidades y acciones pastorales, aportando con libertad su valoración y propuestas operativas, y manifestando su criterio en todas las intervenciones.
7. El Consejo Diocesano de Pastoral se rige por los presentes estatutos, por otras normas que puedan emanar del Obispo diocesano y por las disposiciones del derecho universal de la Iglesia, según el orden de prelación establecido por la legislación canónica.

TÍTULO II: FINES Y COMPETENCIAS DEL CONSEJO DIOCESANO DE PASTORAL



Artículo 3. Fines del CDP

La finalidad del Consejo Diocesano de Pastoral es «estudiar y valorar, bajo la autoridad del Obispo, lo que se refiere a las actividades pastorales de la Diócesis y sugerir conclusiones prácticas sobre ellas, a fin de promover la conformidad de la vida y de los actos del Pueblo de Dios con el Evangelio»¹⁴. Colaborando así tanto al acompañamiento del mismo como al necesario discernimiento que busca siempre la fidelidad a la misión evangelizadora¹⁵.

Artículo 4. Competencias

- 1º. Estudiar lo referente a la acción pastoral, por medio del conocimiento y análisis de la realidad, teniendo en cuenta las necesidades y las peticiones de los destinatarios, como también las dificultades y las posibilidades de la acción evangelizadora.

¹² SAN JUAN PABLO II, *Christifideles laici*, 25.

¹³ Cf. PAPA FRANCISCO, Exhortación Apostólica *Evangelii gaudium*, de 24 de noviembre de 2013, nn. 119-120; ID., *Discurso con ocasión de la Commemoración del 50º aniversario de la Institución del Sínodo de los Obispos*, 17 de octubre de 2015: AAS 107 (2015), 1139-1145; ID., *Carta al Pueblo de Dios que peregrina en Alemania*, de 29 de junio de 2019, n. 9. Cf. también: COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia*, de 2 de marzo de 2018.

¹⁴ S. PAULUS PP. VI, "*Litterae apostolicae motu proprio datae Ecclesiae Sanctae*", n. 16

¹⁵ Cf. PAPA FRANCISCO, Exhortación Apostólica *Gaudete et exsultate*, de 19 de marzo de 2018, nn. 166-175; ID., *Catequesis* en la Audiencia general del miércoles 21 de diciembre de 2022; *et passim*.

- 2º. Valorar y discernir, de entre las posibilidades pastorales, aquellas que sean más conformes con el espíritu evangélico, en aplicación a la realidad diocesana de las directrices emanadas de los planes pastorales diocesanos y del Obispo diocesano.
- 3º. Sugerir propuestas operativas, proponiendo criterios y líneas prioritarias de la acción pastoral; así como instrumentos, métodos y medios más adecuados para su realización; y ofreciendo cauces de evangelización más acordes con las nuevas situaciones.
- 4º. Propiciar la participación corresponsable, en espíritu de sinodalidad, impulsando el encuentro, el diálogo y la conjunción entre las diversas instituciones y miembros del Pueblo de Dios que trabajan en la acción pastoral.
- 5º. Manifiestar su sensibilidad pastoral ante los acontecimientos sociales, políticos, económicos y culturales que exijan una iluminación cristiana y una respuesta eclesial.

TÍTULO III: COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO DIOCESANO DE PASTORAL

Artículo 5. Composición del Consejo Diocesano de Pastoral

1. El CDP está compuesto por sacerdotes, religiosos y laicos, en la condición de miembros natos, miembros elegidos y miembros de libre designación del Obispo, según la siguiente distribución:
 - Son miembros natos:
 - El Obispo Auxiliar, si lo hubiere.
 - El Vicario General.
 - El Director de Cáritas Diocesana.
 - El Presidente del Patronato Jesús Abandonado.
 - Son miembros elegidos:
 - Tres de entre los vicarios episcopales territoriales y sectoriales (designados por el Obispo).
 - Un sacerdote por cada Zona Pastoral.
 - Un religioso y una religiosa en representación de las ramas masculina y femenina de los Institutos de Vida Consagrada y de las Sociedades de Vida Apostólica.
 - Dos laicos por cada zona pastoral a elegir de entre los vicepresidentes de los consejos de pastoral parroquial y laicos convocados por el vicario episcopal.¹⁶



¹⁶ Cada vicario episcopal territorial convocará en su zona pastoral a todos los vicepresidentes de los Consejos Parroquiales de Pastoral o de entre los destacados en el servicio a la zona para que éstos elijan de entre ellos mismos a dos vicepresidentes que les representen en el Consejo Diocesano de Pastoral.

- Cuatro laicos propuestos por la Vicaría Episcopal para la Evangelización.
- Dos laicos propuestos por la Vicaría Episcopal de Familia y Vida.
- De libre designación por el Obispo serán cinco miembros.

Artículo 6. Estructura del Consejo Diocesano de Pastoral

El Consejo Diocesano de Pastoral está compuesto por órganos personales y órganos colegiados. Son órganos personales el presidente y el secretario, y órganos colegiados, el Pleno del Consejo Diocesano de Pastoral y la Comisión Permanente del mismo.

a) Órganos personales

Artículo 7. El presidente

1. El Obispo diocesano es el presidente del Consejo Diocesano de Pastoral, aunque en casos particulares pueda delegar la presidencia en el Obispo auxiliar, si lo hubiera, o en el Vicario General.
2. Corresponden al presidente las siguientes funciones:
 - a) Constituir el CDP y aprobar sus estatutos, así como las ulteriores modificaciones del mismo.
 - b) Nombrar a los miembros del CDP o ratificar su elección.
 - c) Convocar y presidir las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.
 - d) Fijar o aprobar el orden del día de las sesiones.
 - e) Someter al CDP cuantos asuntos estime oportunos.
 - f) Aprobar los acuerdos y dar publicidad de sus conclusiones y de todo lo tratado cuando lo considere oportuno.
 - g) Conferir a determinadas actuaciones del CDP carácter decisivo en los asuntos que estime oportunos.



Artículo 8. El secretario

1. El secretario del CDP lo será también de la Comisión Permanente. Es nombrado por el Pleno y ratificado por el Obispo diocesano.
2. Las funciones de secretario del CDP son:
 - a) Cursar, por orden del presidente, las convocatorias del Pleno y de la Comisión Permanente.
 - b) Extender las actas de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, en las que han de constar los temas tratados y los acuerdos tomados, autenticándolos con su firma.
 - c) Llevar el registro de las altas y bajas de los miembros del consejo; redactar, de acuerdo con el presidente, el orden del día de las sesiones; preparar y enviar el material de trabajo a los consejeros; certificar documentos del CDP y demás acciones propias de una

secretaría; las actas y demás documentos del CDP se custodiarán en el Archivo de la Cancillería de la Diócesis.

b) Órganos colegiados

Artículo 9. El Pleno del CDP

1. El Pleno del CDP está constituido por todos los miembros del Consejo.
2. Son competencias del Pleno del CDP las señaladas para el consejo en el Art. 4 de estos estatutos.
3. El Pleno del CDP estará constituido válidamente cuando estén presentes la mayoría absoluta de sus miembros, es decir, la mitad más uno.
4. Los temas a tratar son los que aparezcan en el orden del día. El Obispo, fuera del orden del día o a petición de la mayoría absoluta del Consejo, puede proponer otros temas a tratar.
5. El Pleno del Consejo se reunirá de ordinario dos veces al año. De forma extraordinaria podrá reunirse cuando lo convoque el presidente, por sí, o asumiendo la petición de los dos tercios de la Comisión Permanente o de la mayoría simple del Pleno del Consejo.
6. No tendrá la consideración de propuesta del Pleno, si no ha obtenido dos tercios de votos a su favor y que este número de votos sea superior a la mayoría absoluta de los miembros de derecho que constituyen el Pleno del CDP.
7. A las sesiones del CDP podrán ser invitados, con voz, pero sin voto, especialistas en cuestiones concretas, y los responsables diocesanos de sector pastoral objeto de reflexión.

Artículo 10. La Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente estará compuesta por el Obispo, por el Obispo auxiliar, si lo hubiere, en quien podrá delegar en caso de ausencia; por el Vicario General, por el secretario del Consejo y por cinco consejeros elegidos por el Pleno.
2. La Comisión Permanente tiene las siguientes competencias:
 - a) Proponer el orden del día de las sesiones y fijar el método de trabajo a seguir en ellas.
 - b) Designar ponentes y comisiones de trabajo, si fuera necesario, para el estudio y presentación de los temas.
 - c) Nombrar el moderador para el debate de las sesiones en el Pleno.
 - d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados y aprobados por el Obispo, que afecten a la marcha del propio Consejo.
 - e) Asesorar al Obispo en los temas que se requiera.
 - f) Mantener relaciones con los demás organismos diocesanos, principalmente con el Consejo Presbiteral.
 - g) Ejecutar aquellas tareas que expresamente le sean encomendadas por el Pleno con la aprobación del Obispo.



3. La Comisión Permanente celebrará sesión ordinaria quince días antes de cada Pleno, y siempre que lo requiera el desarrollo de sus cometidos.

TÍTULO IV.: DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIOCESANO DE PASTORAL

Artículo 11. Los miembros del Consejo Diocesano de Pastoral que han de ser elegidos, lo serán conforme a derecho (c. 119)¹⁷.



TÍTULO V.: DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

Artículo 12. Reglamento de las sesiones

1. Una vez decidida por el Obispo la convocatoria de una sesión del Pleno, el secretario enviará con suficiente antelación a todos los miembros del Consejo el orden del día a tratar, así como el material necesario para su preparación.
2. Para que el Pleno quede constituido, se requiere la mayoría absoluta de sus miembros, es decir, la mitad más uno.
3. Dado el carácter consultivo del Consejo, como instrumento de comunión, el Pleno desarrollará su trabajo en un clima de diálogo y discernimiento, tratando de buscar por unanimidad el criterio que procure el mayor bien para la Iglesia diocesana.
4. En el momento de elaborar su criterio, el consejero deberá tener en cuenta las opiniones recogidas fuera del Consejo por parte de sus representados; y las opiniones recibidas a partir de las deliberaciones de la sesión; pero su juicio ha de ser fruto de su propia reflexión y de su responsabilidad personal y eclesial.
5. Cuando el presidente decida tomar un acuerdo en forma deliberativa, este se hará mediante votación. La votación se regirá por las siguientes normas:
 - a) Las contenidas en el canon 119.
 - b) Las votaciones pueden ser públicas o secretas. Serán secretas cuando se trate de personas; también por petición del presidente o de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

¹⁷ CIC, c. 119. *Respecto de los actos colegiales, mientras el derecho o los estatutos no dispongan otra cosa: 1º. Cuando se trata de elecciones, tiene valor jurídico aquello que, encontrándose presente la mayoría de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes; después de dos escrutinios ineficaces, hágase la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, o, si son más, sobre los dos de más edad; después del tercer escrutinio queda elegido el de más edad, 2º. Cuando se trate de otros asuntos, es jurídicamente válido lo que, encontrándose presente la mayor parte de los convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes: si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el presidente puede resolver el empate con su voto, 3º. Mas lo que afecta a todos y a cada uno debe ser aprobado por todos.*

6. Los temas podrán ser presentados al Pleno del Consejo en forma de ponencias elaboradas por especialistas o por consejeros designados por la Comisión Permanente, y serán entregadas a todos los Consejeros con tiempo suficiente para su estudio. Todas las ponencias habrán de incluir un apartado final de propuestas que puedan ser examinadas por el Pleno.

Artículo 13. Los moderadores

Corresponde al moderador o moderadores en las sesiones del Pleno velar para que se facilite el diálogo y la participación de los consejeros. En particular, le corresponde hacer que se siga el orden del día, y proponer al presidente la conveniencia de decidir las deliberaciones mediante votación, cuando este estimase que los asuntos han sido suficientemente tratados.

TÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSEJO DIOCESANO DE PASTORAL Y DEL CESE DE SUS MIEMBROS



Artículo 14. De la disolución del CDP

1. Al vacar la sede, cesa el CDP, en conformidad con lo expuesto en el c. 513, 2.
2. El CDP se disolverá transcurridos cuatro años desde su constitución.
3. También podrá ser disuelto por el Obispo cuando lo aconsejen graves razones pastorales.

Artículo 15. Del Cese de los miembros

1. Todos los miembros permanecen en el CDP mientras dure la situación personal o institucional por la que entraron a formar parte del mismo.
2. Los miembros son elegidos por cuatro años, pudiendo ser renovados para otro cuatrienio.
3. Los miembros del CDP podrán presentar al Obispo la renuncia, por causa justa y proporcionada. La renuncia no será efectiva hasta no ser aceptada por el Obispo (c. 189).
4. Los miembros del CDP cesarán:
 - a) Cuando dejen de cumplirse las condiciones señaladas en el Código de Derecho Canónico, c. 512, a saber: estar en plena comunión con la Iglesia Católica; ser representativo del organismo o colectivo por el que fue elegido; y destacar por su fe, buenas costumbres y prudencia.
 - b) Cuando se compruebe el incumplimiento voluntario y reiterado de estos estatutos.
 - c) Cuando incurran injustificadamente en tres faltas de asistencia.

- d) Todos los miembros del Consejo cesan al quedar vacante la Diócesis.
5. Los miembros que causen baja en el CDP serán sustituidos por otros nombrados de la misma forma y criterios.

TÍTULO VII: DE LA FINANCIACIÓN DEL CONSEJO DIOCESANO DE PASTORAL

Artículo 16. Los gastos ocasionados por el Consejo Diocesano de Pastoral correrán a cargo de la Administración Diocesana.

TÍTULO VIII: ANEXO Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 17. De los estatutos y su modificación

1. La fuerza legal de los estatutos dimana de la aprobación del Ordinario, a quien se someten todos sus artículos para su aprobación.
2. En caso de duda sobre la interpretación de cualquiera de los artículos de estos estatutos, el Obispo, sobre la base del derecho estatutario, resolverá la duda.
3. El Obispo, oído el parecer del CDP, puede modificar estos estatutos cuando lo considere oportuno conforme a derecho o a propuesta de dos tercios del Pleno del Consejo.

Artículo 18. Disposición transitoria

Los presentes estatutos se aprueban *ad experimentum* por un período de tres años.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Canciller-Secretaria General, para hacer constar que los presentes estatutos, correspondientes al **CONSEJO DIOCESANO DE PASTORAL**, extendidos en 10 (DIEZ) folios, rubricados por mí y sellados con el de esta SECRETARÍA GENERAL, han sido aprobados por S.E. Rvdma. Mons. José Manuel Lorca Planes, Obispo diocesano, en virtud de Decreto del día 8 de septiembre de 2023 (Ref. Prot. S. nº 906/23), de lo que doy fe, en Murcia, a 8 de septiembre de 2023.



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL OBISPADO DE CARTAGENA

SECRETARÍA GENERAL DEL OBISPADO DE CARTAGENA
CANCELLER-SECRETARIA GENERAL DEL OBISPADO DE CARTAGENA

30 de noviembre de 2023

• **CONSEJO DIOCESANO DE PASTORAL**

Habiendo constituido el *Consejo Diocesano de Pastoral*, y aprobados sus Estatutos según Decreto (Ref. Prot. S. nº 906/23), de fecha 8 de septiembre de 2023, con entrada en vigor el día 21 de septiembre del mismo año, quedan derogados en consecuencia, a partir de dicha fecha, los anteriores Estatutos aprobados por mi predecesor S.E.E., Mons. Manuel Ureña Pastor, de fecha 10 de mayo de 2004.

Con el fin de proveer a este órgano colegial (cf. C. 115 §2) representativo de todo el pueblo de Dios, de los miembros del Consejo Diocesano de Pastoral, a tenor de los cc. 511-514 del CIC, por el presente Decreto, nombramos miembros del Consejo Diocesano de Pastoral de esta Diócesis de Cartagena, por un período de cuatro años, a los siguientes sacerdotes, religiosos y laicos:

Miembros Natos:

- Vicario General: Mons. D. Juan Tudela García
- Director de *Cáritas Diocesana*: D. Juan Antonio Planes Valero
- Presidente del *Patronato Jesús Abandonado*: D. José Manuel Martínez Tomás.

Miembros Elegidos:

- Vicarios de *Designación Episcopal*:
 - Ilmo. D. David Martínez Robles
 - Ilmo. D. Manuel Verdú Moreno
 - Ilmo. Manuel Guillén Moreno
- Un sacerdote por cada *Zona Pastoral*:
 - Urbana de Murcia:** D. Salvador Soler Chico
 - Suburbana I:** D. Daniel Pellicer Monteagudo
 - Suburbana II:** D. David Álvarez de la Campa Pinar
 - Cartagena:** D. Pascual Saorín Camacho
 - Campo de Cartagena-Mar Menor:** D. Juan Prieto Solana
 - Lorca:** D. Francisco José Fernández García
 - Caravaca-Mula:** D. Óscar Eduardo Toledo Arias
 - Cieza-Yecla:** D. Julián Rafael Sánchez Ruiz

- Un religioso y una religiosa en representación de las ramas masculina y femenina de los *Institutos de Vida Consagrada* y *Sociedades de Vida Apostólica*:
 - Religioso:** P. José Joaquín Coma Torres, SDB
 - Religiosa:** Hna. Cristina Pastor López, *Apostólica Cristo Crucificado*.

- Dos laicos por cada *Zona Pastoral*, a elegir de entre los vicepresidentes de los consejos de pastoral parroquial y laicos convocados por el Vicario Episcopal:
 - Zona Pastoral Urbana de Murcia:**
 - D. Fernando Castillo Rigabert y D. José Serrano Marino
 - Zona Pastoral Suburbana I:**
 - D. Juan José González Ortiz y D^a. María del Carmen Orenes Barquero
 - Zona Pastoral Suburbana II:**
 - D. Miguel Ángel Alarcón Caracena y D^a. Mercedes Fortuna Galindo
 - Zona Pastoral de Cartagena:**
 - D. Vicente José Berruezo Adelantado y D. Luis Miguel Saura Rosique.
 - Zona Pastoral de Campo de Cartagena-Mar Menor:**
 - D^a. Inmaculada Sofía Moreno Sánchez y D. Anselmo Martínez León
 - Zona Pastoral de Lorca:**
 - D. Pedro Antonio Lorca Gálvez y D^a Rosa María Camacho Ruiz
 - Zona Pastoral de Caravaca-Mula:**
 - D. Francisco Giménez López y D. José Antonio Martínez Puerta
 - Zona Pastoral de Cieza-Yecla:**
 - D. Juan Antonio Buitrago Quijada y D^a. Concepción Palao Andrés

- Cuatro Laicos propuestos por la *Vicaría Episcopal para la Evangelización*:
 - D. Fernando Javier García Sanz
 - D^a. Mercedes Herrera Navarro
 - D^a. María del Mar Salcedo Santa
 - D. Carmelo Javier Gómiz Bas

- Dos Laicos propuestos por la *Vicaría Episcopal de Familia y Vida*:

D. Francisco Javier Pérez de la Cruz

D^a. Esther Esquilas Muñoz

- Cinco *Miembros de libre designación del Sr. Obispo*:

D. Miguel Buendía Prieto

D. Cosme Ángel Romera Cano

D^a. Alicia Leandro Ruiz de Almirón

D^a. Marta Martínez Madrid

D^a. Carmen García Pérez

C) PARROQUIAS/IGLESIAS

18 de octubre de 2023

• SANTA IGLESIA CATEDRAL DE SANTA MARÍA (MURCIA)



EL OBISPO DE CARTAGENA

Prot. S. n° 1010/23

JOSÉ MANUEL LORCA PLANES, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA.

1. Considerando que son numerosos los fieles que, llegándose a nuestra Santa Iglesia Catedral de Santa María, de Murcia, en esta Diócesis de Cartagena, solicitan poder contraer en la misma el sacramento del matrimonio, y en orden a salvaguardar la necesaria seguridad jurídica de esos matrimonios (Cfr. Can. 535 §§1 y 2), pero también buscando con solicitud pastoral facilitar la atención personalizada, tanto durante la preparación como en la celebración del evento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el derecho para la validez del sacramento y su posterior inscripción y seguimiento registral (Cfr. Cann. 535, 555 §1/3, 877, 878, 895, 1054, 1121, 1122, 1123, 1182, 1685, 1706).



2. Considerando que el canon 1108 §1 reconoce al Ordinario del lugar la facultad de delegar en otros sacerdotes o diáconos la asistencia, como testigos cualificados, en la celebración del matrimonio, de modo que, estando presentes, pidan la manifestación del consentimiento de los contrayentes, y la reciban, en nombre de la Iglesia (cfr. can. 1108 §2, 137 §1, 1111 §1).
3. Considerando que, en caso de delegación general, se requiere su expresa concesión a personas determinadas, y ello por escrito (can. 1111 §1).
4. Considerando que la potestad ejecutiva delegada para todos los asuntos por el Obispo diocesano, con potestad ordinaria en cuanto Ordinario del lugar (can. 134), puede subdelegarse para cada caso (can. 137 §3).
5. Visto, en cuanto a la potestad de régimen del Obispo diocesano, lo establecido en los cánones 368 y ss., 375, 376, 381 §1, 391, y concordantes, del Código de Derecho Canónico.
6. Considerando que procede conceder licencia (can. 59 §2), tan amplia como en derecho sea menester, conforme a lo previsto en los cánones 35 y ss., 59 y ss., 129 y ss., 131 y ss., 135 §4, 137 §§1 y 3, 138 y 140 del mismo código.
7. Considerando, en consecuencia, que procede delegar en determinados miembros del ILUSTRÍSIMO CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE SANTA MARIA, de Murcia, al que corresponde la celebración de funciones más solemnes en el culto catedralicio, a fin de que los delegados puedan asistir debidamente a los matrimonios que se celebren en la misma, con posibilidad de subdelegar, solo para cada caso, dichas facultades.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades que me vienen reconocidas como Ordinario del lugar, por medio del presente:

1) OTORGAMOS LICENCIA Y DELEGAMOS las facultades precisas para asistir a los matrimonios que se hayan de celebrar en la SANTA IGLESIA CATEDRAL DE SANTA MARÍA, de Murcia, en la Diócesis de Cartagena, a los fines y con los efectos previstos en el canon 1108 §§1 y 2, del Código de Derecho Canónico, en los siguientes sacerdotes, miembros del ILUSTRÍSIMO CABILDO CATEDRALICIO:



1. Ilmo. Rvdo. D. Tomás CASCALES COBACHO
2. Ilmo. Mons. D. Juan TUDELA GARCÍA
3. M.I. Rvdo. D. José ABELLÁN IBÁÑEZ
4. M.I. Rvdo. D. Antonio GARCÍA VALVERDE
5. M.I. Rvdo. D. Manuel ROS CÁMARA
6. M.I. Rvdo. D. Pedro TUDELA LÓPEZ
7. M.I. Rvdo. D. José Alberto CÁNOVAS SÁNCHEZ
8. M.I. Rvdo. D. Cristóbal SEVILLA JIMÉNEZ
9. M.I. Rvdo. D. Diego MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10. M. I. Rvdo. D. Maximiliano Jesús CABALLERO CABALLERO
11. M.I. Rvdo. D. Ramón NAVARRO GÓMEZ
12. M.I. Rvdo. D. Francisco José ALEGRÍA RUIZ
13. M.I. Rvdo. D. José Antonio IBÁÑEZ GARCÍA
14. M.I. Rvdo. D. Narciso DOLS MORALES
15. M.I. Rvdo. D. Damián ABELLÁN CASCALES
16. M.I. Rvdo. D. Alfonso GUILLAMÓN DE LOS REYES GARCÍA
17. Ilmo. Mons. D. Miguel Ángel CÁRCELES CÁRCELES
18. M.I. Rvdo. D. Jesús BELMONTE RUBIO
19. M.I. Rvdo. D. Antonio LEÓN LEÓN
20. M.I. Rvdo. D. Domingo BALLESTER RODRÍGUEZ
21. Ilmo. Mons. D. Fernando COLOMER FERRÁNDIZ
22. M.I. Rvdo. D. José MANZANO GARCÍA
23. M.I. Rvdo. D. Francisco MONTESINOS PÉREZ-CHIRINOS
24. M.I. Rvdo. D. Alfredo HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
25. M.I. Rvdo. D. Rafael RUIZ PACHECO

2) Los aquí delegados podrán subdelegar para cada caso, en el modo y con los efectos previstos en el canon 137 §3, y sin perjuicio de lo demás establecido en los cánones 1108, 1111, y concordantes, del Código de Derecho Canónico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- El ILUSTRÍSIMO CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE SANTA MARÍA, de Murcia, en la Diócesis de Cartagena, en cuanto responsable del culto catedralicio, deberá, conforme a su propio régimen estatutario, y en relación a lo previsto en el canon 535 §§4 y 5, y concordantes, del Código de Derecho Canónico, adoptar los acuerdos precisos y llevar a cabo las actuaciones necesarias para



cumplimiento de lo aquí dispuesto, todo ello en el respeto de lo demás establecido en el mismo Código, en los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede, sobre asuntos jurídicos, de 3 de enero de 1979, y en la normativa sobre protección de datos personales tanto eclesiástica como, en su caso, civil.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente licencia **entrará en vigor** el día primero de noviembre de dos mil veintitrés, a todos los efectos, que solo se extinguirán mediante disposición de igual o superior rango.

PROMULGACIÓN.- **Publíquese** en el Boletín Oficial de esta Diócesis de Cartagena (cann. 29, 8 §2).

NOTIFICACIÓN.- Notifíquese al deán del *ILUSTRÍSIMO CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE SANTA MARÍA*, de Murcia, en esta Diócesis de Cartagena, así como al párroco de la Parroquia de San Bartolomé-Santa María, de Murcia.

Dado en Murcia, junto a la Santa Iglesia Catedral de Santa María, en la Diócesis de Cartagena, a 18 de octubre de 2023, fiesta de San Lucas Evangelista.



José Manuel Lorca Planes
Obispo de Cartagena

* JOSÉ MANUEL LORCA PLANES
OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA



mandato de S.E. Rodma.

Jiménez

CONCEPCIÓN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
VICEDIRECTORA GENERAL DEL OBISPADO

• **SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA
(ALGEZARES)**



EL OBISPO DE CARTAGENA

Prot. S. nº 1011/23

JOSÉ MANUEL LORCA PLANES, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA.

1. Considerando que son numerosos los fieles que, llegándose al Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta, de Murcia, en esta Diócesis de Cartagena, solicitan poder contraer en el mismo el sacramento del matrimonio, y en orden a salvaguardar la necesaria seguridad jurídica de esos matrimonios (Cfr. can. 535 §§1 y 2), pero también buscando con solicitud pastoral facilitar la atención personalizada, tanto durante la preparación como en la celebración del evento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el derecho para la validez del sacramento y su posterior inscripción y seguimiento registral (Cfr. cann. 535, 555 §1/3, 877, 878, 895, 1054, 1121, 1122, 1123, 1182, 1685, 1706).
2. Considerando que el canon 1108 §1 reconoce al Ordinario del lugar la facultad de delegar en otros sacerdotes o diáconos la asistencia, como testigos cualificados, en la celebración del matrimonio, de modo que, estando presentes, pidan la manifestación del consentimiento de los contrayentes, y la reciban, en nombre de la Iglesia (cfr. can. 1108 §2, 137 §1, 1111 §1).
3. Considerando que, en caso de delegación general, se requiere su expresa concesión a personas determinadas, y ello por escrito (can. 1111 §1).
4. Considerando que la potestad ejecutiva delegada para todos los asuntos por el Obispo diocesano, con potestad ordinaria en cuanto Ordinario del lugar (can. 134), puede subdelegarse para cada caso (can. 137 §3).
5. Visto, en cuanto a la potestad de régimen del Obispo diocesano, lo establecido en los cánones 368 y ss., 375, 376, 381 §1, 391, y concordantes, del Código de Derecho Canónico.



6. Considerando que procede conceder licencia (can. 59 §2), tan amplia como en derecho sea menester, conforme a lo previsto en los cánones 35 y ss., 59 y ss., 129 y ss., 131 y ss., 135 §4, 137 §§1 y 3, 138 y 140 del mismo código.

7. Considerando, en consecuencia, que procede delegar en determinados miembros del ILUSTRÍSIMO CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE SANTA MARIA, de Murcia, al que corresponde la responsabilidad del culto en el referido Santuario mariano, a fin de que los delegados puedan asistir debidamente a los matrimonios que se celebren en el mismo, con posibilidad de subdelegar, solo para cada caso, dichas facultades.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades que me vienen reconocidas como Ordinario del lugar, por medio del presente:

1) OTORGAMOS LICENCIA Y DELEGAMOS las facultades precisas para asistir a los matrimonios que se hayan de celebrar en el SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA, de Algezares, en la Diócesis de Cartagena, a los fines y con los efectos previstos en el canon 1108 §§1 y 2, del Código de Derecho Canónico, en los siguientes sacerdotes, miembros del ILUSTRÍSIMO CABILDO CATEDRALICIO:

1. Ilmo. Rvdo. D. Tomás CASCALES COBACHO
2. Ilmo. Mons. D. Juan TUDELA GARCÍA
3. M.I. Rvdo. D. José ABELLÁN IBÁÑEZ
4. M.I. Rvdo. D. Antonio GARCÍA VALVERDE
5. M.I. Rvdo. D. Manuel ROS CÁMARA
6. M.I. Rvdo. D. Pedro TUDELA LÓPEZ
7. M.I. Rvdo. D. José Alberto CÁNOVAS SÁNCHEZ
8. M.I. Rvdo. D. Cristóbal SEVILLA JIMÉNEZ
9. M.I. Rvdo. D. Diego MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10. M. I. Rvdo. D. Maximiliano Jesús CABALLERO CABALLERO
11. M.I. Rvdo. D. Ramón NAVARRO GÓMEZ
12. M.I. Rvdo. D. Francisco José ALEGRÍA RUIZ
13. M.I. Rvdo. D. José Antonio IBÁÑEZ GARCÍA
14. M.I. Rvdo. D. Narciso DOLS MORALES



15. M.I. Rvdo. D. Damián ABELLÁN CASCALES
16. M.I. Rvdo. D. Alfonso GUILLAMÓN DE LOS REYES GARCÍA
17. Ilmo. Mons. D. Miguel Ángel CÁRCELES CÁRCELES
18. M.I. Rvdo. D. Jesús BELMONTE RUBIO
19. M.I. Rvdo. D. Antonio LEÓN LEÓN
20. M.I. Rvdo. D. Domingo BALLESTER RODRÍGUEZ
21. Ilmo. Mons. D. Fernando COLOMER FERRÁNDIZ
22. M.I. Rvdo. D. José MANZANO GARCÍA
23. M.I. Rvdo. D. Francisco MONTESINOS PÉREZ-CHIRINOS
24. M.I. Rvdo. D. Alfredo HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
25. M.I. Rvdo. D. Rafael RUIZ PACHECO

2) Los aquí delegados podrán subdelegar para cada caso, en el modo y con los efectos previstos en el canon 137 §3, y sin perjuicio de lo demás establecido en los cánones 1108, 1111, y concordantes, del Código de Derecho Canónico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- El ILUSTRÍSIMO CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE SANTA MARÍA, de Murcia, en la Diócesis de Cartagena, en cuanto responsable del culto en el Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta, de Algezares, deberá, conforme a su propio régimen estatutario, y en relación a lo previsto en el canon 535 §§4 y 5, y concordantes, del Código de Derecho Canónico, adoptar los acuerdos precisos y llevar a cabo las actuaciones necesarias para cumplimiento de lo aquí dispuesto, todo ello en el respeto de lo demás establecido en el mismo Código, en los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede, sobre asuntos jurídicos, de 3 de enero de 1979, y en la normativa sobre protección de datos personales tanto eclesiástica como, en su caso, civil.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente licencia **entrará en vigor** el día primero de noviembre de dos mil veintitrés, a todos los efectos, que solo se extinguirán mediante disposición de igual o superior rango.

PROMULGACIÓN.- **Publíquese** en el Boletín Oficial de esta Diócesis de Cartagena (cann. 29, 8 §2).



NOTIFICACIÓN.- Notifíquese al deán del *ILUSTRÍSIMO CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE SANTA MARÍA*, de Murcia, en esta Diócesis de Cartagena, así como al párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de Loreto, de Algezares.

Dado en Murcia, junto a la Santa Iglesia Catedral de Santa María, en la Diócesis de Cartagena, a 18 de octubre de 2023, fiesta de San Lucas Evangelista.



✠ JOSÉ MANUEL LORCA PLANES
OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA



Por mandato de S.E. Redma.

ENCARNACIÓN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
CONCILLER-SECRETARIA GENERAL DEL OBISPADO

6 de noviembre de 2023

• **PARROQUIA DE LA PURIFICACIÓN DE MARÍA (VALLADOLISES)**

Vista la solicitud presentada por el Rvdo. D. Héctor Madrona López Sánchez, Párroco de la *Parroquia de La Purificación de María*, de Valladolides (Murcia), exponiendo a su vez el deseo de los feligreses y colectivos religiosos, especialmente de la *Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia y Virgen de los Dolores*, en la que se pide la Coronación Canónica de la Imagen de Ntra. Sra. de la Candelaria, Patrona de Valladolides.

Teniendo en cuenta las abundantes muestras de apoyo a tal iniciativa, expresadas por instituciones y particulares de la zona y que acompañan la solicitud.

Atendiendo a la arraigada devoción que los habitantes de Valladolides le profesan a la Santísima Virgen María, en su advocación de Ntra. Sra. de la Candelaria, cuya constancia existe desde principios del siglo XVIII, donde se le daba culto en una ermita, que sería más tarde elevada a Parroquia, por el presente, se decreta la **Coronación Canónica de la Imagen de Nuestra Señora de la Candelaria**, Patrona de la localidad de Valladolides, que tendrá lugar el día 16 de junio de 2024, debiéndose respetar todo lo que el Ritual para la Coronación de Imágenes de la Virgen María prevé, para lo que el párroco deberá ponerse en contacto con el Delegado Episcopal de Liturgia, que preparará la ceremonia.

Exhorto al Párroco de la *Parroquia de la Purificación de María de Valladolides*, y a la *Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia y Virgen de los Dolores*, a que, tengan en cuenta en todo momento, tanto en la programación de eventos, como en el acto mismo de la Coronación y en la Corona que se vaya a imponer a la Imagen de la Santísima Virgen Ntra. Sra. de la Candelaria que, en consonancia con la Doctrina Social de la Iglesia, sean austeros y constituyan una Corona de Caridad realizando algún proyecto de ayuda a los más necesitados.

Invito al referido Párroco a que, con ocasión de la Coronación Canónica, intensifique propuestas de evangelización para niños,

jóvenes y adultos, especialmente entre los más alejados, así como a formar a los fieles de la Parroquia en los valores evangélicos proclamados por la Virgen María en el Cántico del Magnificat (Lc 1, 46-55).

27 de noviembre de 2023

• PARROQUIA DE EL SALVADOR (CARAVACA DE LA CRUZ)

Vista la solicitud presentada por el Rvdo. D. David Martínez Robles, Párroco de la Parroquia de El Salvador, de Caravaca de la Cruz, en la que se nos presenta para su nombramiento, la composición del nuevo Consejo de Pastoral Parroquial, por el presente, nombramos a los miembros del Consejo de Pastoral Parroquial de dicha parroquia, que bajo la presidencia del Párroco, estará constituido de la siguiente manera:

- *Vicepresidente:* D^a. Antonia Celdrán Martínez
- *Secretaria:* D. Francisco Giménez López
- *Vocales:*
 - D^a. Maruja Sánchez López
 - D^a. Antonia García del Amor
 - D^a. Encarna García Sánchez
 - D^a. Antonia Jiménez Guirao
 - D. Juan Carlos Martínez Molina
 - D^a. Antoñita Celdrán Martínez
 - D. Mariano Martínez Fernández
 - D^a. Amalia Giménez Corbalán
 - D. Francisco Vicente Díaz Bastida
 - D. Joaquín Carrasco Núñez
 - D. Francisco Giménez López
 - Hna. Josefina González Falla

30 de noviembre de 2023

• PARROQUIA DE SANTIAGO APÓSTOL (PLIEGO)

Vista la solicitud presentada por el Rvdo. D. Manuel Jiménez Hidalgo, Párroco de la *Parroquia de Santiago Apóstol*, de Pliego (Murcia), junto a la *Hermandad de la Virgen de los Remedios* y del *Consejo Pastoral*, en la que se nos pide la concesión de un tiempo Jubilar,

con motivo de la celebración de los quinientos años del patronazgo de la Virgen de los Remedios de la villa de Pliego.

Teniendo en cuenta la arraigada devoción que en la localidad de Pliego existe hacia la Santísima Virgen María, en su advocación de Ntra. Sra. de los Remedios, así como el entusiasmo en la celebración de esta conmemoración.

Considerando que esta advocación ha acompañado en la fe y configurado el sentimiento y las manifestaciones religiosas de generaciones de fieles de dicha localidad, durante estos quinientos años.

Creando así mismo, que la celebración de este tiempo jubilar del V Centenario será un acontecimiento que colaborará en la maduración en la fe de los actuales cristianos de Pliego, así como de acercamiento de las personas alejadas a la vida parroquial, por el presente, decreto la concesión con carácter diocesano a la *Parroquia de Santiago Apóstol*, de Pliego, de un tiempo Jubilar con motivo del **V Centenario del patronazgo de la Virgen de los Remedios en la localidad de Pliego (Murcia)**, de los siguientes días jubilares:

- **25 de diciembre de 2023** (lunes), solemnidad de la Natividad de Jesús, precedido de la catequesis de la bendición de las imágenes del Niño Jesús que los pequeños colocan en el nacimiento familiar.
- **24 de febrero de 2024** (sábado), con ocasión de la fiesta de la Cátedra de San Pedro el día 22, día de inauguración de la capilla de la Encarnación para adoración del Santísimo cada jueves del año.
- **23 de marzo** (sábado), fecha de la bendición o dedicación de la nueva iglesia parroquial –acabada la primera fase de construcción- por su párroco D. Antonio Gil Fernández.
- **1 de mayo** (miércoles festivo), fiesta de San José Artesano, inicio del mes dedicado a María Santísima.
- **8 de septiembre** (domingo), fiesta de la Natividad de la Virgen, día de la solemnidad de Ntra. Sra. de los Remedios, revestida de especial solemnidad desde el inicio de la celebración de la Novena con los demás actos tradicionales.

Con el fin de ayudar a la conversión personal y al acercamiento a los sacramentos, los días jubilares se verán enriquecidos por las indulgencias que se solicitarán a la *Penitenciaría Apostólica*.

Exhortamos al Rvdo. Sr. Cura Párroco de la *Parroquia de Santiago Apóstol*, de Pliego, a los miembros del Consejo de Pastoral parroquial y a la *Hermandad de Ntra. Sra. de los Remedios*, que los actos de celebración de esta conmemoración alcancen el fin pastoral que se busca, donde pequeños y grandes redescubran, valoren y profundicen en la poderosa intercesión de María Santísima y sirvan para la formación cristiana y la maduración en la fe de todos los habitantes de Pliego, así como todos los que, con este motivo, participen en los actos jubilares programados.

D) **NORMATIVAS**

21 de diciembre de 2023

Aprobación de la reforma integral de las **normas sobre el funcionamiento de los cementerios de titularidad eclesiástica en la Diócesis de Cartagena**.



EL OBISPO DE CARTAGENA

Prot. S. n° 1235/23

DECRETO SOBRE NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DE TITULARIDAD ECLESIASTICA

JOSÉ MANUEL LORCA PLANES, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA

Tras el transcurso de más de quince años desde la emisión del Decreto dictado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo que fue de la diócesis de Cartagena, Don Manuel Ureña Pastor de fecha dieciséis de mayo de dos mil cinco, previo acuerdo del



Consejo Episcopal de la Diócesis, creamos una Comisión para la adaptación y modificación de la normativa diocesana sobre cementerios de titularidad eclesiástica.

Tras escuchar esta Comisión a las distintas juntas parroquiales de cementerios existentes en la Diócesis para exponer sus apreciaciones, se procedió a la aprobación por parte del Consejo Episcopal en sesión de fecha 22 de marzo de 2023 y su pase a la Asesoría Jurídica de la Diócesis, en virtud de las facultades concedidas por los cánones 1213 y 1243, y para el derecho particular diocesano,

En consecuencia, con la voluntad de adaptar a la realidad social la normativa sobre el funcionamiento de los cementerios eclesiásticos de la Diócesis, evitando confusiones, interpretaciones y rechazos por parte de los feligreses y usuarios, reconociéndosele un derecho funerario por el que *una o varias personas disponen a su favor de un derecho a tener y/o mantener, sobre rasante, en el suelo o el subsuelo de una parcela propiedad del cementerio, una edificación en propiedad separada del titular del suelo, que ha obtenido mediante el ejercicio del derecho anejo de edificar o subedificar elementos de enterramiento o por medio de un acto adquisitivo de una edificación o subedificación preexistente. La edificación o subedificación será temporal o indefinidamente, con un máximo de 99 años prorrogables* que se procede a la reforma integral de las normas vigentes relativas al funcionamiento de los cementerios.

Al mismo tiempo, y dado que el contexto social ha influido e influye en todo aquello relacionado con el final de la vida, y también con el destino de los restos tras la muerte, la Iglesia Católica, frente a este estado de cosas, mantiene su preferencia por la inhumación de los cuerpos, permitiendo la práctica de la cremación cuando esta no sea expresión de una ideología contraria a la doctrina cristiana. La Instrucción *Ad resurgendum cum Christo, acerca de la sepultura de los difuntos y la conservación de las cenizas en caso de cremación*, dictada el 15 de agosto de 2016 por la Congregación para la Doctrina de la Fe (CparaDF) expresa en su nota 1: *“Para resucitar con Cristo, es necesario morir con Cristo, es necesario «dejar este cuerpo para ir a morar cerca del Señor» (2 Co 5, 8). Con la Instrucción Piam et constantem del 5 de julio de 1963, el entonces Santo Oficio, estableció que «la Iglesia aconseja vivamente la piadosa costumbre de sepultar el cadáver de los difuntos», pero agregó que la cremación no es «contraria a ninguna verdad natural o sobrenatural» y que no se les negaran los sacramentos y los funerales a los que habían solicitado ser cremados, siempre que esta opción no obedezca a la*



«negación de los dogmas cristianos o por odio contra la religión católica y la Iglesia». Este cambio de la disciplina eclesiástica ha sido incorporado en el Código de Derecho Canónico (1983) y en el Código de Cánones de las Iglesias Orientales (1990).»

Según señala la referida Instrucción en la nota 5, *“las cenizas del difunto, por regla general, deben mantenerse en un lugar sagrado, es decir, en el cementerio o, si es el caso, en una iglesia o en un área especialmente dedicada a tal fin por la autoridad eclesiástica competente”*; añadiendo en la nota 6 de la misma que *“(…), NO está permitida la conservación de las cenizas en el hogar. Sólo en casos de graves y excepcionales circunstancias, el Ordinario, (…), puede conceder el permiso para conservar las cenizas en el hogar. Las cenizas, sin embargo, no pueden ser divididas entre los diferentes núcleos familiares y se les debe asegurar respeto y condiciones adecuadas de conservación”*; indicando en la nota 7 que, *“Para evitar cualquier malentendido panteísta, naturalista o nihilista, no sea permitida la dispersión de las cenizas en el aire, en la tierra o en el agua o en cualquier otra forma, o la conversión de las cenizas en recuerdos conmemorativos, en piezas de joyería o en otros artículos”*.

En su Instrucción bajo el título *“Un Dios de vivos”*, **los obispos españoles recuerdan en una instrucción pastoral las verdades fundamentales del mensaje cristiano sobre la resurrección y la vida eterna, así como sugerencias para el acompañamiento de las personas que sufren por la muerte de un ser querido** (Documento aprobado por la Asamblea General de la Conferencia Episcopal Española el 18 de noviembre de 2020). *“La atención y cercanía en los momentos difíciles del duelo -afirman- es una acción pastoral de la Iglesia que requiere una preparación, una formación y una espiritualidad adecuada. Deseamos que las celebraciones exequiales sean signo de la auténtica esperanza cristiana y ayuden a los fieles a crecer en ella”* (1,b párrafo 8)... Porque *“La resurrección de Jesucristo es el acontecimiento central de toda la historia de la salvación de Dios con la humanidad y, por tanto, el hecho que esclarece su sentido. En él acontece la plena revelación de Dios como un «Dios de vivos» (Lc 20, 38; Mt 22, 32; Mc 12, 27) y se nos muestra la grandeza de la salvación a la que todos estamos llamados y que ahora vivimos «en esperanza» (Rom 8, 24).”* (Introducción párrafo 1).

Pudiendo concluir con San Pablo *“Si no hay resurrección de muertos, tampoco Cristo ha resucitado. Pero si Cristo no ha resucitado, vana es nuestra predicación y vana también nuestra fe; más todavía: resultamos unos falsos testigos de Dios,*



porque hemos dado testimonio contra Él, diciendo que ha resucitado a Cristo, a quien no ha resucitado... si es que los muertos no resucitan” (1 Cor 15, 13-15).

En atención a todo ello, al amparo de los cánones 129; 135, §§ 1 y 2 en relación con el canon 391 §§ 1 y 2 del Código de Derecho Canónico, por el presente

DECRETO GENERAL

APRUEBO la REFORMA INTEGRAL de las NORMAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DE TITULARIDAD ECLESIAÍSTICA EN LA DIÓCESIS DE CARTAGENA aprobadas por mi antecesor Excmo. y Rvdmo. Monseñor Manuel Ureña Pastor; que, anexas al mismo Decreto, servirán de guía para la redacción e interpretación de los concretos Estatutos y Reglamentos de inferior orden, pudiendo recoger en ellos las particularidades propias de cada comunidad y el respeto a su tradición, siempre bajo el amparo de la Diócesis de Cartagena, quedando derogadas las normas que lo contradigan, concediéndose a los distintos cementerios eclesiásticos de esta Diócesis, un plazo prudencial de dos años para la adaptación de sus estatutos.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2023.



✠ JOSÉ MANUEL LORCA PLANES
OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA

mandato de S.E. Rvdma.



JUAN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA GENERAL



NORMAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DE TITULARIDAD ECLESIAÍSTICA EN LA DIÓCESIS DE CARTAGENA

El Credo cristiano -profesión de nuestra fe en Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, y en su acción creadora, salvadora y santificadora- culmina en la proclamación de la resurrección de los muertos al fin de los tiempos, y en la vida eterna. Así, creemos firmemente, y así lo esperamos, que del mismo modo que Cristo ha resucitado verdaderamente de entre los muertos, y que vive para siempre, igualmente los justos después de su muerte vivirán para siempre con Cristo resucitado y que Él los resucitará en el último día. Como la suya, nuestra resurrección será obra de la Santísima Trinidad: *"Si el Espíritu de Aquel que resucitó a Jesús de entre los muertos habita en vosotros, Aquel que resucitó a Jesús de entre los muertos dará también la vida a vuestros cuerpos mortales por su Espíritu que habita en vosotros"* (Rm 8, 11)". [Catecismo de la Iglesia Católica. N.º. 998-991].



El término *"carne"* designa al hombre en su condición de debilidad y de mortalidad. La *"resurrección de la carne"* significa que, después de la muerte, no habrá solamente vida del alma inmortal, sino que también nuestros *"cuerpos mortales"* (Rm 8, 11) volverán a tener vida. Creer en la resurrección de los muertos ha sido desde sus comienzos un elemento esencial de la fe cristiana.

La resurrección de los muertos es esperanza de los cristianos; somos cristianos por creer en ella *"¿Cómo andan diciendo algunos entre vosotros que no hay resurrección de muertos? Si no hay resurrección de muertos, tampoco Cristo resucitó. Y si no resucitó Cristo, vana es nuestra predicación, vana también vuestra fe ... ¡Pero no! Cristo resucitó de entre los muertos como primicias de los que durmieron"* (1 Co 15, 12- 14.20).

Esta verdad, parte esencial de nuestra fe cristiana, concibe el cementerio como lugar sagrado, destinado a la sepultura de sus fieles

mediante su bendición eclesiástica (canon 1205), por lo que solamente puede admitirse aquello que favorece el ejercicio y fomento del culto, la piedad y la religión, quedando prohibido, por tanto, todo cuanto no se encuentre en consonancia con la santidad del lugar (canon 1210).

Por todo ello quedan aprobadas las siguientes Normas:

NORMA PRIMERA: DE LA NATURALEZA ECLESIAÍSTICA

1. Los cementerios propiedad de la Iglesia Católica, son de naturaleza eclesiástica, y estarán adscritos a una entidad religiosa, fundamentalmente las parroquias.
2. El cementerio católico es un lugar sagrado, destinado a la sepultura de sus fieles mediante su bendición eclesiástica (canon 1205), por lo que solamente puede admitirse aquello que favorece el ejercicio y fomento del culto, la piedad y la religión, por lo que quedan prohibidos todo aquello que no se encuentre en consonancia con la santidad del lugar (canon 1210).
3. La Iglesia Católica, es el propietario o titular del pleno dominio del cementerio; y en su virtud, concederá derechos personales (nichos y columbarios) y reales (fosas y panteones), sobre las diversas unidades de enterramiento para su uso privativo por los usuarios.

NORMA SEGUNDA: DEL RÉGIMEN JURÍDICO

1. Su régimen jurídico vendrá determinado por las disposiciones del Derecho Canónico, de acuerdo con lo que ya fue previsto en las normas concordadas entre la Santa Sede y el Estado Español en forma, y que fueron contenidas en el Concordato de 16 de marzo de 1851, en el de 27 de agosto de 1953; y que actualmente se expresa en el vigente Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos de 3 de enero de 1979, que fue ratificado el 4 de diciembre de 1979 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre del mismo año núm. 300 [pág. 28781], y en concreto en su artículo 1 apartados: 1 (que expresa: *"El Estado español reconoce a la Iglesia Católica el derecho de ejercer su misión apostólica y le garantiza el libre y público ejercicio de las actividades que le son propias y en especial las de culto, jurisdicción y magisterio"*) y 5; disposiciones que forman parte del Ordenamiento Jurídico interno español, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución española y artículo 1.5 del Código Civil.



2. En virtud del Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos de 3 de enero de 1979 el Estado Español reconoce, en conformidad al Código de Derecho Canónico, la jurisdicción eclesiástica en los lugares sagrados, (entre ellos los cementerios, según dispone el canon 1205, que expresa: "*Son lugares sagrados aquellos que se destinan al culto divino o a la sepultura de los fieles mediante la dedicación o bendición prescrita por los libros litúrgicos*"), y, en su virtud, la autoridad eclesiástica ejerce libremente en éstos sus poderes y funciones, estando facultada para establecer, por el derecho particular, las normas oportunas sobre su funcionamiento (cánones 1213 y 1243).
3. No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, los cementerios pertenecientes a la Iglesia Católica están sujetos a las disposiciones vigentes dictadas en materia Sanitaria Mortuoria por la Administración española, sea estatal, autonómica o municipal, atendido el principio de reserva legal existente en esta materia, de cuyo cumplimiento velarán quienes ejerzan la gestión ordinaria, adaptándose en su actuación, conforme dispone en el canon 22 a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico español de carácter cogente o imperativo, mientras que como norma dispositiva se atenderá a la pactada entre las partes en el título constitutivo y en la legislación canónica.



NORMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO EN GENERAL

1. La administración de los cementerios parroquiales corresponde, en virtud de su oficio, al Cura-Párroco titular. La administración de cualquier cementerio católico, no parroquial, se ejercerá por el cura párroco expresamente designado por el Sr. Obispo.
2. Dicha administración se ajustará a las normas sobre administración de los bienes eclesiásticos expresados en el Código de Derecho Canónico y en las normas dictadas por el derecho particular sobre su funcionamiento.

NORMA CUARTA: DEL REGISTRO DE LOS CEMENTERIOS

1. Toda parroquia o entidad eclesiástica propietaria del cementerio dispondrá de un Registro Eclesiástico, debidamente diligenciado por la Cancillería-Secretaría General de la Diócesis de Cartagena.
En este Registro Eclesiástico, se dispondrá de dos libros:
 - LIBRO I: referido a las unidades de enterramiento y

- LIBRO II: el referido a unidades de columbario
2. Estos Libros, como los correspondientes expedientes, formarán parte del archivo parroquial.
 3. El contenido de cada hoja del Registro para cada unidad de enterramiento, será:
 - A. Identificación de la unidad de enterramiento o de columbario.
 - B. Identificación del titular o titulares de la unidad funeraria, de enterramiento o de columbario.
 - C. Para los supuestos de cotitularidad la identificación del "Titular administrativo o de gestión" así como del documento por el que se rige esta cotitularidad
 - D. Domicilio y correo electrónico a efectos de comunicaciones. La no constancia de recepción de la comunicación, determinará su publicación en el "tablón de anuncios" del Cementerio por diez días, para que las partes entiendan cumplimentada la notificación.
 - E. Identificación de cuenta bancaria para girar los recibos que procedan.
 - F. Las adjudicaciones se incluirán automáticamente en el Registro a que se refiere esta norma.
 - G. Toda y cualquier actuación mortuoria que se refiera a cadáveres, restos humanos o cadavéricos, refiriendo la identificación del cadáver o restos a que se refiere la actuación; la fecha de su actuación; y, la licencia o autorización concedida presentada por los titulares.
 4. En los supuestos de extravío del documento acreditativo del Título y para la expedición de duplicado, se atenderá a los datos que figuren en el registro correspondiente, salvo prueba en contrario, mediante el oportuno expediente. La corrección de errores materiales, o, de hecho, de los datos contenidos en el Registro, podrá realizarse por la Administración de la entidad, o a instancia del titular/usuario o de cualquier interesado al derecho funerario de unidad de enterramiento o de uso de columbario.
 5. Cualquier discrepancia existente entre los interesados y/o terceros acerca de la titularidad de la unidad de enterramiento, deberá ser resuelta por decisión judicial como cualquier otra discrepancia.

NORMA QUINTA: DE LAS MODALIDADES DE GESTIÓN ORDINARIA

1. Dependiente, en todo caso de la Administración del Cementerio, desarrollada por el Sr. Cura párroco, la gestión ordinaria del mismo, se podrá desarrollar por medio de:
 - a) El Cura Párroco, administrador del cementerio por razón de su oficio.



- b) El Cura Párroco, siempre que las dimensiones y las actividades del cementerio lo permitan, podrá valerse de un conserje, gestor, apoderado, administrador, delegado, gerente, encargado o mandatario, y uno o más personal con dedicación a oficios (jardinero, sepulturero, limpiador).
- c) El Cura Párroco, para ejercer dicho cometido, podrá estar asesorado e incluso delegar las facultades que expresamente se establezcan por la autoridad eclesiástica, en una o varias personas. Dicha persona colegiada se denominará JUNTA PARROQUIAL DEL CEMENTERIO cuyos miembros serán nombrados por el Sr. Obispo, o por quien éste delegue, por un plazo determinado de cuatro años pudiendo ser renovados sucesivamente. Sus funciones se determinarán en la extensión que se fije en los estatutos de cada cementerio.
- d) De una compañía mercantil especializada en la gestión ordinaria de cementerios.
2. Aquellas personas que desempeñen oficios o labores necesarias para el adecuado funcionamiento del cementerio, como: sepulturero, jardinero, limpiadores; serán contratadas por la entidad eclesiástica como “trabajador por cuenta ajena”.
3. No obstante, lo señalado en el apartado anterior, estas actividades, necesarias para la adecuada conservación y mantenimiento del cementerio, podrán ser contratadas con una empresa mercantil dedicada a una o varias de estas actividades.
4. En los cementerios que atiendan a una población inferior a 1.000 habitantes, los cargos de conserje y sepulturero podrán ejercerse por una sola persona, que tendrá la cualificación de trabajador por cuenta ajena.
5. En el supuesto que los servicios de gestión del cementerio se concierten con una empresa especializada por el Cura Párroco, éste requerirá con carácter previo a la formalización de cualquier acuerdo, la autorización expresa del Obispo de Cartagena, oído el parecer del Colegio de Consultores y del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.
6. En todo caso, quienes ejerzan la gestión del cementerio, velarán por el cumplimiento de la normativa tanto eclesiástica como la del Reino de España en sus distintas administraciones en aquellas materias en las que exista reserva legal, en especial la legislación en materia de policía sanitaria mortuoria, asumiendo la responsabilidad de sus actos u omisiones.



NORMA SEXTA: DE LAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO PARA INHUMACIÓN

1. USUARIOS:

- a) El cementerio eclesiástico sólo puede recibir los cadáveres, restos humanos o restos cadavéricos de los fieles difuntos, de acuerdo con el contrato establecido, siempre que no les hayan sido negadas las exequias eclesiásticas por los supuestos del c. 1184, salvo criterio pastoral del párroco.
- b) En cada cementerio habrá, en la medida de lo posible, un «osario» o lugar común en donde se depositarán los restos cadavéricos de los fieles difuntos que no puedan disponer del uso del nicho correspondiente.

- 2. NATURALEZA DEL DERECHO FUNERARIO DEL USUARIO TITULAR DE LA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.** Los titulares del derecho funerario, que pueden ser *una o varias personas físicas o jurídicas*, disponen a su favor de un derecho a *tener y/o mantener, sobre rasante, en el suelo o en el subsuelo de una parcela propiedad del cementerio, una edificación en propiedad separada del titular del suelo, que ha obtenido, mediante el ejercicio del derecho anejo de edificar o subedificar elementos de enterramiento, o por medio de un acto adquisitivo de una edificación o subedificación preexistente. La edificación o subedificación será temporal o indefinidamente, con un máximo de 99 años prorrogables y tendrá un plazo máximo de 5 años para su construcción.*



3. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL DERECHO PERSONAL DE USO DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

- A) La concesión del derecho funerario para el uso de las unidades de enterramiento, en los términos previstos en estas normas, se iniciará por petición formulada por escrito de los interesados, y que, tras la tramitación del expediente correspondiente, será otorgada por el Cura Párroco titular de la Parroquia a la que pertenezca el cementerio católico, sin que pueda delegar esta función.
- B) Esta concesión se documentará, mediante la inscripción en el Libro de Registro del Cementerio, y por la expedición del Título nominativo para cada unidad de enterramiento
- C) El derecho de enterramiento es personal, y afecta al peticionario, su cónyuge e hijos, si los tuviere. Ningún otro, familiar o no del concesionario, podrá alegar derechos sobre tal concesión. Cuando excepcionalmente sea aconsejable admitir una excepción a esta norma,

se tramitará el permiso ante la autoridad eclesiástica. Tratándose de panteones, mausoleos o criptas, el derecho personal de enterramiento afectará al peticionario, su cónyuge e hijos, si los tuviere, así como a los ascendientes de primer grado del peticionario y cónyuge.

D) Las concesiones de las unidades para uso de enterramiento admiten dos formas:

a) Respecto de las parcelas para la construcción de criptas y panteones; tumbas, fosas; nichos: se otorgarán por tiempo indefinido o "a perpetuidad", con un máximo de 99 años prorrogables por el mismo tiempo de forma sucesiva.

b) No obstante, lo dispuesto, se procederá a los *únicos efectos* de su actualización, una revisión cada cincuenta años, para prevenir ambigüedades y posibles conflictos entre los titulares o para evitar la ausencia del titular gestor o administrativo. Esta limitación no supone pérdida de la adjudicación de la titularidad.

c) Respecto a los nichos en altura: también se pueden otorgar de forma provisional, cuando se otorgue solamente con motivo de enterramiento inmediato. Constituirán cesiones para uso de enterramiento por un período de cinco años, prorrogables. La concesión provisional de estas unidades de enterramiento será tramitada y otorgada por el Cura-Párroco o en quien delegue.

E) En todo cementerio católico cuando fallezca algún pobre de solemnidad se condonará los derechos de enterramiento y, se le proveerá gratuitamente de un nicho, propiedad de la parroquia, por un tiempo de cinco años desde la fecha de la inhumación, depositándose posteriormente en el osario.

4. DE LA ACTUALIZACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE UNIDAD PARA USO DE ENTERRAMIENTO

- a) Al fallecimiento del titular del derecho, deberá actualizarse los términos del título, con arreglo a las normas propias del ordenamiento jurídico español, sin que ello, en ningún caso, perjudique el derecho personal a uso para su enterramiento del cónyuge supérstite.
- b) Para el caso, en que existan una pluralidad de titulares, se atenderá a las normas propias del ordenamiento jurídico español.
- c) En el caso que sean **varios los titulares del derecho funerario**, la interlocución del cementerio se realizará con uno de los titulares del derecho funerario, que ejercerá la representación de la comunidad del derecho funerario ante el cementerio. Se denominará **"TITULAR ADMINISTRATIVO O DE GESTIÓN"**.



- d) En este caso, los titulares del derecho funerario de enterramiento formalizarán un documento en el que establecerán las normas para regular el uso del panteón o mausoleo y fosa o sepultura, en el que constará quién actuará en representación de la comunidad de titulares del derecho funerario. Se entregará al órgano del cementerio copia de este documento que deberá constar en el censo fiscal a efectos del Ministerio de Hacienda.
- e) En el caso de no existir la indicación por el último titular referida en el apartado inmediatamente anterior y de no lograrse la aquiescencia para el nombramiento del titular gestor o administrativo entre los demás titulares, prevista en el apartado anterior, continuará cada uno de los titulares con su derecho personal a enterramiento, pero los derechos se extinguirán al fallecimiento del último de ellos.

5. DE LA TRANSMISIÓN DEL DERECHO PERSONAL DE USO DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

- a) **Ningún titular** del derecho funerario de uso de unidades de enterramiento, **podrá vender, ceder o donar, a otro particular su título.**
- b) En estos casos se extinguirá de forma automática la concesión de este derecho, así como los derechos que el usuario tuviera sobre el vuelo o lo subedificado. Se procederá a la anulación del título; revirtiendo la propiedad separada del vuelo y de lo edificado a la entidad eclesiástica propietaria del suelo, salvo que se determinara por la Junta del Cementerio una solución más equitativa.
- c) En ningún caso, por respeto a sus iniciales titulares, se exhumarán los restos de quienes se encontraran allí depositados hasta los 99 años a contar desde su inhumación; pasando posteriormente a un nicho propiedad del Cementerio, quedando los restos que estuvieran en aquella unidad de enterramiento perfectamente identificados.

6. DE LA EXTINCIÓN DEL DERECHO AL USO DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

- A. Podrá ser declarada la extinción del derecho al uso de la unidad de enterramiento revirtiendo la misma al titular del cementerio, y con carácter meramente enunciativo, en los casos siguientes:
 - a) Por estado ruinoso de la construcción de las fosas y/o panteones distintos a los nichos.
 - b) Por abandono de las unidades de enterramiento.
 - c) Haber transcurrido el período de adjudicación y prórroga, en su caso de concesión otorgada en forma provisional.



- d) Por quedar la unidad de enterramiento sin titular ni beneficiario para su uso. En este caso, el Cementerio asumiría la gestión y conservación de la unidad de enterramiento hasta los 99 de su adquisición por el titular y usuarios fallecidos y posteriormente pasarían a un nicho propiedad del Cementerio, los restos perfectamente identificados que estuvieran en aquella unidad de enterramiento, quedando libre la unidad de enterramiento para su acuerdo de cesión a otro feligrés.
 - e) Por no satisfacer, en el plazo de un año desde que tengan obligación de pagar, los derechos económicos a que vengan obligados conforme a los estatutos.
 - f) Por la clausura del cementerio, legalmente acordada.
 - g) En los casos que fijen los estatutos de cada cementerio.
- B.** Salvo disposición en contrario, en estos casos, quien ejerza la gestión del Cementerio, con citación de los interesados, en su domicilio y de no conocerlo en el tablón de anuncios del Cementerio, podrá:
- a) Trasladar los restos cadavéricos a un espacio común, estableciendo la debida identificación de estos, los cuales estarán a disposición de los familiares que determine la Ley para su traslado, debiendo hacerse cargo de ellos los familiares más cercanos o causahabientes de los familiares fallecidos.
 - b) En caso de discrepancia entre familiares, deberán ser éstos quienes resuelvan las diferencias y designen entre quienes tengan igual derecho a la persona que les represente frente a la entidad titular.
 - c) En caso de que nadie los reclame, y tras un tiempo prudencial, pasarán al osario.



NORMA SÉPTIMA: DE LOS COLUMBARIOS EN LOS CEMENTERIOS

1. En los cementerios eclesiásticos de la Diócesis de Cartagena se puede destinar un espacio, para promover la construcción de una edificación funeraria con nichos para guardar las urnas cinerarias, lo que se corresponde a un columbario, y cuyo uso se someterá a las normas del referido cementerio en cuanto le sean aplicables y no contradigan lo dispuesto en esta norma específica.
2. **CONSTRUCCIÓN.-** La construcción de un columbario en el interior del cementerio se ajustará a los siguientes trámites:

- a) El proyecto, deberá ponerse en conocimiento del Obispo diocesano, por el Sr. Párroco encargado de la gestión, mediante escrito presentado en el Registro de Cancillería-Secretaría General.
- b) El Obispo diocesano, una vez construida la edificación, aprobará el uso del columbario y dará licencia para su bendición.
- c) Las construcciones de columbarios deben respetar la normativa canónica y civil sobre las disposiciones de requisitos sanitarios y se deben solicitar las licencias oportunas ante quien corresponda.
- d) En el supuesto de que se construya edificio nuevo, deberá inscribirse la obra nueva en el Registro de propiedad.



3. USUARIOS:

- a) El columbario eclesiástico sólo puede recibir las cenizas de los fieles difuntos, de acuerdo con el contrato establecido, siempre que no les hayan sido negadas las exequias eclesiásticas por los supuestos del c. 1184, §1; salvo criterio pastoral del párroco.
- b) En cada cementerio habrá, en la medida de lo posible, un «cenizario» o lugar común en donde se depositarán las cenizas de los fieles difuntos que no puedan disponer del uso del nicho correspondiente.

4. DEFINICIÓN.- El DERECHO FUNERARIO DE USO DE COLUMBARIO proporciona a su titular, o herederos, el derecho a ocupar un espacio determinado en un inmueble propiedad de la entidad eclesiástica, que destinará a la guarda, conservación o custodia en las urnas cinerarias de las cenizas del cadáver, de restos humanos o de restos cadavéricos reducidas por el calor (cremación), que deberán incorporar la identificación del difunto, por un tiempo determinado; y todo ello, por:

- a) un precio único de adquisición del derecho de uso;
- b) una renta determinada por el uso anual; y,
- c) una cuota para conservación y mantenimiento (suministros, como la luz, o limpieza).

5. SOLICITUD.- En el escrito de solicitud se deberá incluir, al menos:

- a) El nombre y los apellidos del solicitante, circunstancias personales, domicilio, teléfono y número de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- b) Nombre de los familiares con derecho a enterramiento (esta lista podrá ser modificada por el solicitante en cualquier momento).

6. TITULARES.- Podrán ostentar la titularidad del DERECHO FUNERARIO DE USO DE COLUMBARIO, cualquier persona física o jurídica, en régimen individual o en cotitularidad con capacidad legal y en uso de los derechos civiles.

7. **DERECHOS.-** El **DERECHO FUNERARIO DE USO DE COLUMBARIO** otorga los siguientes derechos:

- a) Uso del espacio del columbario, debidamente identificado para la guarda y custodia de las urnas cinerarias de quienes designe el titular.
- b) Determinación en exclusiva de las inscripciones que deban figurar en las lápidas de los columbarios, que deberán ser respetuosas al lugar sagrado en el que se encuentra.
- c) Exigir a la administración del columbario la prestación de servicios de conservación y custodia con la diligencia, decoro y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación, así como la limpieza general del recinto y cuidado de las zonas generales.

8. La entidad titular no se hace responsable ante la posible suplantación de beneficiarios si por negligencia o abandono del titular o sus causahabientes fueran suplantados los derechos por otros familiares a los inicialmente previstos. En todo caso, todo uso del columbario deberá ser comunicado a la entidad eclesiástica titular del cementerio e inscribirse en el archivo y en el expediente correspondiente.

9. **OBLIGACIONES.-** La obtención del Título de derecho funerario de uso de columbario implica para su titular, o herederos, el cumplimiento de las siguientes **obligaciones**:

- a) Conservar el título expedido por la entidad eclesiástica titular del cementerio, cuya acreditación será necesaria para atender la solicitud de la demanda de prestación de servicio. En caso de extravío deberá ponerlo en conocimiento del concedente a la mayor brevedad posible, para la urgente expedición de un duplicado del mencionado título, previo el oportuno expediente, con audiencia del interesado.
- b) Abonar las contraprestaciones correspondientes a los servicios generales contratados.
- c) Observar en todo momento un comportamiento adecuado con las instalaciones, no estando permitido ningún tipo de obra en los columbarios ni en su recinto; tampoco está permitido colocar floreros, pilas, velas o cualquier otro elemento decorativo similar en las fachadas de los columbarios, ni en cualquier otro lugar de su recinto.
- d) Comunicar a la entidad eclesiástica titular del Cementerio la identificación de la persona o personas a quienes corresponden las cenizas depositadas.
- e) Respetar y asumir, en el caso de que exista, la estética común y genérica, del columbario.



10. TRANSMISIÓN DERECHO FUNERARIO DE USO DE COLUMBARIO:

- a) El ejercicio de los derechos implícitos en el título del derecho de funerario de uso de columbario, corresponden en exclusiva al titular determinado con arreglo a estas normas.
- b) En los supuestos de fallecimiento, presunción de muerte, ausencia legal de la titularidad o extinción de la persona jurídica, podrán ejercer los derechos derivados del título la persona, o personas que acrediten ser los causahabientes de los que consten como titulares, o tenedores de su administración, lo cual se acreditará con arreglo a Derecho, quien podrá solicitar la inclusión en el registro correspondiente.
- c) Hasta tanto no se provea la nueva titularidad, el órgano de gestión de la entidad titular, podrá expedir un Título provisional a nombre del familiar con la relación de parentesco más próxima que lo solicite, previa acreditación documental de dicho parentesco. A estos efectos, la administración de la entidad titular podrá exigir certificado de defunción del anterior titular.
- d) La sustitución del titular del derecho llevará aparejada la subrogación del nuevo titular en todos los derechos y obligaciones del anterior.
- e) No se admitirán la cesión del derecho a favor de tercero, ni gratuita ni onerosamente.

11. EXTINCIÓN DERECHO FUNERARIO DE USO DE COLUMBARIO:

- A. Podrá ser declarada la **extinción** del **derecho funerario de uso del columbario** con reversión de la unidad del mismo al titular de este, y ello con carácter meramente enunciativo, en los casos siguientes:
 - a) Por haber transcurrido el período de adjudicación y prórroga, o en su caso, de cesión otorgada en forma provisional.
 - b) Por quedar la unidad de columbario sin titular ni beneficiario de esta para su uso.
 - c) Por no satisfacer los derechos económicos a que vengán obligados conforme a los estatutos.
 - d) Por la clausura del cementerio, legalmente acordada.
 - e) En los casos que fijen los estatutos de cada cementerio.
- B. En estos casos, el órgano de gestión de la entidad titular del Cementerio, con citación de los interesados, en su domicilio y de no conocerlo en el tablón de anuncios del Cementerio, podrá:
 - a) Trasladar dichas cenizas a un espacio común, estableciendo en las urnas la debida identificación de estas, las cuales estarán a disposición de los familiares que determine la Ley para su traslado, debiendo hacerse cargo de ellas los familiares más cercanos o causahabientes de los familiares fallecidos.



- b) En caso de discrepancia entre familiares, deberán ser éstos quienes resuelvan las diferencias y designen entre quienes tengan igual derecho a la persona que les represente frente a la entidad titular.
- c) En caso de que nadie las reclame, y tras un tiempo prudencial, pasarán a un cenizario.

NORMA OCTAVA: DE LOS FONDOS ECONÓMICOS



- A. Los fondos económicos del Cementerio se integrarán por:
- a) Las tarifas, precios y rentas fijados por los derechos de la adjudicación a los titulares del derecho funerario sobre una parcela o edificio propiedad del cementerio para uso exclusivo de enterramiento, mediante **elevación de una edificación exclusiva (panteón); o subedificación en sepultura**. A este importe se le aplicará el correspondiente tipo vigente de IVA.
 - b) Las tarifas, precios y rentas fijados por los derechos de la adjudicación a los titulares del derecho funerario sobre derecho a uso de **nicho en hilera** en edificio funerario propiedad de la entidad titular del cementerio, así como sus posibles incrementos y/o actualizaciones. A este importe se le aplicará el correspondiente tipo vigente de IVA.
 - c) Las tarifas, precios y rentas fijados por los derechos de la adjudicación a los titulares del derecho funerario derecho a uso del **columbario**. A este importe se le aplicará el correspondiente tipo vigente de IVA.
 - d) La actualización de unidad de enterramiento o de columbario.
 - e) Los derechos de la autorización a particulares para la construcción o reforma de unidades de enterramiento.
 - f) Los derechos por colocación de lápidas.
 - g) Los derechos de enterramiento que devengarán todos los cadáveres que se inhumen en el mismo, en cualquier unidad de enterramiento; o colocación de urnas cinerarias.
 - h) Los derechos de exhumación/traslado o reducción de restos de cadáveres o restos humanos.
 - i) Los derechos de uso de unidad de enterramiento, para su ocupación por urnas cinerarias.
 - j) Las aportaciones derivadas de las distintas unidades de enterramiento de una cuota anual, trimestral o mensual, para conservación y mantenimiento del cementerio.

- B. Todas las prestaciones económicas son asumidas solidariamente por todos los que titulares/usuarios del derecho funerario, con independencia de su derecho a reclamar a los demás, por quien efectivamente lo satisfaga.
- C. Las tarifas, precios y rentas fijados por la adjudicación o actualizaciones del derecho funerario a enterramiento o a uso del columbario, deberán contar con el visto bueno del Ordinario del lugar.
- D. La persona jurídica propietaria del cementerio rendirá cuentas sobre sus resultados económicos anualmente, conforme a lo dispuesto por el Código de Derecho Canónico (Cf. cf. 1287, §1, 319 y 637), constituyendo la economía del cementerio una subcuenta en la general de la Parroquia, en su caso.
- E. Una vez cumplidas y realizadas las partidas correspondientes al presupuesto anual de la administración del cementerio, del superávit anual de cuentas, si lo hubiere, se destinará a mejoras y a previsión de obras del Cementerio de carácter extraordinario, salvo una tercera parte de los ingresos netos que se devenguen, que se destinarán a las necesidades generales de la Parroquia y de la Cáritas parroquial.



NORMA NOVENA: DE LA LEGITIMACIÓN PARA LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE ESTATUTOS DE CADA CEMENTERIO CATÓLICO

Este Reglamento podrá ser modificado por el Obispo diocesano, quien, antes de proceder a su modificación escuchará a los organismos competentes diocesanos y aquellos peritos en la materia que estime oportunos.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Canciller-Secretaría General, para hacer constar que las presentes **NORMAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DE TITULARIDAD ECLESIASTICA EN LA DIÓCESIS DE CARTAGENA**, constan de 14 (CATORCE) folios, rubricados por mí y sellados con el de esta SECRETARÍA GENERAL, han sido aprobadas por S.E. Rvdma. Mons. José Manuel Lorca Planes, Obispo diocesano, en virtud de Decreto del día 21 de diciembre de 2023 (Ref. Prot. S. nº 1235/23), de lo que doy fe, en Murcia, a 21 de diciembre de 2023.

CANCELLER-SECRETARÍA GENERAL DEL OBISPADO DE CARTAGENA
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
 CANCELLER-SECRETARÍA GENERAL DEL OBISPADO DE CARTAGENA

E) PROTOCOLOS

27 de noviembre de 2023

Aprobación de Protocolo de Adjudicación de Obras, en nuestra Diócesis de Cartagena.



EL OBISPO DE CARTAGENA

Prot. S. n° 1104 / 23

JOSÉ MANUEL LORCA PLANES, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA

El rico y abundante patrimonio de arte sacro que ha conservado y acrecentado la Iglesia en nuestra Diócesis de Cartagena, junto a la preocupación que se alienta desde toda la sociedad civil hacia todo lo relacionado con el patrimonio y el arte, hacen que nuestra Iglesia haya redoblado sus esfuerzos en estos últimos años por conservar la herencia recibida.

Dicho Patrimonio posee un carácter cultural, pero también pastoral y evangelizador. Dinamizar su protección corresponde fundamentalmente a la Administración Diocesana, a través de los órganos competentes en materia de obras, como el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos y la Comisión de Patrimonio Diocesano y Obras; que se articularán de la mejor manera para que puedan llevar a cabo su cometido, junto a las parroquias y arciprestazgos, en unión al resto de Delegaciones, como la de Patrimonio Cultural.

Junto a ello, el patrimonio mueble e inmueble requiere también de un cuidado y de unos criterios técnicos para su perfecta conservación y mantenimiento. Por ello, es necesario sentar unas bases reguladoras y unos organismos diocesanos, creados por iniciativa y a voluntad del Obispo, para gestionar este Patrimonio sacro. Así invitaba el propio Concilio Vaticano II cuando animaba entre otras cuestiones, a la Constitución de una Comisión de Arte Sacro (SC 46 y 126) en cada iglesia diocesana. Por eso, los administradores de estos bienes precisan de autorización escrita del Ordinario para los actos que sobrepasan el fin propio y el presupuesto ordinario del ejercicio anterior. Deben, además, cumplir sus funciones en nombre



de la Iglesia, conforme a derecho, y vigilar con diligencia que los bienes, encomendados a su cuidado, no perezcan en modo alguno ni sufran daño (c. 1284).

En efecto, corresponde al Ordinario vigilar diligentemente la administración de todos los bienes pertenecientes a las personas jurídicas que le están sujetas y organizar todo lo referente a su administración, dando las oportunas instrucciones, dentro de los límites del derecho universal y particular (c.1276). Con respecto a las inversiones que se han de realizar en obras y restauraciones el mismo Código de Derecho Canónico indica las limitaciones en los cc. 1280 y 1281.

Con el fin de ampliar mejor estas disposiciones en nuestra Diócesis, hemos considerado oportuno establecer el siguiente Protocolo de Adjudicación de Obras, que actualiza las publicadas anteriormente sobre esta materia y que se asienta sobre la experiencia acumulada hasta el momento.

Así pues, por el presente **DECRETO**,

Aprobamos el PROTOCOLO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS, en nuestra Diócesis de Cartagena, con arreglo al texto anexo a este decreto.

Publíquese conforme a la vigente normativa diocesana.

Dado en Murcia, a 27 de noviembre de 2023.



[Firma manuscrita]

✠ JOSÉ MANUEL LORCA PLANES
OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA

Por mandato de S.E. Redma.



[Firma manuscrita]

IGNACIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA GENERAL



PROTOCOLO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS

La presente norma tiene como finalidad ayudar a los responsables de las instituciones Diocesanas y Parroquias en la licitación, contratación y ejecución de obras en inmuebles, con el objeto de evitar que se produzcan desviaciones económicas y se consiga una adecuada gestión en su ejecución.

Con este objetivo, se establecen una serie de procedimientos y buenas prácticas en una materia que compromete importantes recursos en la vida ordinaria de nuestra Diócesis de Cartagena.

Estas normas y criterios serán de aplicación en las obras gestionadas y/o financiadas directamente por la Diócesis y se recomienda su aplicación en las obras ejecutadas y financiadas por las instituciones diocesanas dependientes del Obispo o las parroquias.



PARTE PRIMERA. CONCEPTO DE OBRAS

Artículo 1. Concepto de obras.

Se entenderá por obra cualquier intervención que se realice en un inmueble, ya tenga por objeto una nueva construcción o nueva planta o la restauración, rehabilitación o reforma de todo o parte del mismo.

Artículo 2. Licencias necesarias y apertura de expedientes.

Requerirán licencia por escrito del Ordinario diocesano las siguientes obras:

- La ejecución de cualesquiera obras en inmuebles que formen parte del patrimonio histórico.
- La ejecución de obras de construcción, rehabilitación o restauración cuyo presupuesto supere los 6.000,00 €.

A estos efectos, deberá presentarse la solicitud de obras por cualquier institución diocesana ante la Vicaría General, que dará el correspondiente registro de entrada y formalizará la apertura de expediente.

La apertura de expediente se comunicará por escrito al solicitante con indicación del día de apertura y se remitirá a la Administración Diocesana para su estudio.

Artículo 3. Administración Diocesana.

Las parroquias tendrán a su disposición los servicios de la Administración Diocesana así como del Servicio Jurídico del Obispado de Cartagena, para cuantas gestiones y servicios se requieran en orden a la evaluación de un proyecto de obras, aprobación, encargo, contratación, ejecución y seguimiento de las mismas.

Los Departamentos citados prestarán sus servicios a las parroquias de forma gratuita. Si fuese necesario, la dirección de obras se llevará a cabo por el Director Técnico del Departamento si lo hubiere, pudiendo repercutir el Obispado a la entidad promotora de las obras tan solo las cuotas correspondientes a la obra del referido técnico y que sean giradas por el Colegio profesional correspondiente.

El resto de instituciones diocesanas podrán solicitar la colaboración de la Administración Diocesana, decidiéndose en cada caso su forma de participación en el proyecto.



Artículo 4. Órganos competentes en materia de obras.

1. La competencia en materia de obras en la Diócesis corresponde al Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, a través de la Comisión de patrimonio diocesano y obras, que estará compuesta por el Vicario General, el Ecónomo Diocesano y un representante del Departamento de Gestión Patrimonial de la Curia Diocesana; podrán formar parte de la misma cuantos fieles seglares sean necesarios. Estará presidida por el Vicario General.
2. En las instituciones diocesanas dependientes del Obispo, serán competentes sus órganos de dirección, con el asesoramiento de cuantos órganos y especialistas consideren necesarios.
3. En las parroquias, será competente en materia de obras el párroco, ayudado por el Consejo Parroquial de Asuntos Económicos.

Artículo 5. Tipo de obras diocesanas.

En orden al procedimiento a seguir, se establecen las siguientes clases de obras:

- Obras no sujetas a procedimiento: aquellas cuyo presupuesto (impuestos incluidos) no supera los 50.000,00 €.
- Obras menores: obras cuyo presupuesto (impuestos incluidos) se encuentra entre 50.000,00 € y 150.000,00 €.
- Obras mayores: obras de construcción o nueva planta, cualquiera que sea su importe, y obras de rehabilitación o restauración cuyo presupuesto se sitúe por encima de los 150.000,00 € (impuestos incluidos).

PARTE SEGUNDA. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DIOCESANAS

Artículo 6. Selección de arquitectos y otros técnicos.

En el supuesto de que la obra a ejecutar necesite de proyecto realizado por arquitecto o técnico competente, la competencia para su selección corresponde a la Comisión de obras.

A estos efectos, el Departamento de Patrimonio Diocesano y Obras, solicitará en pliego al efecto, como mínimo, tres presupuestos para las obras no sujetas a procedimiento y menores y cinco para las obras mayores, debiendo aportar el profesional con el mismo la siguiente documentación:

- Referencias en proyectos similares.
- Pretensión de honorarios desglosados.
- Referencias de conocimientos en materia de eficiencia energética.



Con el pliego enviado a los concurrentes se adjuntará el borrador de contrato a firmar con el profesional seleccionado.

La Comisión de obras seleccionará al profesional que considere más oportuno para la obra a ejecutar, siguiéndose a continuación las siguientes fases:

1. Firma del contrato propuesto, con fijación de honorarios a precio cerrado.
2. Presentación del proyecto para su estudio por la Comisión de obras.
3. Estudio del proyecto y reformas a introducir, especialmente en materia de eficiencia energética y de partidas no especificadas en el proyecto.
4. Realización del proyecto definitivo.

Artículo 7. Obras no sujetas a procedimiento.

En aquellas obras cuyo presupuesto no exceda los 50.000,00 €, previa la aprobación del gasto por el órgano competente, el Departamento de Patrimonio Diocesano y Obras deberá solicitar, al menos, tres presupuestos a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

El pliego de condiciones se acompañará del modelo de contrato a firmar con la empresa seleccionada.

Recibidos los presupuestos, corresponderá a la Comisión de obras la selección de la empresa encargada de la ejecución de las mismas; tras su selección, se formalizará el contrato de ejecución de obras, a precio cerrado y con el cronograma de ejecución de las obras.

Artículo 8. Obras menores y mayores.

Para todas las obras cuyo presupuesto supere los 50.000,00 € o consistan en nuevas edificaciones, cualquiera que sea su importe, deberá seguirse el procedimiento establecido en los siguientes artículos desde su licitación hasta la firma final del acta de recepción definitiva de las obras.

Artículo 9. Licitación de las obras.

El procedimiento de licitación de obras consistirá en lo siguiente:

1. El Departamento de Patrimonio Diocesano y Obras de la Diócesis efectuará invitación a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización de la obra objeto de contrato:
 - a. En obras menores, a un mínimo de tres empresas.
 - b. En obras mayores y de construcción de nueva planta, un número mínimo de cinco empresas.
 - c. En obras que tengan carácter extraordinario, y previo consentimiento del Obispo diocesano, podrá hacerse una invitación pública a empresas por los medios de comunicación que se consideren más adecuados.
2. La invitación se efectuará en pliego de condiciones que deberá contener, al menos, la siguiente documentación:
 - a. El proyecto a ejecutar de arquitecto o técnico competente, en caso de ser necesario.
 - b. El plazo establecido para la presentación de la oferta económica.
 - c. El plazo de ejecución de la obra.
 - d. Las distintas partidas objeto de contrato, con indicación de las marcas establecidas para su ejecución, bien según el proyecto aprobado o las fijadas por el propio Obispado. En ningún caso se aceptarán ofertas en las que las marcas o materiales propuestos sean cambiados por otros de carácter "similar".
 - e. Un modelo del contrato de ejecución de obras a firmar con la empresa seleccionada.
 - f. La fijación, en caso de ser necesario, de un plazo para la revisión física de la obra por las empresas ofertantes y la posibilidad de hacer mediciones, catas o cualquier otra actuación que tenga por objeto evitar imprevistos posteriores en cuanto a las condiciones y características de la obra.



Las ofertas económicas deberán presentarse en el Registro de la Secretaría General en sobre cerrado dentro del plazo establecido y deberá contener la siguiente documentación:

- a. La oferta económica del total de ejecución de la obra.

- b. El desglose económico de todas las partidas en los mismos términos establecidos en el pliego de condiciones.
- c. El cronograma de ejecución de la obra.
- d. Los certificados de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
- e. La aceptación expresa de todos los términos establecidos en el modelo de contrato de ejecución de obra enviado en el pliego de condiciones.
- f. Cuantos demás documentos puedan ser requeridos en el pliego de condiciones a juicio del Departamento de Patrimonio Diocesano y Obras.

Artículo 10. Apertura de ofertas y adjudicación de las obras.

1. Una vez cumplido el plazo de presentación de ofertas, la Comisión de obras procederá a la apertura de las ofertas presentadas.
2. Tras la apertura, el Departamento de Patrimonio Diocesano y Obras efectuará un análisis comparativo de las ofertas presentadas, estableciendo la revisión técnica y económica que resulte de las distintas partidas incluidas en la oferta.
3. La Comisión de obras valorará las ofertas revisadas y adjudicará la obra a la empresa que haya presentado la oferta más adecuada a las características de la obra a ejecutar, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:
 - a. La solvencia económica de la empresa.
 - b. Las referencias que existan de actuación en obras de similares características.
 - c. La experiencia y competencias del equipo humano propuesto por la empresa para la ejecución de la obra.
 - d. La viabilidad del cronograma de ejecución de obras presentado en la oferta.
 - e. La coincidencia entre la oferta y el proyecto a ejecutar en cuanto a calidad y características de los materiales e instalaciones.
4. El Departamento de Patrimonio Diocesano y obras comunicará a las empresas concursantes la adjudicación de la obra y pondrá a disposición de las mismas el informe comparativo de ofertas para su revisión en la sede del Obispado.
5. En el expediente de la obra deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, del estudio comparativo realizado y de las razones para la aceptación o rechazo de las ofertas, todo lo que deberá ser archivado en el Departamento de Patrimonio Diocesano y Obras de la Diócesis de Cartagena.



Artículo 11. Formalización de contrato.

Una vez adjudicada la obra, el Ecónomo Diocesano procederá a su formalización por escrito en los términos establecidos en el modelo enviado con el pliego de posiciones, archivándose en la Administración Diocesana y quedando copia del mismo en el

expediente abierto para la obra en el Departamento de Patrimonio Diocesano y Obras.

El contrato deberá firmarse con la modalidad de precio alzado; sólo en casos excepcionales podrá acordarse una forma distinta de precio, previa la aprobación del Obispo diocesano.

Artículo 12. Comienzo y ejecución de la obra.

La obra tendrá comienzo el día de la firma del Acta de replanteo, en la que intervendrán el contratista, Departamento de Patrimonio Diocesano y Obras y los técnicos competentes que se decida; momento a partir del cual se entenderá iniciado el plazo de ejecución establecido en el contrato a los efectos pertinentes.

Para el seguimiento y control de la ejecución de la obra se constituirá una Comisión de seguimiento de la que formarán parte:

- Un representante de la empresa contratista.
- Un representante del Departamento de Patrimonio Diocesano y Obras.
- El arquitecto, si lo hubiere.
- La persona encargada de la dirección de obra.



La Comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad que se estime oportuna para revisar y acordar todo lo relacionado con la ejecución de la obra.

Asimismo, deberá elevar a la Comisión de obras cuantas decisiones sobre la ejecución correspondan a la misma.

Artículo 13. Competencias de la Comisión de obras.

Serán facultades exclusivas de la Comisión de obras:

1. Previa la notificación del contratista, tendrá la facultad de vetar a aquellas subcontratas que considere no idóneas para la ejecución de la obra, previa su motivación.
2. Aprobar por escrito la cesión del contrato o la de algún importe devengado como consecuencia de la ejecución.
3. Aprobar por escrito la ejecución de unidades de obra adicionales o mejoras en las calidades estéticas o funcionales no contempladas en el proyecto.
4. Aprobar por escrito cualquier cambio o modificación en la ejecución de la obra que suponga una variación en el presupuesto contratado.
5. Aprobar por escrito la sustitución de unas partidas presupuestadas por otras, estén o no presupuestadas, y que tengan un carácter relevante, aún en el supuesto de que no varíe el importe total de ejecución.
6. Aprobar, por escrito, la modificación de las marcas, clases o tipos de materiales o instalaciones establecidos en el proyecto aprobado.

La aprobación escrita de la Comisión de obras requerirá, obligatoriamente, la firma del Vicario General y del Ecónomo Diocesano.

Cualquier modificación que implique un aumento del precio convenido en el contrato, necesitará de la firma de una adenda al mismo.

Artículo 14. Recepción provisional de la obra.

Una vez concluida la obra y notificada su finalización por el contratista, el Departamento de Patrimonio Diocesano y Obras dispondrá de treinta días para hacer las comprobaciones y verificaciones necesarias en orden a asegurar que la misma se ha ejecutado correctamente.

De no haber salvedades y una vez obtenidos cuantos certificados de obra y/o boletines sobre instalaciones sean pertinentes, se procederá a la formalización del Acta de recepción provisional, en la que se establecerá un período de garantía de doce meses con objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones por el constructor.

El Acta de recepción provisional, previo visto bueno del Departamento de Patrimonio Diocesano y Obras, deberá ser firmada por el contratista y el Ecónomo Diocesano.

Artículo 15. Acta de recepción definitiva.

Transcurridos los doce meses desde la firma del Acta de recepción provisional, en el supuesto de que no hayan existido incidencias y previo el visto bueno del Departamento de Patrimonio Diocesano y obras, se procederá a la firma del Acta de recepción definitiva entre el contratista y el Ecónomo Diocesano.

Desde la firma de la recepción definitiva comenzarán a contar cuantos plazos existan con relación a las responsabilidades derivadas de la ejecución de la obra conforme a las leyes y disposiciones aplicables.

De igual modo, con la recepción definitiva la Administración Diocesana vendrá obligada a entregar al contratista cuantas cantidades queden pendientes de pago en garantía de la buena ejecución de la obra.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Canciller-Secretaría General, para hacer constar que el presente **PROTOCOLO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS**, consta de 7 (SIETE) folios, rubricados por mí y sellados con el de esta SECRETARÍA GENERAL, ha sido aprobada por S.E. Rvdma. Mons. José Manuel Lorca Planes, Obispo diocesano, en virtud de Decreto del día 27 de noviembre de 2023 (Ref. Prot. S. nº 1104/23), de lo que doy fe, en Murcia, a 27 de noviembre de 2023.



ENCARNACION JIMENEZ RODRIGUEZ
CANCELLER-SECRETARIA GENERAL DEL OBISPADO DE CARTAGENA

F) ASOCIACIONES DE FIELES Y FUNDACIONES

6 de octubre de 2023

- **COF-0044** Confirmación de reelección y prórroga del nombramiento de **D. Casimiro Esteban Moreno**, como Presidente de la **Hermandad de Santa María Cleofé y Coronación de Espinas**, de Totana, a todos los efectos, con vigencia hasta el día 5 de julio de 2027.
- **COF-0092** Confirmación de reelección y prórroga del nombramiento de **D. Ramón Mateos Padilla**, como Presidente del **Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura, Paso Blanco**, de Lorca, con vigencia hasta el día 6 de septiembre de 2026.
- **COF-0260** Confirmación de reelección y prórroga del nombramiento de **D. Joaquín Gómez Bastida**, como Presidente de la **Cofradía de Ánimas**, de Cieza, con vigencia hasta el día 18 de junio de 2027.
Le instamos a fin de que, a la mayor brevedad, dé cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Decreto de 557/12, sobre formación de cargos representativos de asociaciones de fieles.

10 de octubre de 2023

- **COF-0060** Confirmación de reelección y prórroga del nombramiento de **D. Antonio Trigueros Molina**, como Presidente de la **Cofradía de las Benditas Ánimas**, de Blanca, con vigencia inicial hasta el día 17 de junio de 2027.

26 de octubre de 2023

- **COF-0019** Confirmación de elección y nombramiento de **Dª María del Pilar Adán Marín**, como Presidenta de la **Hermandad del Beato Andrés Hibernón**, de Alcantarilla, con vigencia inicial hasta el día 22 de junio de 2027.
- **COF-0138**
 - o Confirmación de elección y nombramiento de **Dª María Forte Muñoz**, como Presidenta de la **Cofradía de Nuestra Señora de la Esperanza**, de Yecla, con vigencia inicial hasta el día 27 de julio de 2027.

- o En su virtud, declaramos extinguido el mandato del anterior Presidente, D. Luis Palao Díaz, por transcurso del tiempo para el que había sido elegido (cc. 184, 186).

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 557/12, sobre formación de cargos representativos en asociaciones de fieles, bajo apercibimiento de revocación de nombramiento.

3 de noviembre de 2023

- **COF-0018**

- o Concedemos a **Don Jesús Avilés Hurtado**, como presidente electo de la **Cofradía del Santísimo Cristo de la Buena Muerte**, de Alcantarilla, dispensa de la limitación temporal prevista en el artículo 24 de los vigentes estatutos de dicha asociación.
- o En su virtud, y a tenor de la elección llevada a efecto, admitimos la postulación confirmamos la reelección y prorrogamos el nombramiento de Don Jesús Avilés Hurtado, como presidente de dicha cofradía, con prórroga de mandato hasta el día 18 de octubre de 2027.

- **COF-0082**

- o Confirmación de elección y nombramiento de **D. Pedro Gutiérrez Ruiz**, como Presidente de la **Venerable e Ilustre Hermandad de San Juan Apóstol, Santísimo Cristo de la Misericordia y Jesús Resucitado**, de Jumilla, con vigencia hasta el día 7 de octubre de 2027.
- o En su virtud, declaramos extinguido el mandato del anterior Presidente, Don José Francisco Jiménez Molina, por transcurso del tiempo prefijado (cann. 179§5, 184, 186).

- **COF-0121** Confirmación de reelección y prórroga del nombramiento de **D. Carlos Gustavo Aroca Pérez**, como Presidente de la **Cofradía de la Santa Verónica**, de Cieza, con vigencia hasta el día 15 de septiembre de 2026.

Le instamos a fin de que, a la mayor brevedad, dé cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Decreto de 557/12, sobre formación de cargos representativos de asociaciones de fieles.

- **COF-0357**

- o Aprobación, con vigencia desde el día de la fecha, los estatutos de la **Cofradía de San Miguel Arcángel**, de Santomera.
- o En su virtud, derogamos los anteriores estatutos de dicha cofradía, aprobados por decreto de 28 de febrero de 2001 (Ref. 104/01), sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos en base a los mismos, en los que se extenderá oportuna diligencia, uniendo copia del presente decreto.
- o Confirmación de elección y nombramiento de **D. Francisco Javier Ayllón Casanova**, como Presidente de dicha Cofradía, a todos los efectos, con vigencia hasta el día 23 de octubre de 2027.

- **COF-0379**

- o Aceptación de renuncia de Doña Patricia de Gea Fernández, como Presidenta de la **Cofradía de la Virgen de los Dolores**, de Cehegín, con fecha de efecto 29 de septiembre de 2022.
- o Confirmación de elección y nombramiento de **Doña Francisca Buitrago Raigal**, como Presidenta de la Cofradía de la Virgen de los Dolores, de Cehegín, con vigencia inicial, en el modo previsto en el canon 179§5, hasta el día 4 de febrero de 2027. Dése pronto cumplimiento al Decreto 557/12 de formación de cargos representativos, bajo apercibimiento de revocación de nombramiento.

- **COF-0409** Confirmación de reelección y prórroga del nombramiento de **D. Ángel Telesforo Molina Cano**, como Presidente de la **Congregación de los sagrados Corazones de Jesús y María**, de Blanca, con vigencia inicial hasta el día 16 de octubre de 2025.

- **COF-0545** Confirmación de reelección y prórroga del nombramiento de **D. Pedro Ríos Cervantes**, como Presidente de la **Cofradía del Santísimo Cristo del Monte Calvario**, de Archena, con vigencia inicial hasta el día 29 de septiembre de 2025.

6 de noviembre de 2023

- **CAB-0041**

Vista la solicitud (Ref. Entrada nº 413-23), presentada por la **Junta Central de Cofradías de Semana Santa de Cehegín**, federación de

asociaciones públicas de fieles, de carácter pasional, vinculadas a las parroquias de dicha ciudad, provincia de Murcia, en esta Diócesis de Cartagena, sobre aprobación de nuevos estatutos;

Teniendo en cuenta que dichos estatutos recogen, como es preceptivo, tanto la denominación, como la sede, fines, composición, naturaleza y régimen de funcionamiento de la federación (cann. 117, 304,314, 312 §1 3º), a cuyo fin nuestra Delegación Diocesana de hermandades y Cofradías, ha dirigido el proceso de redacción y armonización del nuevo texto estatutario, debidamente aprobado por el órgano representativo de dicha Junta en reunión celebrada el pasado día 22 de septiembre del presente año, como consta en oportuna diligencia del texto presentado en este Obispado (cfr. Pág. 16, Estatutos), el cual procede, por todo ello, y como Obispo diocesano, aprobar;

Constando el Visto Bueno del párroco de Santa María Magdalena, y Consiliario nato, Consiliario nato de la federación, Rvdo. D. Eduardo Miguel Sabater Jiménez (art. 7.5), y del párroco de Nuestra Señora de las Maravillas, y viceconsiliario nato, Rvdo. D. Óscar Eduardo Toledo Arias (art. 7.6), así como el Enterado del Vicario Episcopal de Zona, Elmo. Rvdo. D. David Martínez Robles;

Visto el informe favorable de los servicios jurídicos de nuestra Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, emitido por el coordinador jurídico, Rvdo. D. Diego Martínez Martínez, y conformado por nuestro Delegado, Ilmo. Sr. D. Alfonso Albuquerque García;

Vistos los artículos 6.1, 6.9.e), 6.13.e), 20.h), y concordantes, de los hasta ahora vigentes estatutos de dicha federación, aprobados por nuestro decreto de fecha 19 de octubre de 2015 (Ref. Prot. S./nº 1053/15);

En virtud de lo previsto en los cánones 114-122, 298, 301 §1 y 3, 304, 312 §1.3º, 314, 381, 391, y concordantes, del Código de Derecho Canónico;

Por el presente Decreto:

1. Aprobamos los Estatutos por los que se ha de regir la Junta Central de Cofradías de Semana Santa de Cehegín, de esa misma localidad.

2. En su virtud, derogamos, a todos los efectos, y abrogamos por los aquí sancionados, los estatutos de esa misma entidad aprobados por nuestro decreto de fecha 19 de octubre de 2015 (Ref. Prot. S./nº 1053/15), en los que se extenderá oportuna diligencia, uniendo copia del presente decreto, y todo ello sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos conforme a los mismos.

7 de noviembre de 2023

- **CAB-0003**
 - o Confirmación de elección y nombramiento de **D. Jesús Avilés Hurtado**, como presidente de la **Junta de Hermandades y Cofradías Pasionarias de Alcantarilla**, con vigencia de nombramiento hasta el día 10 de octubre de 2026 [art. 8.3.I].
 - o En su virtud, declaramos extinguido, conforme a derecho [art. 8.4.b); can. 184, 186], el mandato del anterior presidente, Don José Sánchez del Cerro.
- **COF-0625** Confirmación de reelección y prórroga del nombramiento de **D. Francisco Nortes Tornel**, como Presidente de la **Cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores**, de Murcia, con vigencia de nombramiento hasta el día 14 de octubre de 2027 [art. 19.5.b)].

10 de noviembre de 2023

- **COF-0158** Confirmación de elección y nombramiento de **D. Pedro Millán Navarro**, como Presidente de la **Hermandad Virgen de las Huertas**, de Lorca, a todos los efectos, con vigencia hasta el día 3 de octubre de 2027.
Dése pronto cumplimiento al Decreto (ref. 557/12) sobre formación de cargos representativos en asociaciones de fieles, bajo apercibimiento de revocación de nombramiento.

15 de noviembre de 2023

- **COF-0004** Confirmación de reelección y prórroga de nombramiento de **D^a. Josefa Gabarrón Vera**, como Presidenta de la **Real, Ilustre y Fervorosa Cofradía y Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Soledad**, de Águilas, con vigencia hasta el día 12 de enero de 2026.

- **CAB-0040**

- o Aprobación de los Estatutos por los que se ha de regir la **Hermandad de Nuestra Señora de la Oliva**, de Alquerías.
- o En su virtud, erigimos canónicamente dicha Hermandad como asociación pública de fieles, en esta Diócesis de Cartagena.
- o Asimismo, reconocemos la personalidad jurídica eclesiástica pública de dicha asociación, a todos los efectos, conforme a derecho (canon 313, Código de Derecho Canónico).

- **COF-0587** Confirmación de reelección y prórroga del nombramiento de **D. Antonio López Fernández**, como Presidente de la **Hermandad de la Oración en el Huerto**, de Blanca, en esta Diócesis de Cartagena, con vigencia inicial hasta el día 6 de noviembre de 2026.

16 de noviembre de 2023

- **ACCIÓN CATÓLICA GENERAL**

Habiendo sido informado del resultado de la elección a Presidente Diocesano por el *Movimiento Acción Católica General*, celebrada en Asamblea Diocesana el día 16 de septiembre de 2023, por el presente, nombro como Presidente Diocesano de la *Acción Católica General*, a **D. Fernando Javier García Sanz**, por un período de tres años desde el momento de su elección, el pasado 16 de septiembre de 2023. Dicho presidente, tendrá todas las facultades que, para el desempeño de su cargo, le concedan los Estatutos de dicha Asociación Diocesana.

17 de noviembre de 2023

- **COF-0580**

- o Confirmación de elección y nombramiento de **D^a. Elena Francés Rabadán**, como presidenta de la **Hermandad de Nuestra Señora de la Encarnación**, de Churra, a todos los efectos, con vigencia de nombramiento hasta el día 4 de noviembre de 2027.
- o En su virtud, declaramos extinguido el mandato del anterior presidente, D. Antonio Conesa Verdú, conforme a derecho (can. 179, 184, 186).

Instamos al pronto cumplimiento de lo previsto en nuestro Decreto 557/12 sobre formación de cargos representativos de asociaciones de fieles, bajo apercibimiento de revocación del nombramiento.

- **COF-0643**

- o Aprobación de los Estatutos por los que se registró la **Cofradía de la Purísima Concepción**, de Santomera.
- o En su virtud, erigimos dicha cofradía como asociación pública de fieles, en esta Diócesis de Cartagena.
- o Asimismo, reconocemos la personalidad jurídica eclesiástica pública de dicha asociación, conforme al derecho de la Iglesia (canon 313).

- **FUNDACIÓN "PATRONATO DE JESÚS ABANDONADO"**

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la **Sra. D^a. Reyes Samper Henarejos**, le nombro **Vocal** de la *Fundación "Patronato de Jesús Abandonado"*, de Murcia, por un trienio, concediéndole las facultades necesarias para el desempeño de su cargo, conforme a las normas de la Iglesia y sus propios Estatutos, esperando que, en el ejercicio del mismo, ponga todo el interés que el bien de la misma Iglesia y de la Sociedad reclaman.

27 de noviembre de 2023

- **COF-0040**

Visto nuestro decreto de fecha 15 de noviembre del presente año (Prot. S. n° 1082/23) sobre aprobación de estatutos y erección canónica de la **Hermandad de Nuestra Señora de la Oliva**, como asociación pública de fieles, vinculada a la iglesia rectoral del mismo título, en la jurisdicción de la parroquia de San Juan Bautista, de Alquerías, en término municipal y provincia de Murcia, en esta Diócesis de Cartagena.

Vista la propuesta de nombramiento de Junta Gestora para constitución de dicha Hermandad, de fecha 30 de agosto de 2023 (Ref. Entrada: 314-23), suscrita por el Rvdo. D. Ángel Molina Casalins, como párroco de la parroquia sede canónica de la misma, así como por otros feligreses.

Considerando que concurren circunstancias especiales, entre ellas la falta de presidente electo, que fundamentan la adopción de medidas, para las que me hallo facultado, en cuanto Obispo diocesano, conforme a los cánones 318 §1, 312 §1/3º, 391, y concordantes, en particular, a nombrar a quien, en mi nombre, dirija temporalmente la asociación, hasta la debida inscripción de componentes de pleno derecho en la misma y constitución estatutaria de sus órganos de gobierno.

Considerando que concurren en Don Miguel González Manzanera, las condiciones de idoneidad suficientes para asumir el oficio de Comisario Episcopal, previsto en la normativa citada.

Oído el parecer favorable del actual párroco y, por ello, consiliario nato de la Hermandad, Rvdo. D. Miguel Ángel Alarcón Olivares, y el enterado del Vicario Episcopal de Zona, Ilmo. Rvdo. D. Antonio Ballester Serrano.

Visto el informe favorable de la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, elaborado por el coordinador jurídico, Rvdo. D. Diego Martínez Martínez, y conformado por nuestro Delegado Episcopal, Ilmo. Rvdo. D. Alfonso Alburquerque García.

Por el presente Decreto:

1. Nombramos, a los efectos previstos en el canon 318§1, a **Don Miguel González Manzanera**, como Comisario Episcopal, en la *Hermandad de Nuestra Señora de la Oliva*, de Alquerías (Murcia), por período de tres años, desde el día de la fecha.
2. En su virtud, otorgamos al aquí designado, la titularidad de representación legal de dicha entidad, a todos los efectos [C.D.C., can. 118], y demás facultades previstas en el artículo 22 de sus estatutos.
3. Asimismo, reconocemos al Comisario Episcopal, las facultades previstas en los artículos 23 a 26, pudiendo no obstante delegarlas en otros fieles católicos.
4. El Comisario instará la celebración de oportunas elecciones a presidente, conforme a lo previsto en los vigentes estatutos, dentro del plazo para el que ha sido designado.

- **COF-0107** Confirmación de reelección y prórroga del nombramiento de **D. José Isidro Salas Sánchez**, como Teniente-Comendador/legal representante de la **Pontificia, Real, Hospitalaria y Primitiva Asociación del Santísimo Cristo de la Salud**, de Murcia, con vigencia hasta el día 26 de junio de 2026.

Instamos al aquí designado, a la pronta actualización, conforme a la vigente normativa, del Estatuto, bajo la supervisión de nuestra competente Delegación diocesana.

- **COF-0300**

- o Confirmación de elección y nombramiento de **D. Ángel Campos Hernández**, como Presidente de la **Hermandad del Cristo Amarrado a la Columna**, de Jumilla, con vigencia de nombramiento hasta el 29 de octubre de 2027.
- o En su virtud, declaramos extinguido, conforme a derecho (can. 179, 184, 186), el mandato del anterior presidente, Don Maximiliano Olivares Morales.

Instamos al pronto cumplimiento de lo dispuesto en nuestro decreto de 21 de septiembre de 2012 (Ref. 557/12), sobre cualificación de cargos representativos de asociaciones de fieles.

- **COF-0645** Confirmación de elección y nombramiento de **D^a. Rosario Campillo Almería**, como Presidenta de la **Cofradía de la Purísima Concepción**, de Santomera (Murcia), con vigencia inicial, conforme al canon 179 §5, hasta el día 24 de octubre de 2027.

Instamos a dar pronto cumplimiento de nuestro Decreto de 21 de septiembre de 2012 (Ref. 557/12), sobre formación de dirigentes, bajo apercibimiento de revocación del nombramiento.

4 de diciembre de 2023

- **COF-0119** Confirmación de reelección y prórroga del nombramiento de **D. Rafael Marín Pino**, como Presidente de la **Real Cofradía de Nuestra Señora de Gracia y Esperanza (Hijos de María)**, de Cieza, con vigencia inicial hasta el día 21 de octubre de 2027.

- **COF-0182** Confirmación de reelección y prórroga del nombramiento de **D. Eugenio Gómez Molina**, como Presidente de la **Hermandad de San Juan Evangelista**, de Abarán, con vigencia inicial hasta el día 1 de junio de 2026.

- **COF-0419** Confirmación de elección y nombramiento de **D. Tomás Cayuelas Martínez**, como Presidente de la **Cofradía del Santísimo Cristo del Calvario**, de Santomera (Murcia), con vigencia inicial hasta el día 27 de octubre de 2027.
Instamos a dar pronto cumplimiento de nuestro Decreto de 21 de septiembre de 2012 (Ref. 557/12), sobre formación de dirigentes, bajo apercibimiento de revocación del nombramiento.
- **COF-0445** Confirmación de elección y nombramiento de **D. Antonio López Cutillas**, como Presidente de la **Cofradía del Cristo del Silencio**, de Santomera (Murcia), con vigencia inicial hasta el día 26 de octubre de 2027.
Instamos a dar pronto cumplimiento de nuestro Decreto de 21 de septiembre de 2012 (Ref. 557/12), sobre formación de dirigentes, bajo apercibimiento de revocación del nombramiento.
- **COF-0523**
 - Aceptación de la renuncia, y declaramos extinguido, el mandato de D. Juan García Marín, como Presidente de la **Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno**, de Javalí Nuevo, con efecto desde el 27 de septiembre de 2023.
 - En su virtud, confirmamos la elección y nombramos a **D. Cristóbal Ruiz Perellón**, como presidente de esa misma cofradía, con vigencia hasta el día 28 de septiembre de 2027.
- **COF-0534** Confirmación de elección y nombramiento de **D. David José Castejón Andrada**, como Presidente de la **Cofradía del Santísimo Cristo del Rescate**, de Santomera (Murcia), con vigencia inicial hasta el día 27 de octubre de 2027.
Instamos a dar pronto cumplimiento de nuestro Decreto de 21 de septiembre de 2012 (Ref. 557/12), sobre formación de dirigentes, bajo apercibimiento de revocación del nombramiento.
- **COF-0598** Confirmación de elección y nombramiento de **D. Daniel Antonio Mateo Herrero**, como Presidente de la **Cofradía Virgen Dolorosa**, de Santomera (Murcia), con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2027.

7 de diciembre de 2023

• COF-0347

- o Aprobación de los Estatutos por los que se regirá la **Cofradía de San Juan Evangelista**, de Santomera.
- o En su virtud, confirmamos la erección canónica de dicha cofradía como asociación pública de fieles.
- o Asimismo, reconocemos la personalidad jurídica eclesiástica pública de dicha asociación, conforme al derecho de la Iglesia (canon 313).

• COF-0350

- o Aprobación de los Estatutos por los que se regirá la **Cofradía de San Juan Evangelista**, de Santomera.
- o En su virtud, confirmamos la erección canónica de dicha cofradía como asociación pública de fieles.
- o Asimismo, reconocemos la personalidad jurídica eclesiástica pública de dicha asociación, conforme al derecho de la Iglesia (canon 313).

• COF-0364

- o Aprobación de los Estatutos por los que se regirá la **Cofradía de Nuestro Padre Nazareno**, de Santomera.
- o En su virtud, confirmamos la erección canónica de dicha cofradía como asociación pública de fieles.
- o Asimismo, reconocemos la personalidad jurídica eclesiástica pública de dicha asociación, conforme al derecho de la Iglesia (canon 313).

• COF-0644

- o Aprobación de los Estatutos por los que se regirá la **Hermandad de Ánimas de Santa Lucía**, de San Ginés.
- o En su virtud, erigimos dicha hermandad como asociación pública de fieles.
- o Asimismo, reconocemos la personalidad jurídica eclesiástica pública de dicha asociación, conforme al derecho de la Iglesia (canon 313).

- **COF-0646**

- o Aprobación de los Estatutos por los que se regirá la **Cofradía del Cristo Resucitado**, de Santomera.
- o En su virtud, erigimos canónicamente dicha cofradía como asociación pública de fieles.
- o Asimismo, reconocemos la personalidad jurídica eclesiástica pública de dicha asociación, conforme al derecho de la Iglesia (canon 313).

13 de diciembre de 2023

- **COF-0647**

- o Aprobación de los Estatutos por los que se regirá la **Cofradía de Santa María Magdalena**, de Santomera.
- o En su virtud, erigimos canónicamente dicha cofradía como asociación pública de fieles.
- o Asimismo, reconocemos la personalidad jurídica eclesiástica pública de dicha asociación, conforme al derecho de la Iglesia (canon 313).

- **COF-0648**

- o Aprobación de los Estatutos por los que se regirá la **Cofradía de Nuestro Padre Jesús en la Caída**, de Santomera.
- o En su virtud, erigimos canónicamente dicha cofradía como asociación pública de fieles.
- o Asimismo, reconocemos la personalidad jurídica eclesiástica pública de dicha asociación, conforme al derecho de la Iglesia (canon 313).

14 de diciembre de 2023

- **CAB-0041**

- o Confirmación de elección y nombramiento de **D. Juan Fernández Abril**, como presidente de la **Junta Central de Cofradías de Semana Santa de Cehegín**, con vigencia hasta el día 30 de junio de 2026 [art. 10.4.a)].

- o En su virtud, declaramos extinguido el mandato del anterior presidente, D. Antonio Espín de Gea, por transcurso del tiempo prefijado [art. 10.8.c)]; cann. 179 §5, 184, 186).
- **COF-0010** Confirmación de reelección y prórroga del nombramiento de **D. Antonio Jesús Navarro Rodríguez**, como Presidente de la **Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno**, de Calasparra, con vigencia inicial hasta el día 19 de octubre de 2027.
- **COF-0228**
 - o Confirmación de elección y nombramiento de **D^a. Natalia Ruiz Ros**, como Presidenta de la **Hermandad de la Samaritana, Santa María Magdalena y Santa Cena**, de Abarán, con vigencia hasta el día 23 de noviembre de 2027.
 - o En su virtud, declaramos extinguido el mandato del anterior presidente, D. Tomás Gómez Ballesta, por transcurso del tiempo prefijado (cann. 179 §5, 184, 186).

Dése pronto cumplimiento del decreto 557/12, de 21 de septiembre de 2012, sobre formación de dirigentes en asociaciones de fieles, bajo apercebimiento de revocación de nombramiento.
- **COF-0269** Confirmación de reelección y prórroga del nombramiento de **D. Manuel Ramón García**, como Presidente de la **Hermandad de Caballeros de la Virgen de la Fuensanta**, de Murcia, con vigencia inicial hasta el día 19 de enero de 2025.
- **COF-0347** Confirmación de elección y nombramiento de **D. José Luis Manrique Palazón**, como Presidente de la **Cofradía de San Juan Evangelista**, de Santomera, con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2027.
- **COF-0349**
 - o Confirmación de elección y nombramiento de **D. José Hernández Miras**, como presidente de la **Cofradía de la Virgen de los Dolores y San Juan**, de Sangonera la Verde, con vigencia hasta el día 11 de mayo de 2027.
 - o En su virtud, declaramos extinguido el mandato del anterior presidente, D. Juan Pedro Guirao Sánchez, por transcurso del tiempo prefijado (cann. 179 §5, 184, 186).

Dése pronto cumplimiento del decreto 557/12, de 21 de septiembre de 2012, sobre formación de dirigentes en asociaciones de fieles, bajo apercibimiento de revocación de nombramiento.

- **COF-0350** Confirmación de elección y nombramiento de **D. Diego Pérez Pallarés**, como Presidente de la **Cofradía de la Cruz Triunfal**, de Santomera (Murcia), con vigencia hasta el día 27 de octubre de 2027.

Dése pronto cumplimiento del decreto 557/12, de 21 de septiembre de 2012, sobre formación de dirigentes en asociaciones de fieles, bajo apercibimiento de revocación del nombramiento.

- **COF-0364** Confirmación de elección y nombramiento de **D^a. María Jesús Desamparados Gea Campillo**, como Presidenta de la **Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno**, de Santomera, con vigencia hasta el día 26 de octubre de 2027.

Dése pronto cumplimiento del decreto 557/12, de 21 de septiembre de 2012, sobre formación de dirigentes en asociaciones de fieles, bajo apercibimiento de revocación del nombramiento.

- **COF-0442** Confirmación de reelección y prórroga del nombramiento de **D. José Domingo Fernández Sánchez**, como Presidente de la **Cofradía del Cristo de la Luz**, de Ceutí, con vigencia de nombramiento hasta el día 15 de octubre de 2026.

- **COF-0552**

- o Aceptación de la renuncia, y declaramos extinguido, el mandato de D^a. María Cleofé Pascual García, como Presidenta de la **Hermandad de la Santa Cruz Desnuda**, de San Pedro del Pinatar, con efecto desde el día 31 de octubre de 2023.

- o En su virtud, confirmamos la elección y nombramos a **D. Vicente Gabriel Minguito**, como presidente de esa Hermandad, con vigencia hasta el día 31 de octubre de 2027.

Dése pronto cumplimiento al Decreto ref. 557/12, en cuanto a cualificación de representantes de asociaciones de fieles, bajo apercibimiento de revocación de nombramiento.

- **COF-0644** Confirmación de elección y nombramiento de **D. Antonio Luján Martínez**, como Hermano Mayor/Presidente de la **Hermandad de Ánimas de Santa Lucía**, de San Ginés, con vigencia hasta el día 12 de noviembre de 2027.

Dése pronto cumplimiento del decreto 557/12, en cuanto a cualificación de representantes de asociaciones de fieles, bajo apercibimiento de revocación del nombramiento.

- **COF-0646** Confirmación de elección y nombramiento de **D^a. María Antonia Sánchez Rubio**, como Presidenta de la **Cofradía del Cristo Resucitado**, de Santomera, con vigencia hasta el día 26 de septiembre de 2027.

Dése pronto cumplimiento del decreto ref. 557/12, en cuanto a cualificación de representantes de asociaciones de fieles, bajo apercibimiento de revocación del nombramiento.

- **COF-0647** Confirmación de elección y nombramiento de **D^a. María del Carmen Ballester Andújar**, como Presidenta de la **Cofradía de Santa María Magdalena**, de Santomera, con vigencia hasta el día 25 de octubre de 2027.

Dése pronto cumplimiento del decreto 557/12, de 21 de septiembre de 2012, sobre formación de dirigentes en asociaciones de fieles, bajo apercibimiento de revocación del nombramiento.

- **COF-0648** Confirmación de elección y nombramiento de **D. José Antonio Martínez Molinero**, como Presidente de la **Cofradía de Nuestro Padre Jesús en la Caída**, de Santomera, con vigencia hasta el día 11 de diciembre de 2027.

Dése pronto cumplimiento del decreto 557/12, de 21 de septiembre de 2012, sobre formación de dirigentes en asociaciones de fieles, bajo apercibimiento de revocación del nombramiento.

27 de diciembre de 2023

- **COF-0031** Confirmación de reelección y prórroga del nombramiento de **D. Cristóbal López Ros**, como Hermano Mayor/Presidente de la **Hermanidad de la Virgen de los Dolores**, de Aledo, a todos los efectos, con vigencia hasta el día 2 de junio de 2027.

- **COF-0324** Confirmación de elección y nombramiento de **D^a. Ana María Serrano López**, como Presidenta de la **Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno -Los Moraos-**, de Bullas, con vigencia hasta el día 29 de octubre de 2027.

En su Virtud, declaramos extinguido el mandato del anterior presidente, Don Fabio Antonio Martínez Pérez, por transcurso del tiempo prefijado (cann. 179 §5, 184, 186).

- **COF-0380** Confirmación de elección y nombramiento de **D^a. Águeda Pérez Espín**, como Presidenta de la **Hermandad de Nuestra Señora de la Consolación y del Perpetuo Socorro**, de la Copa de Bullas, con vigencia hasta el día 23 de septiembre de 2027.

En su Virtud, declaramos extinguido el mandato del anterior presidente, Don Silvestre Pérez Béjar, por transcurso del tiempo prefijado [art. 28.1a); cann. 184, 186).

III

✻ SANTO PADRE ✻

HOMILÍAS



APERTURA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL SÍNODO DE LOS OBISPOS

Miércoles, 4 de octubre de 2023

Plaza de San Pedro

El Evangelio que hemos escuchado está precedido por el relato de un momento difícil de la misión de Jesús, que podríamos definir de “desolación pastoral”. Juan Bautista dudaba de que él fuera realmente el Mesías; muchas ciudades por las que había pasado, a pesar de los milagros realizados, no se habían convertido; la gente lo acusaba de ser un glotón y un borracho, mientras poco antes se lamentaba del Bautista porque era demasiado austero (cf. Mt 11,2-24). Sin embargo, vemos que Jesús no se deja vencer por la tristeza, sino que levanta los ojos al cielo y bendice al Padre porque ha revelado a los sencillos los misterios del Reino de Dios: «Te alabo, Padre, Señor del cielo y de la tierra, por haber ocultado estas cosas a los sabios y a los prudentes y haberlas revelado a los pequeños» (Mt 11,25). En el momento de la desolación, por tanto, Jesús tiene *una mirada que alcanza a ver más allá*: alaba la sabiduría del Padre y es capaz de discernir el bien escondido que crece, la semilla de la Palabra acogida por los sencillos, la luz del Reino de Dios que se abre camino incluso durante la noche.

Queridos hermanos cardenales, hermanos obispos, hermanos y hermanas, estamos en la apertura de la Asamblea Sinodal. Y no nos sirve tener una mirada inmanente, hecha de estrategias humanas, cálculos políticos o batallas ideológicas –por ejemplo, si el Sínodo permitirá esto o lo otro; si abrirá esta puerta o la otra–; no, esto no sirve. No estamos aquí para celebrar una reunión parlamentaria o un plan de reformas. El Sínodo, queridos hermanos y hermanas, no es un parlamento. El protagonista es el Espíritu Santo. No, no estamos aquí como en un parlamento, sino para caminar juntos, con la mirada de Jesús, que *bendice* al Padre y *acoge* a todos los que están afligidos y agobiados. Partamos, pues, de la mirada de Jesús, que es una *mirada que bendice y acoge*.

1. Veamos el primer aspecto: una *mirada que bendice*. Cristo –aun cuando experimentó el rechazo y encontró a su alrededor tanta dureza de corazón–, no se dejó aprisionar por la desilusión, no se volvió amargado, no abandonó la alabanza. Su corazón, cimentado sobre el primado del Padre, permaneció sereno aún en medio de la tormenta.

Esta mirada de bendición del Señor nos invita también a ser una Iglesia que, con corazón alegre, contempla la acción de Dios y discierne el presente; que, en medio de las olas a veces agitadas de nuestro tiempo, no se desanima, no busca escapatorias ideológicas, no se atrinchera tras convicciones adquiridas, no cede a soluciones cómodas, no deja que el mundo le dicte su agenda. Esta es la sabiduría espiritual de la Iglesia, resumida con serenidad por san Juan XXIII: «Ante todo es necesario que la Iglesia no se aparte del sacro patrimonio de la verdad, recibido de los padres; pero, al mismo tiempo, debe mirar a lo presente, a las nuevas condiciones y formas de vida introducidas en el mundo actual, que han abierto nuevos caminos para el apostolado católico» (*Discurso para la solemne apertura del Concilio Ecuménico Vaticano II*, 11 octubre 1962).

La mirada de bendición de Jesús nos invita a ser una Iglesia que no afronta los desafíos y los problemas de hoy con espíritu de división y de conflicto, sino que, por el contrario, vuelve los ojos a Dios que es comunión y, con asombro y humildad, lo bendice y lo adora, reconociéndolo como su único Señor. Le pertenecemos a Él y –recordémoslo–, la única razón de nuestra existencia es llevarlo a Él al mundo. Como nos dijo el apóstol

Pablo, sólo podemos gloriarnos «en la cruz de nuestro Señor Jesucristo» (Gal 6,14). Esto nos basta, sólo Él nos basta. No queremos glorias terrenas, no queremos quedar bien a los ojos del mundo, sino llegar a él con el consuelo del Evangelio, para testimoniar mejor, y a todos, el amor infinito de Dios. De hecho, como dijo precisamente Benedicto XVI al dirigirse a una Asamblea sinodal, «la cuestión para nosotros es: Dios ha hablado, ha roto verdaderamente el gran silencio, se ha mostrado, pero ¿cómo podemos hacer llegar esta realidad al hombre de hoy, para que se convierta en salvación?» (*Meditación durante la Primera Congregación General de la XIII Asamblea General del Sínodo de los Obispos*, 8 octubre 2012). Esta es la cuestión fundamental. Esta es la principal tarea del Sínodo: volver a poner a Dios en el centro de nuestra mirada, para ser una Iglesia que ve a la humanidad con misericordia. Una Iglesia unida y fraterna –o al menos que trata de estar unida y ser fraterna–, que escucha y dialoga; una Iglesia que bendice y anima, que ayuda a quienes buscan al Señor, que sacude saludablemente a los indiferentes, que pone en marcha itinerarios para instruir a las personas en la belleza de la fe. Una Iglesia que tiene a Dios en el centro y, por consiguiente, no crea división internamente, ni es áspera externamente. Una Iglesia que con Jesús, se arriesga. Es así como Jesús quiere a su Iglesia, es así como quiere a su Esposa.

2. Después de esta mirada de bendición, contemplamos *la mirada de Cristo que acoge*. Mientras aquellos que se creen sabios no reconocen la obra de Dios, Él se alegra en el Padre porque se revela a los pequeños, a los sencillos, a los pobres de espíritu. Hubo una vez una dificultad en una parroquia y la gente hablaba de esa dificultad, me contaba cosas. Y una anciana, muy anciana, una señora del pueblo, que era casi analfabeta, hizo una intervención como la de un teólogo, y con mucha mansedumbre y sabiduría espiritual dio su aportación. Recuerdo aquel momento como una revelación del Señor, también con alegría; y se me ocurrió preguntarle: “Dígame, señora, ¿dónde estudió usted, esa teología tan fuerte, con Royo Marín?”. La gente sabia del pueblo tiene esta fe. Y por eso, a lo largo de toda su vida, Jesús asume esta mirada acogedora hacia los más débiles, los que sufren, los descartados. A ellos, en particular, se dirige diciendo lo que hemos oído: «Vengan a mí todos los que están afligidos y agobiados, y yo los aliviaré» (Mt 11,28).

Esta mirada acogedora de Jesús nos invita también a ser una Iglesia que acoge, no con las puertas cerradas. En una época compleja como la actual, surgen nuevos desafíos culturales y pastorales, que requieren una actitud interior cordial y amable, para poder confrontarnos sin miedo. En el diálogo sinodal, en esta hermosa “marcha en el Espíritu Santo”, que realizamos juntos como Pueblo de Dios, podemos crecer en la unidad y en la amistad con el Señor para observar los retos actuales con su mirada; para convertirnos, usando una bella expresión de san Pablo VI, en una Iglesia que «se hace coloquio» (Carta enc. *Ecclesiam suam*, n. 34). Una Iglesia “de yugo suave” (cf. *Mt* 11,30), que no impone cargas y que repite a todos: “vengan, todos los que están afligidos y agobiados, vengan ustedes que han extraviado el camino o que se sienten alejados, vengan ustedes que le han cerrado la puerta a la esperanza, ¡la Iglesia está aquí para ustedes!”. La Iglesia con las puertas abiertas para todos, todos, todos.

3. Hermanos y hermanas, Pueblo santo de Dios, frente a las dificultades y los retos que nos esperan, la mirada de Jesús que bendice y que acoge nos libra de caer en algunas tentaciones peligrosas: la de ser una Iglesia rígida –una aduana–, que se acoraza contra el mundo y mira hacia el pasado; la de ser una Iglesia tibia, que se rinde ante las modas del mundo; la de ser una Iglesia cansada, replegada en sí misma. En el libro del Apocalipsis, el Señor dice: “Yo estoy a la puerta y llamo, para que abran la puerta”; sin embargo, hermanos y hermanas, Él tantas veces llama a la puerta, pero desde dentro de la Iglesia, para que lo dejemos salir junto con la Iglesia a proclamar su Evangelio.

Caminemos juntos: humildes, vigorosos y alegres. Caminemos siguiendo las huellas de san Francisco de Asís, el santo de la pobreza y la paz, el “loco de Dios” que llevó en su cuerpo las llagas de Jesús y, para revestirse de Él, se despojó de todo. ¡Qué difícil es para nosotros, así como para nuestras instituciones, realizar esta expoliación interior y también exterior! San Buenaventura cuenta que, mientras el pobrecito de Asís rezaba, el Crucifijo le dijo: «Francisco, vete y repara mi casa» (*Legenda maior*, II, 1). El Sínodo sirve para recordarnos que nuestra Madre Iglesia tiene siempre necesidad de purificación, de ser “reparada”, porque todos nosotros somos un Pueblo de pecadores perdonados –ambas cosas:

pecadores y perdonados—, siempre necesitados de volver a la fuente, que es Jesús, y emprender de nuevo los caminos del Espíritu para que llegue a todos su Evangelio. Francisco de Asís, en un período de grandes luchas y divisiones entre el poder temporal y el religioso, entre la Iglesia institucional y las corrientes heréticas, entre cristianos y otros creyentes, no criticó ni atacó a ninguno, sólo abrazó las armas del Evangelio, es decir, la humildad y la unidad, la oración y la caridad. ¡Hagamos lo mismo también nosotros! Humildad y unidad, oración y caridad.

Y si el Pueblo santo de Dios con sus pastores, provenientes de todo el mundo, alimentan expectativas, esperanzas e incluso algunos temores sobre el Sínodo que comenzamos, recordemos una vez más que no se trata de una reunión política, sino de una convocación en el Espíritu; no de un parlamento polarizado, sino de un lugar de gracia y comunión. El Espíritu Santo deshace, a menudo, nuestras expectativas para crear algo nuevo que supera nuestras previsiones y negatividades. Podría decir que los momentos de oración son los más fructuosos del Sínodo, también el ambiente de oración, por el que el Señor obra en nosotros. Abrámonos e invoquemos al Espíritu Santo, Él es el protagonista. ¡Dejemos que el protagonista del Sínodo sea Él! Y caminemos con Él, con confianza y alegría.

Franciscus



CLAUSURA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL SÍNODO DE LOS OBISPOS

Domingo, 29 de octubre de 2023
Basílica de San Pedro

Es ciertamente un pretexto lo que usa un doctor de la Ley para presentarse a Jesús, y sólo para ponerlo a prueba. Sin embargo, su pregunta es importante, una pregunta siempre actual, que a veces se abre camino en nuestro corazón y en la vida de la Iglesia: «¿Cuál es el mandamiento más grande?» (Mt 22,36). También nosotros, sumergidos en el río vivo de la Tradición, nos preguntamos: ¿Qué es lo más importante? ¿Cuál es la fuerza motriz? ¿Qué es lo más valioso, hasta el punto de ser el principio rector de todo? Y la respuesta de Jesús es clara: «Amarás al Señor, tu Dios, con todo tu corazón, con toda tu alma y con todo tu espíritu. Este es el más grande y el primer mandamiento. El segundo es semejante al primero: Amarás a tu prójimo como a ti mismo» (Mt 22,37-39).

Hermanos cardenales, hermanos obispos y sacerdotes, religiosas y religiosos, hermanas y hermanos, al finalizar este tramo de camino que hemos recorrido, es importante contemplar el “principio y fundamento”

del que todo comienza y vuelve a comenzar: amar. Amar a Dios con toda la vida y amar al prójimo como a nosotros mismos. No nuestras estrategias, no los cálculos humanos, no las modas del mundo, sino amar a Dios y al prójimo; ese es el centro de todo. Pero, ¿cómo traducir ese impulso de amor? Les propongo dos verbos, dos movimientos del corazón sobre los que quisiera reflexionar: *adorar* y *servir*. Se ama a Dios con la adoración y con el servicio.

El primer verbo es adorar. *Amar es adorar*. La adoración es la primera respuesta que podemos ofrecer al amor gratuito, al amor sorprendente de Dios. El asombro de la adoración es esencial en la Iglesia, sobre todo en este tiempo en el que hemos perdido el hábito de la adoración. Adorar, de hecho, significa reconocer en la fe que sólo Dios es el Señor y que de la ternura de su amor dependen nuestras vidas, el camino de la Iglesia, los destinos de la historia. Él es el sentido de la vida.

Adorándolo a Él redescubrimos que somos libres. Por eso el amor al Señor en la Escritura con frecuencia está asociado a la lucha contra toda idolatría. Quien adora a Dios rechaza a los ídolos porque Dios libera, mientras que los ídolos esclavizan, nos engañan y nunca realizan aquello que prometen, porque son «obra de las manos de los hombres» (Sal 115,4). La Escritura es severa contra la idolatría porque los ídolos son obra del hombre, y son manipulados por él; en cambio, Dios es siempre el Viviente, que está aquí y más allá, «que no es en absoluto como yo lo pienso, que no depende de cuanto espero de él, que puede, por consiguiente, alterar mis expectativas, precisamente porque está vivo. La confirmación de que no siempre tenemos la idea justa de Dios es que a veces nos decepcionamos: me esperaba esto, me imaginaba que Dios se comportaría así, pero me he equivocado. De esta manera volvemos a recorrer el sendero de la idolatría, pretendiendo que el Señor actúe según la imagen que nos hemos hecho de él»(C. M. Martini, *El jardín interior. Un camino para creyentes y no creyentes*, Sal Terrae 2015, 71). Y esto es un riesgo que podemos correr siempre: pensar que podemos “controlar a Dios”, encerrando su amor en nuestros esquemas; en cambio, su obrar es siempre impredecible, va más allá, y por eso este obrar de Dios requiere asombro y adoración. El asombro es muy importante.

Debemos luchar siempre contra las idolatrías; las mundanas, que a menudo proceden de la vanagloria personal, como el ansia de éxito, la

autoafirmación a toda costa, la avidez del dinero —el diablo entra por los bolsillos, no lo olvidemos—, la seducción del carrerismo; pero también las idolatrías disfrazadas de espiritualidad: mi espiritualidad, mis ideas religiosas, mis habilidades pastorales. Estemos vigilantes, no vaya a ser que nos pongamos nosotros mismos en el centro, en lugar de poner a Dios. Y ahora volvamos a la adoración. Que sea central para nosotros como pastores; dediquémosle cada día tiempo a la intimidad con Jesús buen Pastor ante el sagrario. Adorar. Que la Iglesia sea adoradora; que se adore al Señor en cada diócesis, en cada parroquia, en cada comunidad. Porque sólo así nos dirigiremos a Jesús y no a nosotros mismos; porque sólo a través del silencio adorador la Palabra de Dios habitará en nuestras palabras; porque sólo ante Él seremos purificados, transformados y renovados por el fuego de su Espíritu. Hermanos y hermanas, ¡adoremos al Señor Jesús!

El segundo verbo es servir. *Amar es servir*. En el gran mandamiento, Cristo une a Dios y al prójimo para que no estén nunca separados. No existe una experiencia religiosa que permanezca sorda al clamor del mundo, una verdadera experiencia religiosa. No hay amor de Dios sin compromiso por el cuidado del prójimo, de otro modo se corre el riesgo del fariseísmo. Quizás tengamos realmente muchas ideas hermosas para reformar la Iglesia, pero recordemos: adorar a Dios y amar a los hermanos con su mismo amor, esta es la mayor e incesante reforma. Ser *Iglesia adoradora* e *Iglesia del servicio*, que lava los pies a la humanidad herida, que acompaña el camino de los frágiles, los débiles y los descartados, que sale con ternura al encuentro de los más pobres. Dios lo ha ordenado —lo hemos escuchado— en la primera Lectura.

Hermanos y hermanas, pienso en los que son víctimas de las atrocidades de la guerra; en los sufrimientos de los migrantes; en el dolor escondido de quienes se encuentran solos y en condiciones de pobreza; en quienes están aplastados por el peso de la vida; en quienes no tienen más lágrimas, en quienes no tienen voz. Y pienso en cuántas veces, detrás de hermosas palabras y persuasivas promesas, se fomentan formas de explotación o no se hace nada para impedir las. Es un pecado grave explotar a los más débiles, un pecado grave que corroe la fraternidad y devasta la sociedad. Nosotros, discípulos de Jesús, queremos llevar al mundo otro fermento, el del Evangelio. Dios en el centro y junto a Él aquellos que Él prefiere, los pobres y los débiles.

Es esta, hermanos y hermanas, la Iglesia que estamos llamados a soñar: una Iglesia servidora de todos, servidora de los últimos. Una Iglesia que no exige nunca un expediente de “buena conducta”, sino que acoge, sirve, ama, perdona. Una Iglesia con las puertas abiertas que sea *puerto de misericordia*. «El hombre misericordioso —dijo san Juan Crisostomo— es un puerto para quien está en necesidad: el puerto acoge y libera del peligro a todos los naufragos; sean ellos malvados, buenos, o sean como sean [...], el puerto los protege dentro de su bahía. Por tanto, también tú, cuando veas en tierra a un hombre que ha sufrido el naufragio de la pobreza, no juzgues, no pidas cuentas de su conducta, sino libéralo de la desgracia» (*Discursos sobre el pobre Lázaro*, II, 5).

Hermanos y hermanas, se concluye la Asamblea sinodal. En esta “conversación del Espíritu” hemos podido experimentar la tierna presencia del Señor y descubrir la belleza de la fraternidad. Nos hemos escuchado mutuamente y, sobre todo, en la rica variedad de nuestras historias y nuestras sensibilidades, nos hemos puesto a la escucha del Espíritu Santo. Hoy no vemos el fruto completo de este proceso, pero con amplitud de miras podemos contemplar el horizonte que se abre ante nosotros. El Señor nos guiará y nos ayudará a ser una Iglesia más sinodal y más misionera, que adora a Dios y sirve a las mujeres y a los hombres de nuestro tiempo, saliendo a llevar la reconfortante alegría del Evangelio a todos.

Hermanos y hermanas, por todo esto que han hecho en el Sínodo y que siguen haciendo les digo gracias. Gracias por el camino que hemos hecho juntos, por la escucha y por el diálogo. Y al agradecerles quisiera expresarles un deseo para todos nosotros: que podamos crecer en la adoración a Dios y en el servicio al prójimo. Adorar y servir. Que el Señor nos acompañe. Y adelante, ¡con alegría!

Franciscus



CONMEMORACIÓN DE LOS FIELES DIFUNTOS

***Cementerio Militar de Roma
Jueves, 2 de noviembre de 2023***

La celebración de un día como el de hoy nos lleva a dos pensamientos: memoria y esperanza.

Memoria de aquellos que nos han precedido, que han transcurrido su vida, que han concluido esta vida; memoria de tanta gente que nos hace bien: en familia, entre los amigos... Y memoria también de aquellos que no han logrado hacer tanto bien, pero han sido recibidos en la memoria de Dios, en la misericordia de Dios. Es el misterio de la gran misericordia del Señor.

Y después esperanza. La de hoy es una memoria para mirar adelante, para mirar nuestro camino, nuestra senda. Nosotros caminamos hacia un encuentro, con el Señor y con todos. Y debemos pedir al Señor esta gracia de la esperanza: la esperanza que nunca decepciona nunca; la esperanza, que es la virtud de todos los días que nos lleva adelante, nos ayudar a resolver los problemas y a buscar los caminos de salida. Pero siempre adelante, adelante. Esta esperanza fecunda, esa virtud teológica de todos los días, de todos los momentos: la llamaré la virtud teológica

“de la cocina”, porque está a mano y viene siempre en nuestra ayuda. La esperanza que no decepciona: vivimos en esta tensión entre memoria y esperanza.

Quisiera detenerme en una cosa que me ha sucedido al entrar. Miraba la edad de estos caídos. La mayoría entre los 20 y los 30 años. Vidas truncadas, vidas sin futuro. Y he pensado en los padres, en las madres que reciben esa carta: “Señora, tengo el honor de decirle que usted tiene un hijo héroe”. “¡Sí, héroe, pero me lo han quitado!”. Muchas lágrimas en esas vidas truncadas. Y no podía no pensar en las guerras de hoy. También hoy sucede lo mismo: muchas personas jóvenes y no tan jóvenes... En las guerras del mundo, también en esas más cercanas a nosotros, en Europa y fuera: ¡cuántas muertes! Se destruye la vida sin ser consciente de ello.

Hoy, pensando en los difuntos, custodiando la memoria de los difuntos y custodiando la esperanza, pidamos al Señor la paz, para que la gente no se mate más en las guerras. Muchos inocentes muertos, muchos soldados que dejan la vida. Pero esto, ¿por qué? Las guerras son siempre una derrota, siempre. No hay victoria total, no. Sí, uno gana al otro, pero detrás está siempre la derrota del precio pagado. Rezamos al Señor por nuestros difuntos, por todos, por todos: que el Señor les reciba a todos. Y rezamos también para que el Señor tenga piedad de nosotros y nos dé esperanza: la esperanza de ir adelante y de poder encontrarlos todos juntos con Él, cuando nos llamará. Así sea.

Franciscus



JORNADA MUNDIAL DE LOS POBRES

Basílica de San Pedro
Domingo, 19 de noviembre de 2023

Tres hombres se encuentran con una enorme riqueza entre las manos, gracias a la generosidad de su señor que parte para un largo viaje. Ese patrón, sin embargo, un día volverá y llamará de nuevo a aquellos siervos, con la esperanza de poder gozar con ellos, por la forma en que, durante ese tiempo, hicieron fructificar sus bienes. La parábola que hemos escuchado (cf. Mt 25,14-30) nos invita a detenernos en dos itinerarios: *el viaje de Jesús y el viaje de nuestra vida*.

El viaje de Jesús. Al inicio de la parábola, Él habla de «un hombre que, al salir de viaje, llamó a sus servidores y les confió sus bienes» (v. 14). Este “viaje” evoca el misterio mismo de Cristo, Dios hecho hombre, su resurrección y ascensión al cielo. Él, que bajó desde el seno del Padre para venir al encuentro de la humanidad, muriendo destruyó la muerte y, resucitando, volvió al Padre. Al concluir su jornada terrena, Jesús emprende su “viaje de regreso” hacia el Padre. Pero, antes de partir nos entregó sus bienes, un auténtico “capital”: nos dejó a sí mismo en la Eucaristía, su Palabra de vida, a su Madre como Madre nuestra, y distribuyó los dones del Espíritu Santo para que nosotros podamos continuar su obra en el mundo. Estos “talentos” son otorgados —especifica el Evangelio— «a cada uno según su capacidad» (v. 15) y por tanto para una misión

personal que el Señor nos confía en la vida cotidiana, en la sociedad y en la Iglesia. Lo afirma también el apóstol Pablo: «cada uno de nosotros ha recibido su propio don, en la medida que Cristo los ha distribuido. Por eso dice la Escritura: “Cuando subió a lo alto, llevó consigo a los cautivos y repartió dones a los hombres”» (Ef 4,7-8).

Fijemos la mirada en Jesús, que recibió todo de las manos del Padre, pero no retuvo esa riqueza para sí, «no consideró esta igualdad con Dios como algo que debía guardar celosamente: al contrario, se anonadó a sí mismo, tomando la condición de servidor» (Fil 2,6-7). Se revistió de nuestra frágil humanidad, como el buen samaritano alivió nuestras heridas, se hizo pobre para enriquecernos con la vida divina (cf. 2 Co 8,9), y subió a la cruz. A Él, que no tenía pecado, «Dios lo identificó con el pecado en favor nuestro» (cf. 2 Co 5,21). *En favor nuestro*. Jesús vivió para nosotros, en favor nuestro. Esta es la razón que inspiró su camino por el mundo antes de subir al Padre.

La parábola que hemos escuchado, sin embargo, nos dice también que «llegó el señor y arregló las cuentas con sus servidores» (Mt 25,19). De hecho, al primer viaje hacia el Padre seguirá otro, que Jesús realizará al final de los tiempos, cuando volverá en gloria y querrá encontrarnos de nuevo, para “ajustar las cuentas”, ajustar las cuentas de la historia e introducirnos en la alegría de la vida eterna. Y entonces, debemos preguntarnos: ¿cómo nos encontrará el Señor cuando vuelva? ¿Cómo me presentaré yo a la cita que tengo con Él?

Este interrogante nos lleva al segundo momento: *al viaje de nuestra vida*. ¿Qué camino recorreremos nosotros, en nuestra vida, el de Jesús que se hizo don o, por el contrario, el camino del egoísmo? ¿El camino de las manos abiertas hacia los demás, para dar y entregarnos, o el de las manos cerradas para tener más y asegurarnos sólo a nosotros mismos? La parábola nos dice que cada uno de nosotros, según las propias capacidades y posibilidades, ha recibido los “talentos”. Cuidado, no nos dejemos engañar por el lenguaje común, aquí no se trata de capacidades personales, sino, como decíamos, de los bienes del Señor, de aquello que Cristo nos dejó al volver al Padre. Con esos bienes Él nos ha dado su Espíritu, en el cual fuimos hechos hijos de Dios y gracias al cual podemos gastar la vida dando testimonio del Evangelio y edificando el Reino de

Dios. El gran “capital” que ha sido puesto en nuestras manos es el amor del Señor, fundamento de nuestra vida y fuerza de nuestro camino.

Y entonces debemos preguntarnos: ¿Qué hago con un don tan grande a lo largo del viaje de mi vida? La parábola nos dice que los primeros dos servidores multiplicaron el don recibido, mientras el tercero, más que fiarse de su señor, que se lo había entregado, le tuvo miedo y permaneció como paralizado, no arriesgó, no se involucró, y terminó por enterrar el talento. Y esto vale también para nosotros, podemos multiplicar lo que hemos recibido, haciendo de nuestra vida una ofrenda de amor para los demás, o podemos vivir bloqueados por una falsa imagen de Dios y, a causa del miedo, esconder bajo tierra el tesoro que hemos recibido, pensando sólo en nosotros mismos, sin apasionarnos más que por nuestras propias conveniencias e intereses, sin comprometernos. La pregunta es muy clara, puesto que los primeros dos servidores, al negociar con los talentos, arriesgan. Y por eso hago esta pregunta: ¿Me atrevo a arriesgar en mi vida? ¿Con la fuerza de mi fe, me arriesgo? Yo, como cristiana, como cristiano, ¿sé arriesgarme o me refugio en mí mismo por miedo o por cobardía?

Hermanos y hermanas, en esta Jornada Mundial de los Pobres la parábola de los talentos nos sirve de advertencia para verificar con qué espíritu estamos afrontando el viaje de la vida. Hemos recibido del Señor el don de su amor y estamos llamados a ser don para los demás. El amor con el que Jesús se ha ocupado de nosotros, el aceite de la misericordia y de la compasión con el que ha curado nuestras heridas, la llama del Espíritu con la que ha abierto nuestros corazones a la alegría y a la esperanza, son bienes que no podemos guardar sólo para nosotros mismos, administrarlos por nuestra cuenta o esconderlos bajo tierra. Colmados de dones, estamos llamados a hacernos don. Nosotros, que hemos recibidos tantos dones, estamos llamados a hacer de nosotros mismo un don para los demás. Las imágenes usadas por la parábola son muy elocuentes. Si no multiplicamos el amor alrededor nuestro, la vida se apaga en las tinieblas; si no ponemos a circular los talentos recibidos, la existencia acaba bajo tierra, es decir, es como si estuviésemos ya muertos (cf. vv. 25.30). Hermanos y hermanas, ¡cuántos cristianos enterrados! ¡Cuántos cristianos viven su fe como si ya estuvieran bajo tierra!

Pensemos entonces en tantas pobreza materiales, en las pobreza culturales, en las pobreza espirituales de nuestro mundo; pensemos en las existencias heridas que habitan en nuestras ciudades, en los pobres que se han convertido en invisibles, cuyo grito de dolor es sofocado por la indiferencia general de una sociedad muy ocupada y distraída. Cuando pensemos en la pobreza, no debemos olvidar el pudor, porque la pobreza es pudorosa, se esconde. Debemos ir a buscarla, con valentía. Pensemos en cuántos están oprimidos, cansados, marginados, en las víctimas de las guerras y en aquellos que dejan su tierra arriesgando la vida, en aquellos que están sin pan, sin trabajo y sin esperanza. Hay tantas pobreza cotidianas; no sólo una, dos o tres, sino multitud. Los pobres son una multitud. Y pensando en esta inmensa multitud de pobres, el mensaje del Evangelio es claro: ¡no enterremos los bienes del Señor! Hagamos que circule la caridad, compartamos nuestro pan, multipliquemos el amor. La pobreza es un escándalo; es un escándalo. Cuando el Señor vuelva nos pedirá cuenta y —como escribía san Ambrosio— nos dirá: «¿Por qué han tolerado que muchos pobres muriesen de hambre, cuando poseían oro con el cual procurar comida para darles? ¿Por qué tantos esclavos han sido vendidos y maltratados por los enemigos, sin que nadie se haya preocupado de rescatarlos?» (*Los deberes de los ministros*, PL 16,148-149).

Recemos para que cada uno de nosotros, según el don recibido y la misión que le ha sido confiada, se comprometa a “hacer fructificar la caridad” —hacer fructificar la caridad— y a hacerse cercano a algún pobre. Recemos para que también nosotros, al terminar nuestro viaje, después de haber acogido a Cristo en estos hermanos y hermanas, con quienes Él mismo se ha identificado (cf. *Mt 25,40*), podamos escuchar que nos dice: «Está bien, servidor bueno y fiel [...] entra a participar del gozo de tu señor» (*Mt 25,21*).

Franciscus



NATIVIDAD DEL SEÑOR

Basílica Vaticana
Domingo, 24 de diciembre de 2023

«Un censo en todo el mundo» (Lc 2,1). Este es el contexto en el que nació Jesús y en el que se detiene el Evangelio. Podría haberlo mencionado rápidamente, en cambio habla de ello con precisión. Y así pone de manifiesto un gran contraste: mientras el emperador contabiliza los habitantes del mundo, Dios entra en él casi a escondidas; mientras el que manda intenta convertirse en uno de los grandes de la historia, el Rey de la historia elige el camino de la pequeñez. Ninguno de los poderosos se percató de Él, sólo algunos pastores, relegados a los márgenes de la vida social.

Pero el censo revela aún más. En la Biblia no dejaba un buen recuerdo. El rey David, cediendo a la tentación de los grandes números y a una malsana pretensión de autosuficiencia, había cometido un pecado grave, haciendo precisamente el censo del pueblo. Quería conocer su fuerza y al cabo de un poco más de nueve meses obtuvo el número de los que eran aptos para empuñar la espada (cf. 2 Sam 24,1-9). El Señor, indignado, asoló al pueblo con una desgracia. En esta noche, en cambio, después de nueve meses en el vientre de María nace Jesús, el "Hijo de David", en Belén, la ciudad de David, y no castiga por el censo, sino que se deja contabilizar humildemente. Uno entre muchos. No vemos un dios

iracundo que castiga, sino al Dios misericordioso que se encarna, que entra débil en el mundo, precedido del anuncio: «en la tierra, paz a los hombres» (Lc 2,14). Y nuestro corazón esta noche está en Belén, donde el Príncipe de la Paz sigue siendo rechazado por la lógica perdedora de la guerra, con el rugir de las armas que también hoy le impiden encontrar una posada en el mundo (cf. Lc 2,7).

El censo de toda la tierra, en definitiva, manifiesta, por una parte, la trama demasiado humana que atraviesa la historia: la de un mundo que busca el poder y la fuerza, la fama y la gloria, donde todo se mide con los éxitos y los resultados, con las cifras y los números. Es la obsesión del *beneficio*. Pero, al mismo tiempo, en el censo se destaca el camino de Jesús, que viene a buscarnos a través de la *encarnación*. No es el dios del beneficio, sino el Dios de la *encarnación*. No combate las injusticias desde lo alto con la fuerza, sino desde abajo con el amor; no irrumpe con un poder sin límites, sino que desciende a nuestros límites; no evita nuestras fragilidades, sino que las asume.

Hermanos y hermanas, esta noche podemos preguntarnos: nosotros, ¿en qué Dios creemos? ¿En el Dios de la *encarnación* o en el del *beneficio*? Sí, porque existe el riesgo de vivir la Navidad con una idea pagana de Dios, como si fuera un amo poderoso que está en el cielo; un dios que se alía con el poder, con el éxito mundano y con la idolatría del consumismo. Vuelve siempre la imagen falsa de un dios distante e irritable, que se porta bien con los buenos y se enoja con los malos; de un dios hecho a nuestra imagen, útil solamente para resolvernos los problemas y para quitarnos los males. Él, en cambio, no usa la varita mágica, no es el dios comercial del “todo y ahora mismo”; no nos salva pulsando un botón, sino que Él se acerca para cambiar la realidad desde dentro. Y, sin embargo, ¡qué arraigada está en nosotros la idea mundana de un dios alejado y controlador, rígido y poderoso, que ayuda a los suyos a imponerse sobre los demás! Muchas veces está arraigada en nosotros esta idea, pero no es así, Él ha nacido *para todos*, durante el censo de *toda la tierra*.

Miremos, por tanto, al «Dios vivo y verdadero» (1 Ts 1,9); a Él, que está más allá de todo cálculo humano y, sin embargo, se deja censar por nuestros cálculos; a Él, que revoluciona la historia habitándola; a Él, que nos respeta hasta el punto de permitirnos rechazarlo; a Él, que

borra el pecado cargándolo sobre sí, que no quita el dolor, sino que lo transforma; que no elimina los problemas de nuestra vida, sino que da a nuestras vidas una esperanza más grande que los problemas. Desea tanto abrazar nuestra existencia que, siendo infinito, por nosotros se hace finito; siendo grande, se hace pequeño; siendo justo, vive nuestras injusticias. Hermanos y hermanas, este es el asombro de la Navidad: no una mezcla de afectos melosos y de consuelos mundanos, sino la inaudita ternura de Dios que salva el mundo encarnándose. Miremos al Niño, miremos su cuna, contemplemos el pesebre, que los ángeles llaman la «señal» (Lc 2,12). Es, en efecto, el signo que revela el rostro de Dios, que es compasión y misericordia, omnipotente siempre y sólo en el amor. Se hace cercano, tierno y compasivo, este es el modo de ser de Dios: cercanía, compasión, ternura.

Hermanas, hermanos, asombrémonos porque «se hizo carne» (Jn 1,14). Carne: palabra que evoca nuestra fragilidad y que el Evangelio utiliza para decirnos que Dios ha entrado plenamente en nuestra condición humana. ¿Por qué llegó a tanto? —nos preguntamos—. Porque le interesa todo de nosotros, porque nos ama hasta el punto de considerarnos más valiosos que cualquier otra cosa. Hermano, hermana, para Dios, que ha cambiado la historia durante el censo, tú no eres un número, sino que eres un rostro; tu nombre está escrito en su corazón. Pero tú, mirando a tu corazón, al rendimiento que no es suficiente, al mundo que juzga y no perdona, quizás vivas mal esta Navidad, pensando que no estás a la altura, albergando un sentimiento de fracaso y de insatisfacción por tus fragilidades, por tus caídas y tus problemas, y por tus pecados. Pero hoy, por favor, deja la iniciativa a Jesús, que te dice: “Por ti me hice carne, por ti me hice como tú”. ¿Por qué permaneces en la prisión de tus tristezas? Como los pastores, que dejaron sus rebaños, deja el recinto de tus melancolías y abraza la ternura del Dios Niño. Y hazlo sin máscaras, sin corazas, encomiéndale a Él tus afanes y Él te sostendrá (cf. Sal 55,23). Él, que se hizo carne, no espera de ti tus resultados exitosos, sino tu corazón abierto y confiado. Y tú en Él redescubrirás quién eres: un hijo amado de Dios, una hija amada de Dios. Ahora puedes creerlo, porque esta noche el Señor vino a la luz para iluminar tu vida y sus ojos brillan de amor por ti. Nos resulta difícil aceptar esto, que los ojos de Dios brillan de amor por nosotros.

Sí, Cristo no mira números, sino rostros. Pero, entre las tantas cosas y las locas carreras de un mundo siempre ocupado e indiferente, ¿quién lo mira a Él? ¿quién lo mira? En Belén, mientras mucha gente, llevada por la euforia del censo, iba y venía, llenaba los albergues y las posadas hablando de todo un poco, sólo algunos estuvieron cerca de Jesús: María y José, los pastores, y luego los magos. Aprendamos de ellos. Permanecen con la mirada fija en Jesús, con el corazón dirigido hacia Él. No hablan, sino *adoran*. Esta noche, hermanos y hermanas, es el tiempo de la adoración: adorar.

La adoración es el camino para acoger la encarnación. Porque es en el silencio que Jesús, Palabra del Padre, se hace carne en nuestras vidas. Comportémonos también nosotros como en Belén, que significa "casa del pan". Estemos ante Él, Pan de vida. *Redescubramos la adoración*, porque adorar no es perder el tiempo, sino permitirle a Dios que habite en nuestro tiempo. Es hacer que florezca en nosotros la semilla de la encarnación, es colaborar con la obra del Señor, que como fermento cambia el mundo. Adorar es interceder, reparar, permitirle a Dios que enderece la historia. Un gran narrador de aventuras épicas escribió a su hijo: «Pongo delante de ti lo que hay en la tierra digno de ser amado: el Bendito Sacramento. En él hallarás el romance, la gloria, el honor, la fidelidad y el verdadero camino a todo lo que ames en la tierra» (J.R.R. Tolkien, Carta 43, marzo 1941).

Hermanos y hermanas, esta noche el amor cambia la historia. Haz que creamos, oh Señor, en el poder de tu amor, tan distinto del poder del mundo. Señor, haz que, como María, José, los pastores y los magos, nos reunamos en torno a Ti para adorarte. Haciéndonos Tú más semejantes a Ti, podremos testimoniar al mundo la belleza de tu rostro.

Franciscus



JORNADA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

Lunes 16 de octubre de 2023

*A Su Excelencia
el señor Qu Dongyu
Director General de la FAO*

Excelencia:

La *Jornada Mundial de la Alimentación* se celebra en una coyuntura en la que la miseria y el desaliento no dan tregua a numerosos hermanos nuestros. En efecto, el grito de angustia y desesperación de los pobres debe despertarnos del letargo que nos atenaza e interpelar nuestras conciencias. La condición de hambre y desnutrición que hiere gravemente a tantos seres humanos es el resultado de un inicuo cúmulo de injusticias y desigualdades que deja a muchos tirados en la cuneta de la vida y permite que unos pocos se instalen en un estado de ostentación y opulencia. Esto se aplica no sólo a los alimentos, sino también a todos los recursos básicos, cuya inaccesibilidad para muchas personas representa una afrenta a su dignidad intrínseca, otorgada por Dios. Es, sin duda, un insulto que debería sonrojar a toda la humanidad y movilizar a la comunidad internacional.

En este sentido, el tema que centra las reflexiones de la Jornada de este año: *“El agua es vida, el agua es alimento. No dejar a nadie*

atrás”, invita a subrayar el valor insustituible de este recurso para todos los seres vivos de nuestro planeta, de lo que se deriva la perentoriedad de planificar e implementar su gestión de manera sabia, cuidadosa y sostenible, de forma que todos puedan disfrutarlo para satisfacer sus necesidades sustanciales, y se pueda también sostener e impulsar el adecuado desarrollo humano, sin que nadie sea excluido.

El agua es vida porque garantiza la supervivencia; sin embargo, en la actualidad este recurso se ve amenazado por serios desafíos en términos de cantidad y calidad. En muchos lugares del planeta, nuestros hermanos padecen enfermedades o mueren precisamente por la ausencia o escasez de agua potable. Las sequías provocadas por el cambio climático están dejando yermas vastas regiones y causando enormes estragos en ecosistemas y poblaciones. La gestión arbitraria de los recursos hídricos, su distorsión y contaminación dañan especialmente a los indigentes y constituyen un vergonzoso agravio ante el que no podemos quedarnos de brazos cruzados. Por el contrario, de manera apremiante, hemos de reconocer que «el acceso al agua potable y segura es un derecho humano básico, fundamental y universal, porque determina la supervivencia de las personas, y por lo tanto es condición para el ejercicio de los demás derechos humanos» (Carta enc. *Laudato sí*, n. 30). Por eso, es imprescindible invertir más en infraestructuras, en redes de alcantarillado, en sistemas de saneamiento y depuración de aguas residuales, en particular en las zonas rurales más remotas y deprimidas. Es importante asimismo elaborar modelos educativos y culturales que sensibilicen a la sociedad para que se respete y preserve este bien primario. Jamás ha de conceptuarse el agua como mera mercancía, como un producto de intercambio o un artículo para especular.

El agua es alimento porque es esencial para lograr la seguridad alimentaria, siendo un medio de producción y un componente indispensable para la agricultura. En los cultivos, es necesario fomentar programas eficaces que eviten las pérdidas en las conducciones de riego agrícola; emplear plaguicidas y fertilizantes orgánicos e inorgánicos que no contaminen el agua; favorecer asimismo medidas que salvaguarden la disponibilidad de los recursos hídricos para impedir que una escasez aguda se convierta en causa de conflictos entre comunidades, pueblos y naciones. Además, la ciencia y la innovación tecnológica y digital han de ponerse al servicio de un equilibrio sostenible entre el consumo y

los recursos disponibles, evitando impactos negativos en los ecosistemas y perjuicios irreversibles en el medio ambiente. Por ello los organismos internacionales, los gobiernos, la sociedad civil, la empresa, las instituciones académicas y de investigación, así como otras entidades han de aunar voluntades y sumar ideas para que el agua sea patrimonio de todos, se distribuya mejor y se gestione de forma sostenible y racional.

Finalmente, la celebración de la *Jornada Mundial de la Alimentación* ha de servir también para recordar que la cultura del descarte ha de ser incisivamente contrarrestada con acciones basadas en una cooperación responsable y leal por parte de todos. Nuestro mundo es demasiado interdependiente y no puede darse el lujo de dividirse en bloques de países que promueven sus intereses de forma espuria y sesgada. Estamos llamados, en cambio, a pensar y actuar en términos de comunidad, de solidaridad, tratando de dar prioridad a la vida de todos por encima de la apropiación de bienes por parte de algunos.

Señor Director General, lamentablemente hoy asistimos a una escandalosa polarización de las relaciones internacionales debido a las crisis y enfrentamientos existentes. Se desvían hacia la producción y el comercio de armas ingentes recursos financieros y tecnologías innovadoras que podrían emplearse para que el agua fuera fuente de vida y progreso para todos. Nunca antes ha sido tan urgente convertirnos en promotores del diálogo y artífices de la paz. La Iglesia no se cansa de sembrar aquellos valores que edifiquen una civilización que encuentre en el amor, el respeto mutuo y la ayuda recíproca una brújula para orientar sus pasos, volcándose sobre todo en los hermanos que más sufren, como los hambrientos y los sedientos.

Con estos deseos, al tiempo que agradezco a la *Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura* cuanto realiza para promocionar el desarrollo agrícola, una nutrición sana y suficiente para cada persona y un uso sostenible del agua, invoco abundantes bendiciones celestiales sobre cuantos luchan por un mundo mejor y más fraterno.

Franciscus



URBI ET ORBI

Lunes, 25 de diciembre de 2023
Balcón central de la Basílica Vaticana

Queridos hermanos y hermanas: ¡Feliz Navidad!

La mirada y el corazón de los cristianos de todo el mundo se dirigen hacia Belén. Allí, donde en estos días reinan dolor y silencio, resonó el anuncio esperado durante siglos: «Les ha nacido un Salvador, que es el Mesías, el Señor» (Lc 2,11). Estas fueron las palabras del ángel en el cielo de Belén y hoy se dirigen también a nosotros. Nos llena de confianza y esperanza saber que el Señor nació por nosotros; que la Palabra eterna del Padre, el Dios infinito, puso su morada entre nosotros; que se hizo carne, vino «y habitó entre nosotros» (Jn 1,14). ¡Esta es la noticia que cambia el curso de la historia!

El anuncio de Belén es «una gran alegría» (Lc 2,10). ¿Qué alegría? No es la felicidad pasajera del mundo, ni la alegría de la diversión, sino una “gran” alegría, porque nos hace “grandes”. Hoy, en efecto, nosotros seres humanos, con nuestros límites, abrazamos la certeza de una esperanza inaudita, la de haber nacido para el cielo. Sí, Jesús nuestro hermano vino a hacer que su Padre sea nuestro Padre. Siendo un Niño frágil, nos revela la ternura de Dios; y mucho más: Él, el Unigénito del Padre, nos da el

«poder de llegar a ser hijos de Dios» (Jn 1,12). Esta es la alegría que consuela el corazón, que renueva la esperanza y da la paz; es la alegría del Espíritu Santo, la alegría de ser hijos amados.

Hermanos y hermanas, en medio de las tinieblas de la tierra, hoy en Belén se ha encendido una llama inextinguible; en medio de la oscuridad del mundo, hoy prevalece la luz de Dios, que «ilumina a todo hombre» (Jn 1,9). ¡Hermanos y hermanas, alegrémonos por esta gracia! Alégrate tú, que has perdido la confianza y las certezas, porque no estás solo, no estás sola: ¡Cristo ha nacido por ti! Alégrate tú, que has abandonado la esperanza, porque Dios te tiende su mano; no te señala con el dedo, sino que te ofrece su manito de Niño para liberarte de tus miedos, para aliviarte de tus fatigas y mostrarte que a sus ojos eres valioso como ningún otro. Alégrate tú, que en el corazón no encuentras la paz, porque se ha cumplido la antigua profecía de Isaías: «Un niño nos ha nacido, un hijo nos ha sido dado [...] y se le da por nombre: [...] Príncipe de la paz» (9,5). La Escritura revela que su paz, su reino no tendrán fin (cf. 9,6).

En la Escritura, al Príncipe de la paz se le opone «el Príncipe de este mundo» (Jn 12,31) que, sembrando muerte, actúa en contra del Señor, «que ama la vida» (Sb 11,26). Lo vemos obrar en Belén cuando, después del nacimiento del Salvador, sucede la matanza de los inocentes. Cuántas matanzas de inocentes en el mundo: en el vientre materno, en las rutas de los desesperados que buscan esperanza, en las vidas de tantos niños cuya infancia está devastada por la guerra. Estos niños cuya infancia ha sido devastada por la guerra, por las guerras, son los pequeños Jesús de hoy.

Entonces, decir “sí” al Príncipe de la paz significa decir “no” a la guerra, y esto con valentía, decir “no” a la guerra, a toda guerra, a la misma lógica de la guerra, un viaje sin meta, una derrota sin vencedores, una locura sin excusas. Esto es la guerra, un viaje sin meta, una derrota sin vencedores, una locura sin excusas. Pero para decir “no” a la guerra es necesario decir “no” a las armas. Porque si el hombre, cuyo corazón es inestable y está herido, encuentra instrumentos de muerte entre sus manos, antes o después los usará. ¿Y cómo se puede hablar de paz si la producción, la venta y el comercio de armas aumentan? Hoy, como en el

tiempo de Herodes, las intrigas del mal, que se oponen a la luz divina, se mueven a la sombra de la hipocresía y del ocultamiento. ¡Cuántas masacres debidas a las armas ocurren en un silencio ensordecedor, a escondidas de todos! La gente, que no quiere armas sino pan, que le cuesta seguir adelante y pide paz, ignora cuántos fondos públicos se destinan a los armamentos. ¡Y, sin embargo, deberían saberlo! Que se hable sobre esto, que se escriba sobre esto, para que se conozcan los intereses y los beneficios que mueven los hilos de las guerras.

Isaías, que profetizaba al Príncipe de la paz, escribió acerca de un día en el que «no levantará la espada una nación contra otra»; de un día en el que los hombres «no se adiestrarán más para la guerra», sino que «con sus espadas forjarán arados y podaderas con sus lanzas» (2,4). Con la ayuda de Dios, pongámonos manos a la obra para que ese día llegue.

Que llegue en Israel y Palestina, donde la guerra sacude la vida de esas poblaciones; abrazo a ambas, en particular a las comunidades cristianas de Gaza —la parroquia de Gaza— y de toda Tierra Santa. Llevo en el corazón el dolor por las víctimas del execrable ataque del pasado 7 de octubre y renuevo un llamamiento apremiante para la liberación de quienes aún están retenidos como rehenes. Suplico que cesen las operaciones militares, con sus dramáticas consecuencias de víctimas civiles inocentes, y que se remedie la desesperada situación humanitaria permitiendo la llegada de ayuda. Que no se siga alimentando la violencia y el odio, sino que se encuentre una solución a la cuestión palestina, por medio de un diálogo sincero y perseverante entre las partes, sostenido por una fuerte voluntad política y el apoyo de la comunidad internacional. Hermanos y hermanas, recemos por la paz en Palestina y en Israel.

Mi pensamiento se dirige además a la población de la martirizada Siria, como también a la de Yemen, que sigue sufriendo. Pienso en el querido pueblo libanés y ruego para que pueda recuperar pronto la estabilidad política y social.

Con los ojos fijos en el Niño Jesús imploro la paz para Ucrania. Renovemos nuestra cercanía espiritual y humana a su martirizado pueblo,

para que a través del sostén de cada uno de nosotros sienta el amor de Dios en lo concreto.

Que llegue el día de la paz definitiva entre Armenia y Azerbaiyán. Que favorezcan la prosecución de las iniciativas humanitarias, el regreso de los desplazados a sus hogares de manera legal y segura, y el respeto mutuo de las tradiciones religiosas y de los lugares de culto de cada comunidad.

No olvidemos las tensiones y los conflictos que perturban a las regiones del Sahel, el Cuerno de África y Sudán, como también a Camerún, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur.

Que llegue el día en el que se consoliden los vínculos fraternos en la península coreana, abriendo vías de diálogo y reconciliación que puedan crear las condiciones para una paz duradera.

El Hijo de Dios, que se hizo un Niño humilde, inspire a las autoridades políticas y a todas las personas de buena voluntad del continente americano, para hallar soluciones idóneas que lleven a superar las disensiones sociales y políticas, a luchar contra las formas de pobreza que ofenden la dignidad de las personas, a resolver las desigualdades y a afrontar el doloroso fenómeno de las migraciones.

Desde el pesebre, el Niño nos pide que seamos voz de los que no tienen voz: voz de los inocentes, muertos por falta de agua y de pan; voz de los que no logran encontrar trabajo o lo han perdido; voz de los que se ven obligados a huir de la propia patria en busca de un futuro mejor, arriesgando la vida en viajes extenuantes y a merced de traficantes sin escrúpulos.

Hermanos y hermanas, se acerca el tiempo de gracia y esperanza del Jubileo, que comenzará dentro de un año. Que este periodo de preparación sea ocasión para convertir el corazón; para decir “no” a la guerra y “sí” a la paz; para responder con alegría a la invitación del Señor que nos llama, como había profetizado Isaías, «a llevar la buena noticia a

los pobres, / a vendar los corazones heridos, / a proclamar la liberación a los cautivos / y la libertad a los prisioneros» (Is 61,1).

Estas palabras se cumplieron en Jesús (cf. Lc 4,18), nacido hoy en Belén. Acojámoslo, abrámosle el corazón a Él, el Salvador. Abrámosle el corazón a Él, el Salvador, que es el Príncipe de la paz.

Franciscus



APERTURA DE LA XVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL SÍNODO DE LOS OBISPOS, “POR UNA IGLESIA SINODAL: COMUNIÓN, PARTICIPACIÓN Y MISIÓN”

Miércoles, 4 de octubre de 2023

Aula Pablo VI

Hermanos y hermanas, ¡buenas tardes!

Los saludo a todos ustedes, con quienes iniciamos este camino sinodal.

Me gusta recordar que fue san Pablo VI quien dijo que la Iglesia en Occidente había perdido la idea de sinodalidad, y por eso había creado la Secretaría del Sínodo de los Obispos, que celebró muchos encuentros, muchos Sínodos sobre diferentes temáticas.

Pero la expresión de la sinodalidad aún no está madura. Recuerdo que fui secretario en uno de estos Sínodos, y el Cardenal Secretario –buen misionero belga, muy bueno– cuando yo preparaba lo necesario para las votaciones venía a mirar: ¿Qué estás haciendo? –Lo que se tiene que votar mañana– ¿Qué es? No, esto no se vota –Oiga, pero es sinodal– No, no, esto no se vota. Porque todavía no teníamos la costumbre de que

cada uno debe expresarse libremente. Y así, lentamente, a lo largo de estos casi 60 años, el camino ha ido en esta dirección, y hoy podemos llegar a este Sínodo sobre la sinodalidad.

No es fácil, pero es hermoso, muy hermoso. Un Sínodo que todos los obispos del mundo han querido. En la encuesta que se hizo después del Sínodo para la Amazonia, entre todos los obispos del mundo, el segundo lugar de las preferencias fue éste: la sinodalidad. En primer lugar estaban los sacerdotes, en tercero creo que una cuestión social. Pero [este estaba] en segundo lugar. Todos los obispos del mundo veían la necesidad de reflexionar sobre la sinodalidad. ¿Por qué? Porque todos habían entendido que el fruto estaba maduro para tal objeto.

Con este espíritu empezamos hoy a trabajar. Y me gusta señalar que el Sínodo no es un parlamento, sino algo distinto; que el Sínodo no es una reunión de amigos para resolver algunas cosas del momento o dar opiniones, sino otra cosa. No olvidemos, hermanos y hermanas, que el protagonista del Sínodo no somos nosotros: es el Espíritu Santo. Y si en medio de nosotros está el Espíritu que nos guía, será un buen Sínodo. Pero si en medio de nosotros hay otras formas de avanzar por intereses, sean humanos, personales, ideológicos, no será un Sínodo, sino que será una reunión más parlamentaria, que es otra cosa. El Sínodo es un camino que realiza el Espíritu Santo. Se les han entregado unas hojas con textos patrísticos que nos ayudarán en la apertura del Sínodo. Son de san Basilio, que escribió ese hermoso tratado sobre el Espíritu Santo. ¿Por qué? Porque necesitamos comprender esta realidad, que no es fácil.

Cuando, con ocasión del 50 aniversario de la creación del Sínodo, los teólogos me prepararon una carta, que firmé, fue un buen paso adelante. Pero ahora tenemos que encontrar nosotros la explicación sobre ese camino. Los protagonistas del Sínodo no somos nosotros, es el Espíritu Santo, y si le damos lugar al Espíritu Santo, el Sínodo irá bien. Estas fichas sobre san Basilio les han sido entregadas en diferentes idiomas: inglés, francés, portugués y español, para que las tengan en sus manos. No menciono estos textos, sobre los cuales les pido que luego reflexionen y mediten.

El Espíritu Santo es el protagonista de la vida eclesial: el plan de salvación de la humanidad se realiza por la gracia del Espíritu. Es Él

quien tiene el protagonismo. Si no comprendemos esto, seremos como aquellos de los que se habla en los Hechos de los Apóstoles: “Recibieron el Espíritu Santo? ¿Qué es el Espíritu Santo? Ni siquiera hemos oído decir que hay un Espíritu Santo” (cf. 19,1-2). Debemos comprender que Él es el protagonista de la vida de la Iglesia, Aquel que la lleva adelante.

El Espíritu Santo desencadena un dinamismo profundo y variado en la comunidad eclesial: el “bullicio” de Pentecostés. Es curioso lo que ocurrió en Pentecostés: todo estaba bien dispuesto, todo estaba claro. Aquella mañana había bullicio, se hablan todas las lenguas, todo el mundo entendía. Pero es una variedad de la cual no se acaba de entender qué significa. Y después de esto, la gran obra del Espíritu Santo: no la unidad, no; la armonía. Él nos une en armonía, la armonía de todas las diferencias. Si no hay armonía, no hay Espíritu: es Él quien la hace.

A continuación, el tercer texto que nos puede ayudar: el Espíritu Santo es el compositor armónico de la historia de la salvación. Armonía –atención con esto– no significa “síntesis”, sino “vínculo de comunión entre partes disímiles”. Si en este Sínodo acabamos con una declaración que es todo lo mismo, todo igual, sin matices, el Espíritu no está, se quedó fuera. Él obra esa armonía que no es síntesis, sino vínculo de comunión entre partes disímiles.

La Iglesia, una única armonía de voces, a muchas voces, realizada por el Espíritu Santo: es así como debemos concebir la Iglesia. Cada comunidad cristiana, cada persona tiene su propia peculiaridad, pero estas particularidades deben incluirse en la sinfonía de la Iglesia, y la sinfonía adecuada la realiza el Espíritu: nosotros no podemos realizarla. No somos un parlamento, no somos las Naciones Unidas; no, es otra cosa.

El Espíritu Santo es el origen de la armonía entre las Iglesias. Es interesante lo que dice Basilio a sus hermanos obispos: “Así como nosotros estimamos como bien nuestra vuestra mutua concordia y unidad, así también los invitamos a participar de nuestros sufrimientos causados por las divisiones, y a no apartarnos de ustedes por el hecho de estar lejos debido a la posición de los lugares, sino más bien a recibarnos mutuamente en la armonía de un único cuerpo porque estamos unidos en comunión según el Espíritu”.

El Espíritu Santo nos lleva de la mano y nos consuela. La presencia del Espíritu es así –permítanme la palabra– como maternal, como una mamá nos conduce, nos da este consuelo. Es el Consolador, uno de los nombres del Espíritu: el Consolador. La acción consoladora del Espíritu Santo representada por el posadero a quien se le confía el hombre que había caído en poder de los ladrones(cf. Lc 10,34-35). Basilio interpreta esa parábola del Buen Samaritano y en el posadero ve al Espíritu Santo que permite que la buena voluntad de un hombre y el pecado de otro sigan un camino armonioso.

Además, el que custodia la Iglesia es el Espíritu Santo. Al mismo tiempo, el Espíritu Santo tiene un ejercicio paraclético multiforme. Debemos aprender a escuchar las voces del Espíritu: todas son diferentes. Aprender a discernir.

Precisamente, el Espíritu es el que hace la Iglesia. Es Él quien hace la Iglesia. Hay un vínculo muy importante entre la Palabra y el Espíritu. Podemos pensar en esto: el Verbo y el Espíritu. La Escritura, la Liturgia, la tradición antigua nos hablan de la “tristeza” del Espíritu Santo, y una de las cosas que más entristecen al Espíritu Santo son las palabras vacías. Palabras vacías, las palabras mundanas, y –bajando un poco a cierta costumbre humana, pero no buena–, la murmuración. La murmuración es el anti-Espíritu Santo, va contra Él. Es una enfermedad muy común entre nosotros. Y las palabras vacías entristecen al Espíritu Santo. “No entristezcan al Espíritu Santo de Dios con el que fueron marcados” (cf. Ef 4,30). Qué gran mal es entristecer al Espíritu Santo de Dios, ¿hace falta decirlo? Murmuración, difamación: esto entristece al Espíritu Santo. Es la enfermedad más común en la Iglesia, la murmuración. Y si no dejamos que Él nos cure de esta enfermedad, un camino sinodal difícilmente será bueno. Al menos aquí dentro: si no estás de acuerdo con lo que dice aquel obispo o aquella religiosa o ese laico, díselo en la cara. Para esto es un sínodo. Para decir la verdad, no la murmuración por debajo de la mesa.

El Espíritu Santo nos confirma en la fe, es Él quien lo hace continuamente.

Estos textos de Basilio, léanlos, están en vuestra lengua, porque creo que nos ayudarán a hacerle lugar al Espíritu en nuestros corazones. Repito: esto no es un parlamento, esto no es una reunión para la pastoral

de la Iglesia. Esto es un *syn-odos*, caminar juntos es el programa. Hemos hecho muchas cosas, como ha dicho Su Eminencia: las consultas, todo esto, con el pueblo de Dios. Pero quien conduce esto, quien guía es el Espíritu Santo. Si Él no está, esto no dará un buen resultado.

Insisto en esto: por favor, no entristezcan al Espíritu. Y en nuestra teología hay que hacerle lugar al Espíritu Santo. Y también en este Sínodo, discernir las voces del Espíritu de las que no son del Espíritu, que son mundanas. En mi opinión, la enfermedad más fea que vemos hoy en la Iglesia –siempre, pero también hoy– es lo que va contra el Espíritu, es decir, la mundanidad espiritual. Un espíritu, pero no santo: de mundanidad. Cuidado con esto: no sustituyamos al Espíritu Santo con cosas mundanas –incluso buenas–, como el sentido común: esto ayuda, pero el Espíritu va más allá. Debemos aprender a vivir en nuestra Iglesia con el Espíritu Santo. Por favor, reflexionen sobre estos textos de san Basilio, que nos ayudarán mucho.

Luego, quiero decir que en este Sínodo –también para hacerle lugar al Espíritu Santo– está la prioridad de la escucha, está esta prioridad. Y tenemos que dar un mensaje a los operadores de prensa, a los periodistas, que hacen un trabajo muy hermoso, muy bueno. Tenemos que dar precisamente una comunicación que sea reflejo de esta vida en el Espíritu Santo. Hace falta una ascesis –perdón por hablar así a los periodistas–, un cierto ayuno de la palabra pública para custodiar esto. Y lo que se publique, que sea en este clima. Algunos dirán –lo están diciendo– que los obispos tienen miedo y por eso no quieren que los periodistas hablen. No, el trabajo de los periodistas es muy importante. Pero debemos ayudarles a que digan esto, este andar en el Espíritu. Y más que la prioridad de hablar, está la prioridad de escuchar. Y pido a los periodistas que, por favor, hagan comprender esto a la gente, que sepa que la prioridad es escuchar. Cuando se tuvo el Sínodo sobre la familia, la opinión pública, hecha por nuestra mundanidad, decía que este era para dar la comunión a los divorciados; y así entramos en el Sínodo. Cuando se tuvo el Sínodo para la Amazonia, había una opinión pública, una presión, que era para dar vía libre a los *viri probati*; y entramos con esta presión. Ahora circulan algunas hipótesis sobre este Sínodo: “¿qué irán a hacer?”, “quizá el sacerdocio para las mujeres”; no sé, estas cosas que se dicen fuera. Y dicen muchas veces que los obispos tienen miedo de comunicar lo que está pasando. Por eso les pido a ustedes, comunicadores, que

cumplan bien su función, adecuadamente, para que la Iglesia y la gente de buena voluntad –los otros dirán lo que quieran– entiendan que también en la Iglesia existe la prioridad de la escucha. Transmitir esto es muy importante.

Gracias por ayudarnos a todos en esta “pausa” de la Iglesia. La Iglesia ha hecho una pausa, como la hicieron los Apóstoles después del Viernes Santo, aquel Sábado Santo, encerrados, pero ellos por miedo; nosotros, no. Pero está en pausa. Es una pausa de toda la Iglesia, a la escucha. Este es el mensaje más importante. Gracias por vuestro trabajo, gracias por todo lo que hacen. Y les encargo, si pueden, lean estas cosas de san Basilio, ayudan mucho. Gracias.

Franciscus

IV ✿ NECROLÓGICA ✿

En la tarde del viernes día 13 de octubre (hora de Honduras), falleció en Río Lindo (Cortés-Honduras), el sacerdote diocesano **D. José Vivancos Gallego**, a los 87 años de edad.

Nació en Nonduermas (Murcia) el 27 de marzo de 1936, y fue bautizado el día 8 de abril de ese mismo año, en la parroquia de Ntra. Sra. de Cortes, de la misma localidad.

A la edad de 12 años ingresó en el Seminario Menor de San José, pasando después al Seminario San Fulgencio, donde realizó los estudios filosóficos. Posteriormente, cursó los estudios teológicos en Salamanca. Al terminar sus estudios, fue ordenado de sacerdote el 27 de mayo de 1961, en la Santa Iglesia Catedral de Plasencia, por el Excmo. y Rvdmo. Monseñor D. Juan Pedro Zarranz y Pueyo, obispo de aquella diócesis.

Después de su ordenación ocupó los siguientes cargos pastorales:

- 1961-1963: Coadjutor de la parroquia de san Lázaro Obispo, de Alhama de Murcia.
- 1963-1964: Cura ecónomo de la parroquia de San Roque, de Cobatillas.
- 1964-1964: Párroco de la parroquia de Ntra. Sra. del Rosario, de Cuevas de Reylo.
- 1964-1965: Vicerrector y Profesor de Latín y Lengua Española en el Seminario de la Fuensanta.
- 1965-1968: Miembro del equipo misionero en el Seminario de San Luis en Cuenca (Ecuador).
- 1968-1972: Cura ecónomo de la parroquia de la Concepción, de Alhama de Murcia, y encargado de la parroquia de Ntra. Sra. de los Dolores de Berro y Gebas.
- 1971-1972: Profesor de Religión del Instituto Valle de Leyva, de Alhama de Murcia.
- 1972-1976: Cura ecónomo de la parroquia de San Pablo, de Abarán.
- 1976-1978: Cura ecónomo de la parroquia de San Agustín, de Fuente Álamo. Durante este tiempo fue Arcipreste del Arciprestazgo de

Fuente Álamo (1976-1978) y miembro del Consejo Presbiteral (1977-1978).

- 1978-1978: Miembro del equipo misionero en San Pedro de Sula (Honduras).
- 1978-1981: Párroco de la parroquia de san Pedro Apóstol, de San Pedro del Pinatar. Durante este tiempo fue Profesor de Religión en el Instituto Manuel Tárraga Escribano, de San Pedro del Pinatar (1979-1981), Profesor del Instituto de Formación Profesional de San Javier (1980-1981) y encargado de la parroquia de Ntra. Sra. del Rosario, de El Mirador (1980-1981).
- 1981-1985: Cura ecónomo de la parroquia de Santa María de Gracia, de Murcia.
- 1985 hasta hoy: Miembro del equipo misionero en la Archidiócesis de San Pedro de Sula (Honduras).

En cuanto a títulos académicos, era Licenciado en Teología por la Universidad Pontificia de Salamanca.

El domingo día 12 de noviembre de 2023, falleció en la Residencia Hogar de Nazaret de las Hermanas Misioneras de la Sagrada Familia, de Rincón de Seca, el sacerdote diocesano **D. Emilio Riquelme Sánchez**, a los 89 años de edad.

D. Emilio nació en la localidad de Abanilla (Murcia) el día 25 de octubre de 1934, y fue bautizado el 30 de octubre de 1935, en la parroquia de San José de su localidad natal.

A la edad de 13 años ingresó en el Seminario Menor de San José, donde realizó el Bachillerato, pasando después al Seminario Mayor de San Fulgencio, donde realizó los estudios de Filosofía y Teología, siendo ordenado de sacerdote el 29 de junio de 1960 en la Parroquia de San José, de Abanilla, por el Excmo. y Rvdmo. Mons. D. Ramón Sanahuja y Marcé, Obispo de Cartagena.

Después de su ordenación ocupó los siguientes cargos pastorales:

- 1960-1961: Coadjutor de la Parroquia de La Purísima, de Fortuna.
- 1961-1966: Coadjutor de la Parroquia de San Juan Bautista, de Blanca.
- 1966-1971: Cura ecónomo de la Parroquia de San Bartolomé, de Ulea.
- 1967-1971: Cura encargado de la Parroquia de San Agustín, de Ojós.
- 1971-1980: Cura ecónomo de la Parroquia de Ntra. Sra. de Los Dolores, de El Raal.
- 1972-1974: Director Espiritual en el IES Vega de Alquerías.
- 1980-2020: Cooperador de la Parroquia de Santa Eulalia, de Murcia.
- 1982-1983: Cura encargado en equipo de las parroquias de Ntra. Sra. del Rosario, de Barinas y San Juan Bautista, de Macisvenda.
- 1996-1997: Cura Párroco de la Parroquia La Purísima, de Llano de Molina.
- 1999-2017: Cura encargado de la Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario, de Baños y Mendigo.

La Misa Exequial presidida por el Sr. Obispo, y concelebrada por numerosos sacerdotes, se celebró el día 13 de noviembre, a las 16:00 h. en la Parroquia de Santa Eulalia, de Murcia.

El miércoles 29 de noviembre de 2023, falleció en Murcia el sacerdote diocesano **Rvdo. D. Miguel Ángel Cárceles Cárceles**, Juez del Tribunal Eclesiástico, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Murcia y Prelado de Honor de Su Santidad, a los 87 años.

Nació en Murcia el 10 de octubre de 1936, y fue bautizado en la Parroquia del Santísimo Cristo de las Misericordias, de Los Garres (Murcia), el 16 de julio de 1939. A los 13 años de edad, ingresó en el Seminario Menor en 1949, pasando después al Seminario Mayor de San Fulgencio para cursar los estudios de Filosofía y Teología.

Fue ordenado presbítero en la Parroquia de San Bartolomé-Santa María, de Murcia, el día 16 de junio de 1962 por el Excmo. y Rvdm. Sr. D. Ramón Sanahuja y Marcé, Obispo de Cartagena.

Después de su ordenación sacerdotal desempeñó los siguientes cargos:

- 1962-1965: Coadjutor de la Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario, de Torre Pacheco.
- 1965-1967: Cura rector de la Parroquia de San Miguel Arcángel, de Zarzadilla de Totana (Lorca).
- 1965-1967: Cura encargado de la Parroquia de La Purísima, de Torrealvilla (Lorca).
- 1967-1969: Reside fuera de la Diócesis, para estudiar Derecho Canónico en Pamplona.
- 1971-2001: Capellán, Director Espiritual y Profesor de Religión del Colegio Monteagudo, de Murcia.
- 1973-1976: Coadjutor de la Parroquia de La Purísima, de Murcia.
- 1977-1980: Coadjutor de la Parroquia de San Benito, de Murcia.
- 1980-1994: Cura ecónomo de la Parroquia de San José, de San José de la Vega (Murcia).
- 1994-2000: Cura Párroco de la Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario, de Fuente Librilla.
- 1999-2023: Juez Diocesano del Tribunal Eclesiástico.
- En el año 2000, fue colaborador de la Parroquia de San Pedro, de Espinardo (Murcia).
- 2000-2003: Cura Párroco de la Parroquia de Ntra. Sra. de la Encarnación, de Churra (Murcia).
- 2002-2006: Delegado Episcopal para las Causas de los Santos.
- 2003-2016: Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico.
- 2003-2016: Miembro del Consejo Presbiteral.
- 2003-2016: Capellán de la Congregación del Santísimo Sacramento.
- 2006-2009: Vicario General y Moderador de la Curia.
- 2007-2010: Presidente de la Fundación Diocesana para la Difusión de la Cultura Católica.
- 2007-2010: Miembro del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.
- 2009-2019: Canónigo Numerario de la Santa Iglesia Catedral.
- En 2009, al producirse la Sede Vacante por el traslado del Obispo D. Juan Antonio Reig Pla a la Diócesis de Alcalá de Henares, fue nombrado Administrador Apostólico de la Diócesis de Cartagena.
- 2010-2019: Vicepresidente de la Fundación Chantre Rivera.

- En 2013 fue nombrado Promotor de Justicia para la causa de Canonización de D. Juan Paco Baeza.
- En 2016 fue nombrado censor teológico para la misma causa de canonización.
- 2018-2019: Canónigo Doctoral en la Santa Iglesia Catedral.
- En 2019 pasa a canónigo emérito de la Santa Iglesia Catedral.

La Misa Exequial, presidida por el Sr. Obispo Mons. José Manuel Lorca Planes y concelebrada por numerosos sacerdotes, se celebró el viernes 1 de diciembre, a las 10:30 horas, en la Santa Iglesia Catedral de Santa María, de Murcia.

DESCANSEN EN PAZ



BOLETÍN OFICIAL DEL ✻ OBISPADO DE CARTAGENA ✻

ÍNDICE GENERAL DEL AÑO 2023

I. - SEÑOR OBISPO

| | |
|--|-----|
| - Funeral diocesano por el Papa Emérito Benedicto XVI..... | 7 |
| - Fiesta de San Fulgencio..... | 11 |
| - Fiesta de la Virgen de la Caridad, de Cartagena..... | 15 |
| - Martes Santo, Misa Crismal..... | 131 |
| - Tricentenario de la venida de la imagen de la Virgen de la Caridad a Cartagena y centenario de su coronación canónica..... | 137 |
| - Fiesta de la Aparición de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca..... | 141 |
| - Fiesta de San Juan de Ávila..... | 145 |
| - Homilía en la Ordenación Sacerdotal de Carlos Fabián Cabezas Pincheira y Felipe Carmelo Ferreres González..... | 241 |
| - Homilía en la Ordenación Sacerdotal de Andrés Caballero Martínez..... | 245 |
| - Homilía en la Ordenación Sacerdotal de Antonio José Gil Gómez..... | 249 |

DECRETOS

- Decreto de Institución del Catecumenado Bautismal..... 19
- Decreto por el que se concede la prórroga de competencias en favor del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Francisco Jesús Orozco Mengíbar, Obispo de Guadix, para la conclusión de la investigación de la vida y martirio de los Siervos de Dios, el sacerdote Rvdo. Sr. D. Francisco Molero Muñoz y el laico D. Fernando Villalobos Jiménez..... 29
- Decreto General sobre la Solemnidad de San José..... 31
- Decreto General sobre la Solemnidad de San Pedro y San Pablo..... 149

RESUMEN ACTIVIDADES DEL SR. OBISPO

33, 151, 253, 359.

PLAN PASTORAL

259.

II. - OBISPADO

SECRETARÍA GENERAL

ÓRDENES SAGRADAS

305, 367.

DECRETOS

NOMBRAMIENTOS DE PRESBITEROS

41, 307, 369.

VIDA CONSAGRADA

42.

SEMINARIOS Y CENTROS DE ESTUDIOS

42, 158.

PARROQUIAS/IGLESIAS/SEGLARES

43, 157, 319, 387.

ASOCIACIONES DE FIELES, FUNDACIONES

44, 159, 321, 425.

DELEGACIONES DIOCESANAS

319.

ÓRGANOS DIOCESANOS

157, 372.

NORMATIVAS

398.

PROTOCOLOS

416.

III. - SANTO PADRE

| | |
|--|-----------|
| Celebración de la Santa Misa en la Solemnidad de Santa María, Madre de Dios. LVI Jornada Mundial de la Paz..... | 55 |
| Celebración de la Misa Exequial por el Sumo Pontífice Emérito BenedictoXVI..... | 59 |
| Celebración de la Santa Misa en la Solemnidad de la Epifanía del Señor..... | 63 |
| Celebración de la Santa Misa y Bautismo de algunos niños en la Fiesta del Bautismo del Señor..... | 67 |
| Celebración de la Santa Misa. Domingo de la Palabra deDios..... | 69 |
| Solemnidad de la Conversión de San Pablo Apóstol. Celebración de las Segundas Vísperas. LVI Semana de oración por la unidad de los cristianos..... | 73 |
| Celebración de la Santa Misa por la Paz y la Justicia en el Viaje Apostólico de Su Santidad el Papa Francisco a la República Democrática del Congo y a Sudán del Sur..... | 79 |
| Homilía del Santo Padre Francisco en el Viaje Apostólico a la República Democrática del Congo y a Sudán del Sur. Peregrinación Ecuménica de paz a Sudán del Sur..... | 85 |

| | |
|--|------------|
| Celebración de la Santa Misa, bendición e imposición de la ceniza..... | 91 |
| Celebración Penitencial «24 horas para el Señor»..... | 95 |
| Mensaje del Santo Padre Francisco a los participantes en el II Simposio sobre la enfermedad de Hansen “No dejar a nadie atrás” | 101 |
| Mensaje del Santo Padre Francisco a la V Conferencia Internacional por el equilibrio del mundo..... | 104 |
| Mensaje del Santo Padre Francisco a los jóvenes que se preparan para la Jornada Mundial de la Juventud - Lisboa 2023..... | 106 |
| Mensaje del Santo Padre Francisco para el III Día Internacional de la fraternidad humana y la entrega del Premio Zayed..... | 108 |
| Mensaje del Santo Padre Francisco para la IX Jornada Mundial de oración y reflexión contra la trata de personas..... | 111 |
| Mensaje del Santo Padre Francisco con motivo del Hermanamiento de los Santuarios de la Virgen de Guadalupe..... | 114 |
| Mensaje del Santo Padre Francisco a la XXVI Solemne Sesión Pública de las Academias Pontificias..... | 117 |
| Carta Apostólica en forma de «MOTU PROPRIO» del Sumo Pontífice Francisco “VOS ESTIS LUX MUNDI”..... | 171 |
| Carta Apostólica SUBLIMITAS ET MISERIA HOMINIS del Santo Padre Francisco en el Cuarto Centenario del Nacimiento de Blaise Pascal..... | 185 |
| Celebración del Domingo de Ramos y de la Pasión del Señor..... | 203 |
| Celebración de la Santa Misa <i>in Coena Domini</i>..... | 207 |
| Celebración de la Santa Misa Crismal..... | 209 |
| Celebración de la Vigilia Pascual en la Noche Santa..... | 219 |

| | |
|---|-----|
| Celebración de la Santa Misa de la Solemnidad de Pentecostés..... | 223 |
| Celebración de la Santa Misa y Bendición de los palios para los nuevos arzobispos metropolitanos en la Solemnidad de San Pedro y San Pablo..... | 229 |
| Jornada Mundial de los abuelos y de los mayores..... | 327 |
| Viaje Apostólico con motivo de la XXXVII Jornada Mundial de la Juventud..... | 331 |
| Consistorio ordinario público para la creación de nuevos cardenales..... | 335 |
| Vigilia Ecu­mé­nica de Oración..... | 339 |
| Mensaje en la XLIII Conferencia de la FAO..... | 343 |
| Mensaje en el Día internacional de concienciación sobre la pérdida y el desperdicio de alimentos 2023..... | 347 |
| Apertura de la Asamblea General ordinaria del Sínodo de los obispos..... | 441 |
| Clausura de la Asamblea General ordinaria del Sínodo de los obispos..... | 447 |
| Conmemoración de los fieles difuntos..... | 451 |
| Jornada Mundial de los Pobres..... | 453 |
| Natividad del Señor..... | 457 |
| Mensaje en la Jornada Mundial de la Alimentación..... | 461 |
| Urbi et Orbi..... | 465 |
| Apertura de la XVI Asamblea General ordinaria del Sínodo de los obispos, "Por una iglesia sinodal: Comunió­n, participación y misión"..... | 471 |

IV. - NECROLÓGICAS

121, 123, 233, 234, 351, 477, 478, 479.

